



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 29 de Octubre de 2021

**EDICIÓN N° 10.728**

## LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA  
(A.T.P.) ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2098/21**

Resistencia, 26 de Octubre de 2021

### VISTO:

La Resolución General N° 2095 de fecha 24 de septiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Resolución se consolidaron las normativas aplicables en materia de traslado de productos primarios, agrícolas, ganaderos y mercaderías en general que son comercializados tanto cuando se transportan fuera de la Provincia del Chaco, como cuando ingresan a la jurisdicción provincial, armonizando y unificando la normativa para la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional de la ley 666-K;

Que asimismo en la aludida Resolución General N°2095/21, se actualizaron los valores de referencia de los productos a los fines del cálculo impositivo, simplificando el agrupamiento con una clasificación menos detallada y promediando los valores de la clasificación abreviada;

Que en dicho proceso se deslizaron involuntariamente algunos valores que al practicar la liquidación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos resultan distorsivos, especialmente productos agrícolas, los cuales deben ser modificados;

Que en función de lo expuesto se considera conveniente realizar una nueva clasificación;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado;

Por ello:

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** SUSTITUIR los ANEXOS I y II de la Resolución General N° 2095 de fecha 24 de septiembre de 2021 por los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente Resolución General, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que lo dispuesto comenzará a regir a partir del 27 de septiembre de 2021, fecha de entrada en vigencia de la RG N° 2095/21.

**ARTÍCULO 3°:** TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en la página web institucional. Cumplido, ARCHÍVESE.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

#### ANEXO I

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
AGRÍCOLA/APICOLA		
Algodón	TN	80,00
Caña de Azúcar	TN	20,00

Tabaco Virginia	TN	30,00
Tabaco Criollo Correntino	TN	30,00
Arroz	TN	20,00
Soja	TN	183,00
Girasol	TN	200,00
Maiz	TN	101,00
Lino	TN	20,00
Alfalfa	TN	40,00
Sorgo	TN	54,00
Trigo	TN	105,00
Avena	TN	20,00
Repollo	TN	83,00
Zapallo Tronco	TN	100,00
Garbanzo	TN	20,00
Chía	TN	20,00
Cártamo	TN	40,00
Achicoria	TN	250,00
Ajo	TN	625,00
Albahaca	TN	400,00
Apio	TN	150,00
Batata	TN	42,00
Banana	TN	55,00
Berenjena	TN	147,00
Cebolla	TN	45,00
Coreanito	TN	60,00
Chaucha	TN	180,00
Choclo	TN	187,00
Coliflor	TN	111,00
Lechuga	TN	120,00
Limón	TN	56,00
Mandarina	TN	80,00
Mandioca	TN	50,00
Manzana	TN	150,00
Melón	TN	312,00
Naranja	TN	60,00
Papa negra	TN	80,00
Papa Blanca	TN	52,00
Pepino	TN	67,00
Perejil	TN	200,00
Pimiento Rojo	TN	250,00
Pimiento Verde	TN	150,00
Rúcula	TN	200,00
Sandía	TN	70,00
Tomate Perita	TN	128,00
Tomate Redondo	TN	156,00
Zapallo	TN	75,00
Zapallito	TN	100,00
Zanahoria	TN	39,00
Colza	TN	20,00
Pomelo	TN	80,00
Poroto	TN	30,00
Durazno	TN	250,00
Pera	TN	116,00
Remolacha	TN	167,00
Uva	TN	225,00
Miel	TN	350,00
<b>FORESTAL</b>		
Rollizo de quebracho uso	TN	23,00
Rollizo de quebracho colorado	TN	23,00
Rollizo de quebracho blanco	TN	23,00
Rollizo de algarrobo	TN	25,00

Rollizo de Francisco Alva	TN	23,00
Rollizo de guayacán	TN	23,00
Rollizo de guayaibí	TN	20,00
Rollizo de lapacho	TN	20,00
Rollizo de laurel negro y amarillo	TN	20,00
Rollizo de palo lanza	TN	20,00
Rollizo de timbó colorado	TN	20,00
Rollizo de urunday	TN	20,00
Rollizo de guaraniná	TN	20,00
Rollizo de ibirá-pitá-i	TN	20,00
Rollizo de espina corona	TN	15,00
Leña campana muerta	TN	25,00
Leña vegetal mezcla	TN	25,00
Poste de cualquier madera	UNIDADES	3,00
Rollizo de Eucaliptus	TN	25,00
Rodrigones	UNIDADES	1,00
Palet	UNIDADES	60,00
<b>CARNES</b>		
Vacuna	TN	1.500,00
Porcina	TN	1.050,00
Ovina/Caprina	TN	1.050,00
Menudencias	TN	300,00
Pollo fresco	TN	300,00
Gallina	TN	200,00
Suprema de Pollo	TN	600,00
Muslo de Pollo	TN	500,00
Aia de pollo	TN	200,00
Pescado de mar	TN	1.250,00
Pescado de río	TN	1.400,00
<b>PRODUCTOS ELABORADOS</b>		
Pernil	TN	1.250,00
Salamin	TN	1.250,00
Salchicha	TN	1.250,00
Salchichón	TN	1.250,00
Salame Milán	TN	1.250,00
Jamón Cocido	TN	1.500,00
Jamón Crudo	TN	2.000,00
Bondiola	TN	1.750,00
Morcillón	TN	1.250,00
Fiambre Cocido	TN	1.250,00
Mortadela	TN	1.000,00
Arrollado Carne	TN	1.250,00
Queso de Cerdo	TN	1.250,00
Queso Dambo	TN	1.250,00
Queso Tybo	TN	1.250,00
Queso Muzzarela	TN	1.250,00
Queso Barra	TN	1.250,00
Queso Cremoso	TN	1.250,00
Queso varios	TN	1.250,00
Yogurt sachet x 1 litro	1000 LITROS	500,00
Leche líquida x 1 litro	1000 LITROS	500,00
Leche en polvo	TN	1.250,00
Crema de Leche	TN	1.250,00
Postres Elaborados	TN	1.250,00
Yogurt envase chico	1000 LITROS	625,00
Paleta Cocida	TN	1.250,00
Harina	TN	50,00
Bebidas gaseosas	CAMIÓN	2.000,00
Bebidas alcohólicas	CAMIÓN	2.500,00
Repuestos varios	CAMIONETA	2.500,00
Repuestos varios	CAMIÓN	3.750,00
Agroquímicos	CAMIONETA	3.750,00

Agroquímicos	CAMIÓN	5.000,00
Productos varios	CAMIONETA	1.500,00
Productos varios	CAMIÓN	2.000,00
<b>EXTRACTIVA</b>		
Arena	m3	6,00
Piedra	m3	7,50

## ANEXO II

ANIMAL	IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
<b>VACUNOS</b>	
VACA (Bovinos)	274,00
VAQUILLONA (Bovinos)	334,00
NOVILLO (Bovinos)	395,00
NOVILLITO (Bovinos)	293,00
TERNERO (Bovinos)	240,00
TERNERA (Bovinos)	226,00
TORO (Bovinos)	483,00
TORO REPRODUCTOR (Bovinos)	850,00
TORITO MEJORADO (Bovinos)	483,00
BUEYES (Bovinos)	400,00
VACA (Bubalinos)	233,00
VAQUILLONA (Bubalinos)	284,00
NOVILLO (Bubalinos)	336,00
NOVILLITO (Bubalinos)	249,00
TERNERO (Bubalinos)	204,00
TERNERA (Bubalinos)	192,00
TORO (Bubalinos)	411,00
TORO REPRODUCTOR (Bubalinos)	700,00
TORITO MEJORADO (Bubalinos)	411,00
BUEYES (Bubalinos)	340,00
<b>EQUINOS</b>	
MULAR y EQUINO p/faena - invernada	75,00
CABALLO (monta - tiro)	300,00
YEGUA (tiro - monta y cría)	300,00
POTRILLO – POTRANCA	112,00
PADRILLO	375,00
BURRO	75,00
ASNO	75,00
<b>PORCINOS</b>	
LECHON	78,00
CHANCHA	150,00
CAPON	66,00
PADRILLO	270,00
CACHORRO	36,00
M.E.I.	36,00
CACHORRA	36,00
<b>CAPRINOS</b>	
MACHO	60,00
CABRA	60,00
CABRITO	22,00
CHIVITO	30,00
CAPON	60,00
<b>OVINOS</b>	
CARNERO	60,00
OVEJA	60,00
CORDERO	30,00

BORREGO/A	30,00
CAPON	60,00
<b>AVES</b>	
POLLO	1,50

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General

s/c

E:29/10/2021

— >\*< —  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
Provincia Del Chaco

**RESOLUCIÓN N° 42/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401090218-29280-E:** Aprueba, sin observación, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2018". Dispone en su caso, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 — A.

**RESOLUCION SALA I N° 44/19 — EXPTE. 401.090218-29281-E:** Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Policía Provincial - Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas al Comisario Mayor Sr. Alberto Fabián Ayala (DNI N° 21.598.289), designado en el cargo de Director de Administración de la Policía Provincial, en razón de las observaciones que con alcance de CARGO por pesos seis millones ciento noventa mil setecientos cincuenta y tres, con cuarenta centavos (\$ 6.190.753,40), le formuló la Fiscal en concepto de Documentación faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Comisario Mayor Sr. Alberto Fabián Ayala (DNI. N° 21.598.289), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 501/503 vta., emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 — A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Pone en conocimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) los hechos detallados en Anexo XII (fs. 516) del Informe de la Fiscal, acompañando fotocopias certificadas del mismo y de los Remitos de fs. 146; 148 y 150.

**RESOLUCION SALA I N° 91/19 — EXPTE. 401-150218-29300-E:** Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA RELACION CON LA COMUNIDAD - S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c. del Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad, Sra. Analía Beatríz Tascón (DNI N° 23.607.364), e razón de la observación que con alcance de CARGO por Un millón trece mil doscientos die pesos con 47/100 (\$ 1.013.210,47), le formuló el Fiscal en concepto de Saldo pendiente d, Rendición y/o reintegro, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuenta. a la responsable: Sra. Analía Beatríz Tascón (DNI N° 23.607.364), corriéndose traslado de la fs 495 del Informe Fiscal, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máxime permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 — A, a contestar por escrito las observacione• formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas' y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 96/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100518-29577 -E** Declara Responsables en forma solidaria al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Exdirector de Administración —Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- y al Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), Exdirector de Unidad de Recursos Humanos a/c — Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 122/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.090218-29285 -E** Aprueba, con observaciones la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS - Ejercicio 2018 Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646) —Directora de Administración a/c. del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646), Directora de Administración a/c. y a la Inspectora de Obras suplente Arq. Mónica Modi (DNI N° 13.719.728) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso corresponda: Sra. Edith Paulina Kocka (DNI N° 24.049.646) — Directora de Administración a/c. del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (fs. 684 vta./689 vta.; 690/693; 715/723; 724/739; 740 y vta.) y Arq. Mónica Modi (DNI N° 13.719.728), Inspectora de Obras suplente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (fs. 690), emplazándolas por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 — A, a contestar por escrito la observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 53/19 - ACUERDO SALA II N° 402-081117-29047-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 96/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29070-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Breñas — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Breñas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 110/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29095-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito - Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Isla del Cerrito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCION SALA II N° 121/19 — EXPTE. 402081117-29041-E** Desaprueba la Rendición de Cuentas — Ejercicio 2018.

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. Natalia Samira Ravarotto y al Sr. Ángel Vargas, a quienes 5, les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatrocientos - veinte mil seiscientos noventa y cinco pesos con 24/100 (\$420.695,24). Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndolos conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 08/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-30011-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Ciervo Petiso — Ejercicio 2019.-Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159).-Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Ciervo Petiso, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

**RESOLUCIÓN N° 12/20 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402031218-30049** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia — Ejercicio 2019.-Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159).-Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

**RESOLUCIÓN N° 23/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° EXPTE. N° 402031218-30064** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhu — Ejercicio 2019.-Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159).-Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Samuhu, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

**RESOLUCIÓN N° 84/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29103-E** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charata — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charata, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**Dr. Víctor Rolando Arbues**

*Secretario A/C*

s/c

**E:25/10 V:29/10/2021**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Subrogante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4to. Piso, Charata, Chaco, cita a los herederos del Sr. ACOSTA JESUS MAIMO por edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos por diez (10) días a fin de que tomen intervención en autos "**BASUALDO, NESTOR OMAR C/ ACOSTA JESUS MAIMO S/ ESCRITURACION**" Expte. 642/2020, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. - NOT. - 05 de octubre de 2021.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

**R. N°: 189.635**

**E:29/10 V:01/11/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. ROMINA MILENA MARKUS, JUEZA DE PAZ LETRADA SUPLENTE de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- PLANTA BAJA- ALA SUR, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. LUNA DE GONZALEZ, ROSARIA, M.I. N°1.549.937 y GONZÁLEZ, DIONICIO, M.I. N°5.735.178 para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**LUNA DE GONZALEZ, ROSARIA Y GONZALEZ DIONICIO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 481/21.- PUBLÍQUESE POR UNA VEZ. - SECRETARIA, 12 de octubre de 2021.-

**Dra. Celia Vanesa Gutiérrez - Secretaria**

s/c

**E:29/10/2021**

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la calle 25 de Mayo N°338 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, siendo Juez la Dra. María Laura Praxedis Zovak, hace saber que, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Pedro Velizan DNI N°14.492.013 a presentarse en el juicio sucesorio caratulado: "**VELIZAN PEDRO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N°2172/2021-2-C. Publíquense durante un (1) día en un diario de mayor circulación y en el boletín oficial. Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de octubre del año 2021.-

**Dra. Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R. N°: 189.636**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, titular del Juzgado de Paz Letrado Número 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle BROWN N° 249; Piso 2do.; ciudad; CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR UN (1) MES, a herederos y acreedores de MARTINA FLEITAS MOLINA VIUDA DE ULLUA, D.N.I. 2.745.931, a hacer valer sus derechos en autos "**FLEITAS MOLINA MARTINA VIUDA DE ULLUA S/ SUCESION AB INTESTATO**"; Expediente N° 361/21. Resistencia, 20 de octubre de 2021.-

**Sara B. Grillo**

*Secretaria*

**R. N°: 189.637**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Orden Juzgado Civil y Comercial N° 11 a cargo Dra. Beatriz Esther Caceres, Jueza -Secretario: Pablo Alejandro Tealdi, abogado, sito en Güemes 609- Resistencia, cita a herederos de JORGE PABLO GUTIERREZ DNI. N° 14.964.642 por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y un diario local par que en el término de cinco (5) días a partir de su última publicación comparezcan a estar a derecho en autos: **CETROGAR S.A. C/ GUTIERREZ JORGE PABLO S/ EJECUTIVO EXPTE. N° 5144/2008.** bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que los representen. - Resistencia, 13 de octubre del 2021.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**R. N°: 189.639**

**E:29/10 V:01/11/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. SONIA NOEMI CARDELI, Juez Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en calle 9 DE JULIO N° 312, Secretaría a cargo de la Dra. MARTA ANALIA MARTINEZ, en autos caratulados: "**ROMERO ORLANDO BASILIO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE 1690/21, hace saber que, se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del SR. ORLANDO BASILIO ROMERO (DNI N° 7.453.342), para que dentro del término de UN (1) mes contado desde la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Fontana, 22 de octubre del 2021.

**Marta Analía Martínez**

*Secretaria*

**R. N°: 189.641**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Sra. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, María Laura Praxedis Zovak, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don JUAN RSCHICHUCHI, M.I. N° 7.421.951, fallecido en esta ciudad en fecha 8 de abril de 2001. Así está ordenado en los autos caratulados: **RSCHICHUCHI JUAN S/ SUCESORIO AB - INTESTATO**", expte n° 581/01, Secretaría N° 3, Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad.- Pcia R. Sáenz Peña, 23 de octubre de 2019.

**Dra. Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R. N°: 189.642**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo de la Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL Juez, secretaria 2, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos Y acreedores del Sr. VERA ALFREDO HUMBERTO DNI N°6.327.371, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**VERA ALFREDO HUMBERTO s/SUCESORIO**" Expte. N° 954/19 SAENZ PEÑA CHACO, 16 de SEPTIEMBRE de 2021.-

**Dra. Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

**R. N°: 189.643**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, secretaria 2 a cargo de la Dra. Marina Risuk, cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación,

a herederos y acreedores del Sr. LOPEZ GABRIEL FRANCISCO, DNI N°7.535.751 y la Sra. CIPKAR ELIZABETA, DNI N°3.593.650-, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**LOPEZ GABRIEL FRANCISCO Y CIPKAR ELIZABETA S/SUCESORIO**" Expte . N°1246/21, SAENZ PEÑA CHACO,15 de OCTUBRE de 2021.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**R. N°: 189.644**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. NOELIA ROXANA ALMIRON, Juez de Primera Inst. del Juzgado Multifueros de Misión Nueva Pompeya, Chaco, en los autos caratulados: "**GIMENEZ HECTOR DARIO S/ SUCESORIO**". Expte.N°016/2019.- CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR DARIO GIMENEZ MI. 34.951.350.- a fin de que hagan valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley. - Publíquese por un (1) día. - Dra. ROCIO BILLA INSAURRALDE Secretaria Prov. Juzgado Civ.Com. y Lab. Del Juzgado Multifueros de Misión Nueva Pompeya, de la VI Circunscripción Judicial. M. N. Pompeya, Chaco, de de 2021.-

**Dra. Rosela del Carmen Ranea**

*Secretaria*

**R. N°: 189.646**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez 1ra Instancia En Juzgado Civil Y Comercial N° 09, de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33. Torre 2. de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**MARTINEZ NINFA AMALIA S/ SUCESSION AB INTESTATO**", Expediente Número 11367/20. cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante de autos. Sra. NINFA AMALIA MARTINEZ. L C N°2 419.763, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos El presente se publicara por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario Local. Resistencia, 20 de octubre de 2021.

**Esc. Marta L. E. Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°: 189.647**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Iida. Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, sito en 25 de Mayo 338 de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Chaco; cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Bardiuk, Basilio, M.I. N° 7.436.779 y Pawluk, Lidia, M.I N° 3.338.413, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "**BARDIUK, BASILIO Y PAWLUK, LIDIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 162/18.- P.R. Sáenz Peña, Chaco 06 de octubre de 2021".

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

**R. N°: 189.648**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Tercera Categoría de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Corrientes N° 53 de la localidad de La Tigra, Provincia del Chaco, siendo Juez Titular la Dra. Dra. SILVANA LORENA LEONI, Secretaria CRISTINA LORENA BORSATTO, hace saber que cita y emplaza por el término de un (1) mes a herederos y acreedores de quienes en vida fueran del Sr. ODSTRICILIK OSCAR EDUARDO D.N.I. N° 16.773.212 a presentarse en el juicio sucesorio caratulado, "**ODSTRICILIK, OSCAR EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE. N° 099, Año 2021, Folio 106/107, Libro II. Publíquese durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación. - La Tigra, Chaco, 04 de Octubre del año 2021.

**Cristina Lorena Borsatto**

*Secretaria Titular*

**R. N°: 189.650**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. MARCELO D. GAUNA, hace saber por dos días que el Martillero Público JAVIER JOVANOVICH, Mat. 444, CUIT 20218494316, Rematará el día jueves 18 de noviembre del 2021 a las 10,00 Hs. en calle 124 (Gabriela Mistral) entre 107 y 105 del Barrio Ensanche Sur de esta ciudad (lugar donde se encuentra enclavado el lote) el 50% indiviso del inmueble que le pertenece a la demandada de autos y determinado como: Circ. I, Secc. G, Qta. 8, Mz. 4, Parc. 30, Inscripto al Folio Real Matrícula N° 5880 del Depto. Cdte. Fernandez, BASE: \$8.423 (2/3 partes val. fiscal) DEUDAS: Municipalidad \$6.516.- al 25/03/19, SAMEEP \$578.- al 14/03/19 y SECHEEP sin conexión, Las deudas, eventual desalojo y escrituración estarán a cargo del comprador. - El inmueble es un terreno baldío sin construcción y se halla libre de ocupantes conforme acta de constatación de fs. 101-103, CONDICIONES: SEÑA 10% y COMISIÓN de Ley 6% acto de Subasta, el saldo al aprobarse Judicialmente la misma, Remate ordenado en autos: "**COOP. AGROP. SAENZ PEÑA LTDA. C/ BLAHO, K. A. S/EJECUTIVO**", 1188/15, Informes y visitas concretarlas con el martillero actuante Sr. JAVIER

JOVANOVICH, calle Superiora Palmira (17) N° 653, Tel. 0364-4421123, Cel. 364-4469009, email [javier100471yahoo.com.ar](mailto:javier100471yahoo.com.ar);  
Sáenz Peña, Secretaría 6 de octubre del 2021.-

**Dra. Marta Sandra A. Varela**  
*Secretaria*

R. N°: 189.651

E:29/10 V:01/11/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Laboral N° 2, de la 1ra. Circunscripción, a cargo del Dr. Ernesto Silvestri, Juez Suplente - Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Alejandra Lazzarini, sito en calle López y Planes N° 637, cuarto piso de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por 3 (Tres) días y emplaza por 5 (Cinco) días desde la última publicación, a la Empresa CAMILETTI S.A. a fin de que se notifique de la Resolución de fecha 26 de Abril del 2019, recaída en los autos caratulados: "**CIUMPALO, ESTEBAN MARCELO C/ CAMILETTI S.A. S/ DESPIDO, ETC.**"; Expte. N° 1284, año 2011, en la cual se ha dispuesto lo siguiente: "Resistencia, 26 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR al acuse de negligencia deducido por la actora, respecto de la prueba PERICIAL CONTABLE y, en consecuencia dar por decaído a la demandada el derecho a producirla en lo sucesivo por las razones expuestas en el Considerando III), A.- II.- NO HACER LUGAR al acuse de negligencia deducido por la actora, respecto de la prueba INSTRUMENTAL consistente en Expte. N° 147/11 del Registro del Juzgado del Trabajo N° 1 por el motivo expuesto en el Considerando III), B.- III.- IMPONER las COSTAS a la accionada (art. 281 de la Ley de rito), difiriéndose la regulación de honorarios para la oportunidad prevista en los considerandos. - IV.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE y notifíquese personalmente o por cédula. Aporte proyecto. - Fdo. Dra. AMANDA MATILDE CORCHUELO - JUEZ DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN. Resistencia, septiembre de 2021.-

**Dra. Nancy Alejandra Lazzarini**  
*Secretaria*

s/c

E:29/10 V:03/11/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** CHARATA-CHACO.- La Sra. Juez de primera instancia del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2 a cargo de la DRA. VALERIA ESTER NIETO, secretaria a cargo del Dr. LUCAS YAMIL MURAD IBRAHIM, para que comparezcan en los autos caratulados: "**FALCON SANTOS ABEL C/ GALARZA MARIA CRISTINA S/ DIVORCIO**" Expte N° 144/20, CITASE a las Sra. GALARZA MARIA CRISTINA, DNI 20.010.485, bajo apercibimiento de ley, conforme a los términos de la resolución que se transcribe: Charata, 03 de diciembre de 2020.- Téngasela por presentada, en el carácter invocado, con domicilios real denunciado, legal y electrónico constituidos, dándosele en autos la intervención que por derecho le corresponda... Por peticionado DIVORCIO que se tramitará conforme a las normas del juicio sumario (art. 68 inc. 3 y 129, siguientes y concordantes de la Ley 2950-M). Del presente y la propuesta de convenio efectuada en el punto III) del escrito que antecede, córrase traslado a lo Sra. Galarza Mario Cristina por el término de DIEZ (10) días, a fin que comparezca a estar a derecho, preste conformidad a la misma o formule nueva propuesta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 134 de la Ley 2950-M, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 74 y 354 del CPCC (de aplicación supletoria)... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.- FDO. VALERIA ESTER NIETO, JUEZA, JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2.-

**Dr. Lucas Yamil Morad Ibrahim**  
*Secretario*

R N°:189.653

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2- IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-CHARATA-CHACO, en autos: "**GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 683/21), se cita por un (1) día y se emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ - D.N.I. N°: 25.827.795, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco; 20 de Septiembre de 2021. -

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R N°:189.654

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, de Juzgado Civil y Comercial N°20, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, de la ciudad de Resistencia. Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**UBALDINO OSVALDO FOGAR S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte N° 17216/21, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días para su acreditación a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UBALDINO OSVALDO FOGAR, D.N.I. N° 7.444.049, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, Chaco, 25 de Octubre de 2021.-

**Marina Andrea Gonzalez - Secretaria**

R N°:189.656

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33- Torre I- 3er. Piso, a cargo del Dr. RAÚL A. JUAREZ

cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes válidos, del causante, Sr. AREVALO ORLANDO OSCAR, DNI N°11.268.975, en los autos: "**AREVALO ORLANDO OSCAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 19.098/2021, bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, 24 de Septiembre de 2021.-

**Andrea B. Alonzo**

*Secretaria*

**R N°:189.655**

**E:29/10 V:01/11/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Pablo Iván Malina, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, sito en Lavalle N° 235 1° Piso, HACE SABER por DOS (2) días, que el Martillero Público ARIEL ALBERTO VEGA rematará el próximo 16 de Noviembre de 2.021, a las 10,00 hs. en M.T. Alvear N° 157 de Villa Angela. BIEN: una Máquina Cosechadora de Algodón marca JOHN DEERE, modelo 9970, año 1997, motor marca JOHN DEERE N° RG6076A596220, chasis marca JOHN DEERE N° N09970X000158, dominio AKX-07, en el estado en que se encuentra, con la base de la 2/3 parte de la Valuación practicada (\$2.409.166,60) al contado y mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el 20 % en concepto de seña y la comisión del 5%, el saldo a los 5 días de Aprobado el remate, en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de este Juzgado, el bien está EMBARGADO Y PRENDADO. No hay datos de deudas por patentamiento. La parte actora está autorizada a compensar su crédito hasta la suma de \$23.034.000. Horarios de Visitas / Muestra coordinado con el Martillero actuante al 3735 454276. AUTOS: "**EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. c/ SCHULTZ, ADRIAN RUBEN y NEUMAN, VALERIA SOLEDAD s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte. N° 791 - Año: 2020. - Villa Angela, Chaco 25 de Octubre de 2.021. Publíquese por DOS (2) DÍAS. -

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R N°:189.657**

**E:29/10 V:01/11/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr, PABLO IVAN MALINA JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 (Primer piso), CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL EVARISTO ROTHLSBERGER., DNI N° 20.052.763, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**ROTHLSBERGER GABRIEL EVARISTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°- 2263/21.-Publíquese por UN DIA-. SECRETARÍA, 21 MES DE OCTUBRE. -

**Dra. Veronica Ines Mendoza**

*Secretaria*

**R N°:189.658**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 a cargo del Dr. Adrián Fernando Alberto Farias, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Segundo Piso, ciudad, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 2340 CC.y C y 672 y cc del CPCC), a herederos y acreedores de la SRA. MARIA CONCEPCIÓN BASAVILBASO, D.N.I. N° 01.544.616 para que en el término de 30 (TREINTA) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**BASAVILBASO, MARIA CONCEPCION S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 19285, AÑO 2021.-RESISTENCIA, 19 de octubre de 2021.-

**Dr. Carlos Dardo Lugon**

*Secretario*

**R N°:189.660**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo, del Juzgado, Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 24611/2021-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 4.824.639, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 19 de Octubre de 2021.-

**Gonzales Emanuel Juárez**

*Secretario*

**R N°:189.661**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3er. Piso, ciudad, en los autos caratulados "**FRADE MATIAS FABIAN C/ MAGLIANESSI SERGIO ANTONIO Y/O TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO AA-952-PC Y/O GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, MINISTERIO DE SALUD Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DANOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. 2756/20, cita al SR. MAGLIANESSI SERGIO

ANTONIO D.N.I N° 21.849.434 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Fdo. Dra. María Cristina Raquel Ramírez. Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3. Resistencia, 18 de octubre de 2021.

**Dra. Lia Antonella Codutti**

*Secretaria*

**R N°:189.662**

**E:29/10 V:01/11/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez. Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALMIRON, RITA MARINA; VALIENTE, ROCIO BELEN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**, EXPEDIENTE N° 12696/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, el día 04 de Diciembre de 2021, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, un automotor marca FORD, tipo. PICK - UP, modelo RANGER DC 4X2 XL 2.2L D, motor marca FORD N° QJ2R KJ097589, chasis marca FORD N° 8AFAR22K3KJ097589, DOMINIO AC934FC, AÑO 2018, \$ 467.473,75. DEUDAS MUNICIPALES: \$90.708,41 al 31/10/2021, JUZGADO DE FALTAS: sin deudas, deudas a cargo del demandado hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 36215648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 26 de Octubre de 2021.-

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R N°:189.663**

**E:29/10 V:03/11/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avda Laprida N° 33, Torre I, piso 3 de Resistencia, Chaco, Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LIA ANTONELLA CODUTTI, Secretaria Provisoria, CITA a HEREDEROS Y/O SUCESORES de la Sra. BANGHER DE BULFON ROSA VIRGINIA, (DNI N° 6.607.818) por DOS (2) días, emplazándolos para que dentro de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en autos: **"BEL, HUGO GUILLERMO Y ROMERO, ZULMA A c/ BANGHER DE BULFON, ROSA VIRGINIA Y/O HEREDEROS Y/O QRR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** EXPTE. N° 1458/21, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, 4 de Octubre de 2021.-

**Dra. Lia Antonella Codutti**

*Secretaria*

**R N°:189.664**

**E:29/10 V:01/11/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Maria Laura Praxedis Zovak, Juez ira. Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, autos caratulados: - **"FREYTES MARIO ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 2398 - Año 2021-2- C, cita por UN día (Art. 2340 C CC y art 672, inc. 2, del CPCCCh, Ley 2559-M) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FREYTES MARIO ENRIQUE, DNI N° 6.157.643 fallecido el día 04 de julio de 2021 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. -Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 19 de Octubre de 2021.-

**Dra. Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R N°:189.665**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Sr. Juez de Paz Letrado, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, en autos caratulados: **"BRITOS LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO"**, Expte. N° 1271- Año 202.1 - Sec. N° 1, cita por UN día (Art. 2340 CCC) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRITOS LUIS ALBERTO, DNI N° 13.032.403 fallecido el día 20 de junio de 2009, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. Pcia. Roque Sáenz Peña, de Octubre de 2021.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R N°:189.666**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría Autorizante, sito en Av. Laprida 33, torre II, Piso 3, ciudad, notifica al Sr. ROMERO, ALEJANDRO MIGUEL, D.N.I. N° 31.909.503 por UN (1) día y emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos **"CREDIMACO S.A. C/ ROMERO, ALEJANDRO S/EJECUTIVO"** Expte. N° 2550/20, la presente resolución: (fs. 14/15) "Resistencia, 8 de mayo de 2020.-ng AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO:

(...). RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROMERO ALEJANORO, D.N.I. N° 31.909.503, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y UNO (\$38.491,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA y SIETE (\$11.547,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III, HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, baja apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dra. KARINA ZIMMERMANN (5884) y MARTA LAURA CAMISASCA (5694) en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) para cada una como patrocinantes, - y a lo Ora. MARIA LAURA CAMISASCA en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentino (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. (...)DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- Resistencia 09 de Febrero de 2021.-

**Marilina Ramirez**

*Secretaria*

**R N°:189.670**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Jose Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, en autos "**PERALTA INOCENCIO DAVID s/ SUCESORIO**" Exp. N° 1833-15, S.1 cita por 1 día y se emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de PERALTA INOCENCIO DAVID DNI N°7.525.120. a que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan. Fdo. Jose Teitelbaum, Juez de Paz. Ello bajo apercibimiento de ley. -13 de abril de 2018.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica(h)**

*Secretario*

**R N°:189.668**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, ciudad de Resistencia, notifica al Sr. PRIETO FEDERICO SAUL, D.N.I. N° 30.791.630 por UN (1) día y emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos "**CREDIMACO S.A. C/ PRIETO FEDERICO SAUL S/EJECUTIVO**" Expte. N° 14592/18, la presente resolución: "Resistencia, 1. de febrero de 2019.- (...)AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PRIETO FEDERICO SAUL, D.N.I. N° 30.791.630, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y TRES (\$49.443,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA y TRES (\$14.833,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: KARINA ZIMMERMANN (5884) y MARIA LAURA CAMISASCA (5694) en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$4.520,00), a cada como patrocinantes, y MARIA LAURA CAMISASCA (5694) en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) , sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8" Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

**Dra. Sandra escobar**

*Secretaria*

**R N°:189.671**

**E:29/10/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, sito en calle 25 de Mayo N° 338 -ler Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; CITA a herederos, acreedores y todos lo que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante por el término de UN (1) día y EMPLAZA para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la

publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del Sr. UMAÑO EDGARDO LUIS, DNI N° 16.148.358 en Autos Caratulados: "**UMAÑO EDGARDO LUIS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" - Expte. N° 2038/2021-2-C.- Secretaria 05 de octubre de 2021.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

R N°:189.672

E:29/10/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, sito en calle 25 de Mayo N° 338 - 1er Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sandra P. QUIÑONES; CITA a herederos, acreedores y todos lo que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante por el término de UN (1) día y EMPLAZA para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del Sr. PULJIZ, ESTEBAN NICOLÁS, DNI N° 31.577.686 en Autos Caratulados: "**PULJIZ, ESTEBAN NICOLÁS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 1066/21.-Secretaria, 26 de agosto de 2021.-

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria*

R N°:189.673

E:29/10/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría, a cargo de la Dra. Lía Antonella Codutti, con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre I. P. 3, de esta ciudad, CITA POR VOS (2) DÍAS al SR. ALMIRON RAMON JACINTO, D.N.I N° 14.948.812, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de 10 (diez) días a partir de la última Publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia en los Autos Caratulados: "**PIZIURA ISMAEL EDGARDO Contra ALMIRON RAMON JACINTO CONDUCTOR DEL RODADO DOM. KNZ847 Y/O EMPRESA ERSÁ URBANO S.A. Y/O SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA. Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO.**" Expte. N° 248/20- bajo apercibimiento de Ley- Secretaría. 22 de octubre de 2021.

**Dra. Lía Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R N°:189.674

E:29/10 V:01/11/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El señor juez Dr. Farias Adrián Fernando Alberto a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - 2° Piso - Torre I de la ciudad de Resistencia, CITA por edicto que se publicará por el plazo de un día (1), en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC - ley 2559-M) a los herederos y acreedores, Sra. García Elidía Livis, D.N.I. N° 3.759.337, para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**García Elidía Livis S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte N° 23599/21. Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

**Dr. Carlos Dardo Lugon**  
*Secretario*

R N°:189.675

E:29/10/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Sonia Noemi Cardel, Juez Suplente, del Juzgado de Paz, Secretaria a cargo de la Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, sito en calle 9 de julio 300, de la ciudad de Fontana, Chaco, Cita por el término un (1) día y emplaza por un (1) mes, que se contarán a, partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. DOMINGUEZ MARIA IRENE M.I. 4.705.064, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, Bajo apercibimiento de ley en autos "**DOMINGUEZ MARIA IRENE S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 578/21. Fontana 07 junio de 2021.-

**Dra. Selva Leopolda Puchot**  
*Secretaria*

R N°:189.677

E:29/10/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez Dra. Ana Mariela Kassor, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Número 2, sito en Avenida Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, ciudad, en los autos caratulados: "**AYALA, SANTA RAMONA DIAZ, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3545/21, se hace saber por UN (1) día, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. El auto que así lo ordena dice: "///sistencia, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: Por presentados los Dres. ANABELLA BARBERÁN AQUINO y ALESSANDRO MANZONE BARRANCO, apoderados en representación de la Sra. MARÍA JACQUELINE DÍAZ. parte, con domicilio legal y domicilio electrónico constituidos, Y désele en autos la correspondiente intervención. Estando debidamente acreditado el fallecimiento de SANTA RAMONA AYALA, DNI: 3.806.150 y LUIS ALBERTO DIAZ DNI: 7.436.476, con las partidas de defunción que se adjuntan, declárase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta

(30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos...Not. (Fdo.) Dra. Ana Mariela Kassor, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia 24 de agosto de 2021.-

**Dra. Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

R N°:189.678

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 151/21 caratulado: "**GORDIOLA, LEANDRO ARIEL s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Leandro Ariel Gordiola, D.N.I.N° 31.827.239 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 27 de octubre de 2021.-

**Horacio Eduardo Camors**  
*Presidente*

R N°:189.679

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Juez Dra. Silvia C. Zalazar, a cargo del Juzgado de de Paz N° 2, Secretaría Número 2, sito en calle Brown 249, 2° piso, ciudad, en los autos caratulados: "**BEZUS MANUEL CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 907/19, se hace saber por UN (1) día, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Y el auto que dice: "Resistencia, 07 de junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... Habiéndose producido el fallecimiento de BEZUS MANUEL CARLOS, - D.N.I. N° 5.080.216 justificado con certificado de defunción de fs. 1 de nacionalidad argentina, ocurrido en fecha 23 de Junio del 2018, con último domicilio en la jurisdicción del Tribunal, DECLARASE LA APERTURA del presente JUICIO SUCESORIO y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Deberá transcribirse en el edicto a librarse datos del juzgado, nombre de Juez y Secretaria por ante la cual se tramitan los presentes autos....Not.-(Fdo.) Dra. Silvia C. Zalazar. Juez. Secretaría, Resistencia, 21 de agosto de 2019.-

**Sara B. Grillo**  
*Secretaria*

R N°:189.680

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez Dr. Hugo Orlando Aguirre, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Número 1, 3° Circunscripción, sito en Lavalle N° 232, Villa Ángela, Chaco, en los autos caratulados: "**CUADRADO CRISTINA MARIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 524/20, se hace saber por UN (1) día, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. El auto que así lo ordena dice: "Villa Ángela, 1 de octubre de 2020. Téngase a los SRES. Marta María Elena Piat, María Olga Betiana y Rodolfo Sebastián todos de apellidos Piat en representación de su Rodolfo Gaston Piat (fallecido hijo de la causante), por presentados, por derecho propio con el Patrocinio letrado de las DRAS. ANABELLA BARBERAN AQUINO y ALESSANDRO MANZONE BARRANCO, con domicilio real denunciado, electrónico y procesal constituido, désele la intervención que por derecho le corresponde. Agréguese la documental acompañada y atento a la misma, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso en mérito al Acta de defunción, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO de doña: Cuadrado Cristina María D.N.I. N° 03.030.333. Publíquese Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.... NOT.-" Fdo. HUGO O. AGUIRRE, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Villa Ángela. Villa Ángela, 21 de septiembre de 2021.-

**Dr. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R N°:189.681

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra: SONIA NOEMI CARDELI, Juez Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en Av. 9 de Julio N°312, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Analía Martínez, hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos por un (1) día, intimándose a los herederos de la herencia de Don RAMON MONGELO, D.N.I. N° 7.425.900, a que acepten o repudien la herencia en un plazo no menor de un mes ni mayor a tres meses posteriores a la fecha de la última publicación, en los autos caratulados "**RAMON MONGELO s/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°1432/17, que tramita por ante el Juzgado de Paz de la localidad de Fontana. 7 de octubre del 2021.-

**Marta Analía Martínez**  
*Secretaria*

R N°:189.683

E:29/10/2021

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez, en el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"CAMPOS, OLGA ITATI S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2211/2021-3-C, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, Chaco, 13 de octubre de 2021.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R N°:189.684

E:29/10/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 20 a cargo del DR. RAFAEL MARTIN TROTTI, SECRETARIA DE LA DRA. MARINA ANDREA GONZALEZ, con sede en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, Resistencia, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDINO RAMON OTERO M.I.N° 7.4.7.600, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos **"OTERO BERNARDINO RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"**, EXP N° 11144/21. Publíquese por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL Y UN diario local, Resistencia, 19 de octubre de 2021.-

**Marina Andrea Gonzales**

*Secretaria*

R N°:189.687

E:29/10/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia, Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaria N° 2 - Juzgado de Paz Letrado N° 1. sito en calle Brown N.° 249 1° Piso. Provincia del Chaco. CITA por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de MARIA MAGDALENA BOGLIOTTI D.N.I. N.° 6.594.105, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados **"BOGLIOTTI MARIA MAGDALENA S/ Juicio Sucesorio AB Intestato"**, Expte N° 1560/02, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de mayo de 2021.-

**Dra. Analía M. I. Guardia**

*Secretaria*

R N°:189.688

E:29/10/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. JOSE LUIS PONTON Juez de Paz y Faltas Juzg. de Paz y Faltas de 2° Cat. Mgta. Belén, Secretaria a cargo de la Dra. LILIANA N. DELLAMEA POLICH, sito en 17 de Agosto S/n° de la ciudad de Margarita Belén, Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por un (1) mes posterior a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario de la causante: Sra. ENCINA, GRACIELA DORA, M.I. N° 12.643.253, en los autos caratulados: **"ENCINA GRACIELA DORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 41/21. Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

**Liliana N. Dellamea Polich**

*Secretaria*

R N°:189.691

E:29/10/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** JULIAN FERNANDO B. FLORES, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Actuante N° 21, cito en Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, Resistencia, Chaco. Cita y emplaza a herederos y acreedores de MOREIRA, RICARDO, D.N.I. N° 1.806.542 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de UN (1) mes que se contará a partir de la última publicación, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante en los autos: **"MOREIRA, RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE.N° 23.156/2021.- Resistencia, 28 de septiembre del 2021.-

**Liliana Noemi Ermacora**

*Secretaria*

R N°:189.692

E:29/10/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** Por disposición del SR. JUEZ FABIÁN AMARILLA, a cargo del Juzgado Laboral N°4, sito en López y Planes N°637, sexto piso, ciudad, en los autos caratulados: **"AGUIRRE, GRACIELA DEL CARMEN C/ BICHARA, HECTOR GONZALO S/ SUMARISIMO (LEY 23.551 ARTICULO 52)"**, EXPTE. N°171/21, se hace saber por UN (1) día y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contará a partir de la publicación, al demandado Sr. HÉCTOR GONZALO BICHARA, DNI N°20.240.131; a que comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

**Sonia E. Gómez Rellan - Secretario**

s/c

E:29/10/2021

**EDICTO:** Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, Juzgado de Paz N° 2., Secretaría, a cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, con domicilio en Brown N° 249, 2° piso de la Ciudad de Resistencia, CITA POP UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante VILLANUEVA CEFERINO ROSSI N°7.931.554, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en los Autos Caratulados: "**VILLANUEVA, CEFERINO ROSSI S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 12036/21- bajo apercibimiento de Ley – Resistencia, 22 de Octubre de 2021. Marta L.I. Sena Abogada-Secretaria, Juzgado de Paz N°2.

**Marta L. I. Sena**

*Secretario*

R N°:189.694

E:29/10/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL JUZGADO LABORAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, A CARGO DEL DR. ERNESTO SILVESTRI, JUEZ SUPLENTE, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES N° 637, CIUDAD, HACE SABER POR DOS DIAS, EN AUTOS CARATULADOS: "**CRISMANICH, CRISTIAN DANIEL C/ ROJAS, DANIEL ALFREDO Y/O GALARZA ARACELI S/ EJECUCION DE SENTENCIA**", Expte. N° 588/13, que el Martillero SERGIO ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, M.P. N° 906 rematará el día 06 de Noviembre del cte. Año, a las 10,00 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, el siguiente bien: "UN VEHICULO –FURGON/COLECTIVO- MARCA MERCEDES BENZ –MODELO: 36 - OF 1214/45 FV, DOMINIO ROP133, Nro. DE MOTOR: 341.948-10-111321, Nro. DE CHASIS: 341.068-11-075853. En el estado que se encuentra. SIN DEUDAS SEGÚN INFORME SOLICITADO A LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA.- Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta.- Sin base, contado y mejor postor, comisión de ley 8 %, a cargo del comprador, no se suspende por lluvia. Exhibición los días 04 y 05 de Noviembre a partir de las 17:30 horas en calle Comandante Fontana 4915 (FONTANA-CHACO), por cualquier consulta al cel. 3624649418.- Resistencia, 26 de Octubre de 2.021.

**Nancy Alejandra Lazzarin**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:29/10 V:01/11/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN RAMON ANDROVETTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21784775, nacido en PASCO, el día: 12/01/1974, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ENTRE RIOS 0 Y CALLE MONTEAGUDO VILLA MARIA, hijo de ANDROVETTO, JUAN ANDRES (F) y VARELA, ROSA ANGELICA (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ANDROVETTO JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32406/2021- 1, se ejecuta la Sentencia N°90 del 31/8/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Androvetto, Juan Ramón y Pereyra, Marisol Susana s/ Robo con Arma", Expte. N°24460/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Juan Ramón Androvetto, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo con Arma", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2 del Código Penal, por el hecho ocurrido en perjuicio de Carlos Ambrosio Virulón, en fecha 20/07/2019... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 26 de Octubre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **SOTO, RICARDO DANIEL**, ARGENTINO, SOLTERO, JORNALERO, de 28 años de edad, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el 23 de septiembre de 1991, hijo de OMAR AQUINO y de SUSANA ILDA SOTO, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 36.367.918 se domicilia en ING. J. HOST, DEL B° SAN JOSE, que en los autos N° 1780/17-5, caratulada "**SOTO RICARDO DANIEL S/ LESIONES LEVES**" se dictó la siguiente Resolución N° 230.-Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de octubre de 2021.-AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOTO, RICARDO DANIEL, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES Art. 89 C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 273 de fecha 19 de septiembre de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1331III)....IV)....V)....Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL , DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 29 de octubre de 2021.-

**Dr.Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MARCOS OSVALDO MONTENEGRO** (alias

"Rambo", DNI N° 23.138.052, argentino, casado, albañil, domiciliado en Almirante Brown entre Alvear y Belgrano, Pampa del Infierno, hijo de Marcos Montenegro y de Elena Miranda, nacido en Campo Largo, el 9 de febrero de 1973, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U4339959), en los autos caratulados **"MONTENEGRO MARCOS OSVALDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Exp. N° 141/21-2-, se ejecuta la Sentencia N° 44 de fecha 05/08/2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MARCOS OSVALDO MONTENEGRO, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (siete hechos) en concurso real (art. 119, 3er. párrafo, en función del 1er. párrafo, todo en función del art. 55 del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de prisión, de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. II) DECLARANDO a MARCOS OSVALDO MONTENEGRO, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del C.Penal) todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk-Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de octubre de 2021.

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JUAN RUBEN BELIZAN DNI N° 38.194.326, argentino, de estado civil... concubinado, conforme constancia de fs. 23 del Incidente de Suspensión de Juicio a Prueba, se encontraría residiendo en calle 54 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad (casa de su abuelo Juan Belizan), nacido en esta ciudad el día 24/10/1994, que ha cursado estudios primarios incompletos, que es hijo de Ernesto Belizan (v) y de Olga Gonzalez (v)-, que en los autos: **"BELIZAN, JUAN RUBEN; ALVAREZ, BRAIAN NELSON S/ ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA"**, Expte. N° 5015/18-2, Sec. N° 3, a fs. 67/68 yvta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N° 37.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota, en Sala Unipersonal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Claudia Andrea Abramczuk, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados: **"BELIZAN, JUAN RUBEN; ALVAREZ, BRAIAN NELSON S/ ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA"**, Expte. N° 5015/18-2, Sec. N° 3, en los que intervienen, además, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos Jorge Rescala y el abogado Defensor, Defensor Oficial N° 2, Dr. Matías Jachesky... FALLO: I) Declarando extinguida la acción penal emergente del delito de **"ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA"** (Art. 164 en función con el 41 quater y con el 42, todos del C.P.) a título de AUTOR, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN RUBEN BELIZAN, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4° y 59 inc. 7 del Código Penal y arts. 359 y 377 del CPPCh. con costas. II) Regulando los honorarios profesionales del Dr. Jorge Claudio Soto por la intervención que tuviera en autos como defensor del imputado, en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 25272,00), que se corresponde con un Salario Mínimo Vital y Móvil, los que estarán a cargo del imputado, dejando al profesional intimado a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense (arts. 3, 4 y 13 de la Ley 2011 y su modificatoria 2385). III) Agréguese original en el Incidente y copia en los autos principales. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVÉSE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de octubre de 2021.

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**

*Secretaria*

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a EDUARDO RAMON DE LOS SANTOS, -argentino, D.N.I. N°38.122.685, nacido el 28 de septiembre de 1992, con último domicilio conocido en calle Santa María de Oro del Barrio Reserva N°3 de la ciudad de Machagai, hijo de Gregorio de los Santos y de Teresa Juarez-, que en los autos: **"DE LOS SANTOS, EDUARDO RAMON S/ ROBO"**, Expte. N° 10743/13-2, Sec. N° 4; se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 71.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por el Sr. Secretario Autorizante, Dr. Manuel A. Moreno, toma en consideración para resolver en la causa caratulada: **"DE LOS SANTOS, EDUARDO RAMON S/ ROBO"**, Expte. N° 10743/13-2, Sec. N° 4; en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos J. Rescala y el Defensor Oficial N° 2, Dr. Matías Jachesky, como abogado defensor. RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de "ROBO" (art. 164 del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreyendo total y definitivamente la misma en favor EDUARDO RAMON DE LOS SANTOS, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°. 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del C. P. P.Ch. (Ley N° 965-N). Sin costas. II) Dejar sin efecto la Rebeldía y pedido de captura que pesa sobre el Sr. EDUARDO RAMON DE LOS SANTOS,

que figura en la Orden del día de la Comisaría de Machagai, Nota N° 053-J-/20 de fecha 05/03/2020. III) Convertir en definitiva la entrega de una (01) motosierra marca STIHL MS 250, color naranja y blanca, Serie N° 172213704, dada en depósito judicial provisorio al Sr. Alfredo Catalino Martinez conforme constancias obrantes a fs. 09 (art. 522 Ley N°965-N del C.P.P.Ch). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. -" Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de octubre de 2021.-

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

*Secretario*

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a RAUL ALBERTO ABREGU -argentino, DNI N° 37.691.453, nacido en esta localidad en fecha 06/11/1993, soltero, empleado, con último domicilio conocido en MZ. 70 PC. 3 del Barrio AIPO 160 -ciudad-, hijo de Fausto Abregu y de Ofelia Albornoz-, que en los autos: "**LOBOS, HUGO MARTIN - ABREGU, RAUL ALBERTO S/ ROBO**", Expte. N° 2466/14-2, Sec. N° 4; se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 51.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny A. Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por el Sr. Secretario Autorizante, Dr. Manuel Alejandro Moreno, para resolver los autos caratulados: para resolver en la causa caratulada: "**LOBOS, HUGO MARTIN - ABREGU, RAUL ALBERTO S/ ROBO**" Expte. 2466/14-2 Sec. N° 4; en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos J. Rescala, el Sr. Defensor Oficial N°3, Dr. Simón G. Bosio, como abogado defensor... FALLO: 1°) Declarando EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal respecto del delito de "ROBO" (art. 164 Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente la misma en favor de Raúl Alberto Abregu, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°. 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del C.P. P.Ch. (Ley 965-N). 2°) Convirtiendo en definitiva la entrega de una (01) billetera de color marrón oscura, con la suma de Pesos Setecientos Diecinueve (\$719,00.-), dados en depósito judicial provisorio al Sr. Bohacec Rolando Exequiel (fs. 07). 3°) Cancelando la fianza personal otorgada a fs. 56 por el Sr. Raúl Antonio Gómez en favor del Sr. Raúl Alberto Abregu (art. 304 inc. 3° del C.P.P.Ch. - Ley N°965-N).- 4°) Agregar el original a la causa. Regístrese. Protocolícese. Oportunamente ARCHIVESE."- Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de octubre de 2021 -

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

*Secretario*

s/c

E:29/10 V:08/11/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado ANGELOFF, JOAQUIN AGUSTIN, D.N.I. N°: 40.968.863, para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publiquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y Diario local, correspondientes a los autos caratulados: "**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ ANGELOFF, JOAQUIN AGUSTIN S/EJECUCION PRENDARIA**", Expte. N°: 4366/20, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: //Resistencia, 24 de noviembre de 2020.- Nro. 811 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "HSBC BANK ARGENTINA S.A.C/ANGELOFF, JOAQUIN AGUSTIN S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. Nro. 4366/20 CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOAQUIN AGUSTIN ANGELOFF, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA y TRES MIL SETECIENTOS DOS CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$63.702,35) en concepto de capital reclamado, con mas los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$31.851,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5ro.) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 610 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER los costes del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: BENJAMIN EDGARDO KAPEICA, WALTER EDUARDO REPETTO y OMAR DARIO CAMORS, en las sumas de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$5.040,00) y de PESOS DOS MIL DIECISÉIS (\$2.016,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en todos los casos con mas I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 41 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudó a librarse, agregándose las Copias del escrito de demanda y documental acompañada.

VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES JUEZ". Resistencia, 08 de julio de 2021.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°: 189.579

E:27/10 V:29/10/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609 de esta ciudad, cita por dos (2) días, al Señor BICHARA, HECTOR GONZALO, D.N.I. N° 20.240.131, para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ BICHARA HECTOR GONZALO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. N° 17259/19, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes para que los represente en autos. Resistencia, 15 de Octubre de 2.021.

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°: 189.580

E:27/10 V:29/10/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña MARIA MARINICH, DNI: 2.728.400, para hacer valer sus derechos, en autos: "**MARINICH, MARIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1170, Año 2021, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley.- Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, 12 de Octubre de 2021.- Fdo. Dr. Francisco J. Morales Lezica.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R. N°: 189.583

E:27/10 V:01/11/2021

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia Chaco, en autos: **CREDICOMPRAS S.A.F. C/ ROMERO, JOANA CRISTELA S/EJECUTIVO**. Expte. N° 14376/19, cita a la Sra. ROMERO, JOANA CRISTELA D.N.I. N° 33.240.048 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del despacho monitorio Resistencia. 03 de diciembre de 2019:...RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JOANA CRISTELA ROMERO DNI 33240048, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dra. TAMARA LEVINSON en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y al Dr. DIEGO R. KATZ en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. JOANA CRISTELA ROMERO (D.N.I. N° 33240048) como dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$28.950,00) (capital: \$15.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$4.500,00, honorarios: \$9.450,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la torna de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 129406802 C.B.U. N° 311003021100129406B024 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C. Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular

intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. -VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 18 de octubre de 2021.-

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretario*

R. N°: 189.597

E:27/10 V:29/10/2021

>\*<

**EDICTO:** La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. MARIA ELENA MANCEBO, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. NATALIA CAROLINA ESTEBAN, D.N.I. N° 33.988.171 y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 21/21 — JAR Sala I, en los autos caratulados: "**SRA. NATALIA CAROLINA ESTEBAN - S/ JAR POR PERCEPCION INDEBIDA DE HABERES POR REITERADAS Y CONSTANTES FALTAS INJUSTIFICADAS P/ \$ 15.403,41**", Expte. N° 403240217-28508-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 24 de junio de 2021. Visto lo actuado y solicitado por la Fiscalía Relatora del JAR en providencia que antecede, el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I DISPONE: I) Hacer efectivo el apercibimiento efectuado por Disposición T.C. SALA I N° 20/18 de fs 46, y dar por decaído el derecho dejado de usar a la Sra. NATALIA CAROLINA ESTEBAN, DNI N° 33.988.171, por no haber presentado descargo, ejercido su defensa, ni ofrecido prueba alguna, conforme el art. 11°) Planilla Anexa A de Resol. 28/00T.C. II) Poner los autos a disposición de la enjuiciada, en la sede de este Tribunal, sito en calle Juan B. Justo N° 555 ciudad, a fin de que alegue sobre el merito de la prueba. III) Hacer saber además, que intervendrá en el presente Juicio Administrativo de Responsabilidad la Sala I integrada por el Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, como Vocal Presidente Coordinador y el Cr ELIDO JOSE PAVICH, como Vocal Subrogante y si hubiere recusaciones que formular, deberán deducirse en el mismo plazo del art. 61°) de conformidad al procedimiento establecido en el art. 14° de la Ley 831-A (antes ley 4.159). IV) Librar cédula al encargado del Boletín Oficial de la Provincia para que proceda a la publicación de edictos por el término de tres días, a efectos de notificar a la Sra. Esteban de la presente Disposición. VOCAL PTE. COORD. SALA I. Fdo. Dr. Oscar A. Cáceres. Vocal Pte. Coord. S.I."

**Dr. Víctor Rolando Arbues**  
*Secretario A/C*

s/c

E:27/10 V:01/11/2021

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO JAVIER PONCE**, DNI. N 39.616.257, Soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentina, nacido en Pampa del Indio el 10/05/1996, domiciliado en Planta Urbana de Pampa del Indio, con principales lugares de residencia anterior en mismo domicilio, si sabe leer y escribir, estudios secundarios completos, NO posee antecedentes penales, hijo de PONCE ROBERTO CARLOS, y de EMILIA MONZALBO quién se encuentra alojado en la Comisaría de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "... FALLA: I)...- II) DECLARANDO a FRANCO JAVIER PONCE, de condiciones personales predeterminadas en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR LA RELACION CON LA VICTIMA, previsto por el Art.80 inc.1 del C.P. CONDENANDOLO a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIS REGOSKY - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 22 de octubre de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:27/10 V:05/11/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR ALEJANDRO BALCAZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.137.524, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/02/1982, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Ex Campo de Tiro S/N MTD General San Martín de Resistencia Chaco RESISTENCIA, hijo de BALCAZA, FELIX ROGELIO (F) y CASAFU, NORMA, Prontuario Prov. 32923-CF, Prontuario Nac. U4607892, en los autos "**BALCAZA OSCAR ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°29376/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°106 DEL 30-07-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "BALCASA, OSCAR ALEJANDRO; BALCASA, EZEQUIEL IVAN; BALCASA, LUCAS PEDRO S/HOMICIDIO", Expte. N°43348/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a OSCAR ALEJANDRO BALCASA, "CHULO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE MENORES DE EDAD (Arts. 79, 41 quater y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CATORCE

(14) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 02 de diciembre de 2018, en perjuicio de quien en vida fuera SILVIO DANIEL GODOY. Hecho que se halla debidamente descriptos en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Octubre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:27/10 V:05/11/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FLORENCIA MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33075631, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/06/1987, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: PC 53, UF 3, BARRIO PROVINCIAS UNIDAS, RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ RAMON y CABALLERO ANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MARTINEZ FLORENCIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36195/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°73 del 05/8/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Martinez, Florencia; Martínez, Marina Jéssica s/ Infracción a la Ley N°23.737", Expte. N°37655/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a la imputada Florencia Martínez de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. C de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva continuando con la modalidad domiciliaria hasta que se superen los riesgos sanitarios por la pandemia COVID-19 donde se dispondrá inmediatamente su restablecimiento al lugar de detención correspondiente de conformidad a la Resolución N° 34 de fecha 30/04/2020 de la Procuración General del Poder Judicial del Chaco, más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y multa de 45 unidades fijadas (Ley N° 27302), en esta causa N° 37655/2019-1 en la que viniera requerido a juicio. II.- DECLARANDO a Florencia Martinez reincidente, en razón de los antecedentes condenatorios que registra -referidos en los considerandos- y por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 50 del Código Penal... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Dra. Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 14 de Octubre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:27/10 V:05/11/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DET C/ ROBLEDO, EDUARDO FABIÁN; ROBLEDO, SERGIO ADRIAN Y ARIASBALMACEDA, BLANCA LILIANA S S/ S/EJECUCIÓN PRENDARIA** Expte. N° 2928/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT, N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 11 de NOVIEMBRE de 2021, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2017, motor marca RENAULT, N° K7MA812Q025307, chasis marca RENAULT, N° 8A14SRBE4JL104170, DOMINIO AC066DT, BASE: \$718.441,69. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Barranqueras, en concepto de Patentamiento \$ 6.208,23 al 05/05/2021, Juzgado de Faltas de Resistencia, multa equivalente a 100 litros de nafta super ACA, al 29/01/2021. Formulario 13i, sin deudas- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 20 de OCTUBRE de 2021.-

**Marilina Ramírez**

*Secretaria*

**R N°:189.548**

**E:25/10V:29/10/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR LUIS (A) MOROCHO SILVESTRI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°35469440, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/01/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BUSTO, ANGEL 2850 RESISTENCIA, hijo de SILVESTRI, JOSE RUBEN y TORANCIO, ANGELICA NOEMI, Prontuario Prov. 44651-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SILVESTRI CESAR LUIS (A) MOROCHO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°35156/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°163/21 de fecha 01.09.2021, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a César Luis Silvestri, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda y por ser menor de 18 años de edad, previsto y penado en el art. 119, tercer y cuarto párrafo, inc b) y f) del CP, a la PENA de DOCE (12) AÑOS de PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art.

12; por el hecho cometido en perjuicio de la menor A.A.S., D.N.I. N° 49.200.268 en fecha 15-12-2020, en la localidad de Pto. Antequeras, provincia del Chaco, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en estos autos caratulados: "SILVESTRI, CESAR LUIS S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR SER MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD", Expte. N° 35081/2020-1. SIN COSTAS. II.- REVOCANDO la Modalidad Condicional de las condenas impuestas por Sentencias N° 32 de fecha 21-09-2017, del Juzgado Correccional N° 3 de esta ciudad, en la causa N° 21532/2016-1, y sus agregadas por cuerda N° 2570/2017-1 y 20123/2016-1, y por Sentencia N° 181/19 de fecha 25/10/2019 en los autos N° 22242/2017-1. Conforme las previsiones del art. 27 1er. párrafo del C.P.III.- UNIFICANDO por composición las Penas (Arts. 27 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente con las impuestas por Sentencia N° 32 de fecha 21-09-2017, del Juzgado Correccional N° 3 de esta ciudad, en la causa N° 21532/2016-1, y sus agregada por cuerda N° 2570/2017-1 y 20123/2016-1, y por Sentencia N° 181/19 de fecha 25/10/2019 en los autos N° 22242/2017-1, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, fijando como PENA UNICA la de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, por los delitos de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda y por ser menor de 18 años de edad, previsto y penado en el art. 119, tercer y cuarto párrafo, inc b) y f) del CP., Amenazas con Armas -dos hechos- y Daño; Lesiones leves calificadas en contexto de violencia de género; Lesiones leves Calificadas por Violencia de Género, en concurso real con Resistencia contra la Autoridad; Evasión en grado de tentativa y Abuso sexual con acceso carnal agravado por la guarda y por ser menor de 18 años de edad, todos en concurso real (Art. 149 bis primer párrafo, última parte y 183; Arts. 80 y 90, incs. 1° y 11°; Arts. 92, en función con el 80, inc. 11°, art. 239 y 55; art. 280 y 42 y art. 119, tercer y cuarto párrafo, inc b) y f), todos en función del Art. 55, todos del CP... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 18 de Octubre del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:27/10 V:05/11/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil Comercial y Laboral N°1 de la Ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS - Abogada - Secretaria -, sito en calle Monseñor de Carlo 645, Piso 4°, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo de la Firma SCHUAP HERMANOS S.R.L. - CUIT N° 33 70996719-9, con domicilio real en Víctor Mercante N° 1048 de la Ciudad de Las Breñas, Chaco, en la causa caratulada "**SCHUAP HERMANOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO**" - Expte. N° 692 - Año: 2.020, intimando a los acreedores de la misma, por cualquier título a que soliciten ante el Síndico del Concurso, CPN Fernando Santos Caric, la verificación de sus créditos hasta el 13 de Diciembre de 2021. El CPN Fernando Santos Caric tiene su domicilio legal fijado en calle Junín N° 308 de Charata y en calle San Martín N° 1.053 de Pcia. Roque Sáenz Peña, lugar donde atenderá al público, en horarios de 9.00a 11.00hs...- Charata, Provincia del Chaco, 18 de Octubre de 2021.-

**Dra. Fabiana Patricia Núñez**

*Secretaria*

**R N°:189.549**

**E:25/10V:03/11/2021**

>\*<

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 169-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **AGROINVERSIONES B&S S.A.S.** CUIT N° 30-71646827-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 169-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre del 2021. -

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:25/10 V:29/10/2021**

>\*<

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 168-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **EL CEBU**

**S.R.L. CUIT N° 30-71532600-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 168-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre del 2021. -

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:25/10 V:29/10/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. Jorge Danilo Gualtieri notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MERCONORTH S.A.** CUIT N° 30-71089933-5 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la Resolución Interna N° 958/2016, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de octubre de 2016- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 754869 – Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA pesos con 84/100 ctvos. (\$ 913.990,84) de acuerdo al siguiente detalle: Ingresos Brutos \$ 634.901,84 Adicional 10% - Ley 3565 - \$ 63,490,15 Fondo de Salud Pública \$ 3.935,42 Tasa Retributiva de Servicios \$ 10,00 Recargos \$ 211.653,43 TOTAL GENERAL \$ 913.990,84. Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de octubre de 2021.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:25/10 V:29/10/2021**

>\*<

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 117-2021/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 10 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SAEZ PEDRO** CUIT N° 20-13743504-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 117-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre de 2021.-

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:25/10 V:29/10/2021**

>\*<

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la Resolución Interna N° 170-2021/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 24 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VILLORDO GUSTAVO ALBERTO** CUIT N° 20-21546236-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo

3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 170-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 13 de octubre del 2021. -

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:25/10 V:29/10/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **RODRIGUEZ, JUAN CARLOS** (A."BOCA"): argentino, DNI N°39.178.989, SOLTERO, domiciliado en LAS TORCAZAS N° 220, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 16 de marzo de 1996, JORNALERO, hijo de RODRIGUEZ, NORBERTO y de DEFAGOT, ELDA BEATRIZ, en la causa caratulada: "**SALLAGO JOAQUIN ERNESTO Y RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTORÍA**", Expte. No 08 - Folio 482 - Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 1, N°4310/14), y sus causas conexas "**SALLAGO JOAQUIN ERNESTO S/ ROBO EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 04 - Folio 478 - Año2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 3, N° 3486/18) y "**SALLAGO JOAQUIN ERNESTO S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 26 - Folio 500 - Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 3, N° 2945/14)" - , se ejecuta la Sentencia N° 43 de fecha 02/12/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...3º) CONDENAR a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2º, segundo párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530,532 y 534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias - Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL-JUEZ.- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ – Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 4 DE OCTUBRE DE 2021.-EL

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria Titular*

s/c

E:25/10 V:03/11/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GOMEZ, DOMINGO, ARGENTINO**, SOLTERO, EMPLEADO, de 54 años de edad, nacido en LAS GARCITAS, CHACO, el 1 de enero de 1967, hijo de RICARDO VERON y de DINA GOMEZ, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 17.714.756 se domicilia en LOTE 20, LAS GARCITAS, que en los autos N° 1632/16-5, caratulada "**CABRERA MANUEL Y GOMEZ DOMINGO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N° 222.- Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Octubre de 2021.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GOMEZ, DOMINGO, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, ART. 277 INC. 1º, APARTADO "C" DEL C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 84 de fecha 23/04/2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 500. III) ... IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO.- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 20 de octubre de 2021.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:25/10 V:03/11/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SALLAGO, JOAQUIN ERNESTO:** argentino. DNI N°36.108.472. domiciliado en AV. W ESPINOZA N° 250, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA-CHACO, en fecha 26 de noviembre de 1992, CHANGARIN, hijo de SALLAGO, ANTONIO DANIEL y de GONZALEZ, JUANA BAUSTISTA, en la causa caratulada: "**SALLAGO JOAQUIN ERNESTO Y RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. No 08 - Folio 482 -Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 1 N°4310/14), y sus causas conexas "**SALLAGO JOAQUIN ERNESTO S/ROBO EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N 04 - Folio 478 - Año

2019 (Reg. Flsc. Investig. N° 3. N° 3486/18) y "SALLAGO JOAQUINERNESTO S/ LESIONES GRAVES", Expte. NO 26 - Folio 500 - Año 2019 (Reg. Fisc. Investig. N° 3, N° 2945/14):, se ejecuta la Sentencia N° 43 de fecha 02/12/19, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".4°)CONDENAR a JOAQUIN ERNESTO SALLAGO, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y ROBO EN CONCURSO REAL", a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts.12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 164 y 166 inc. 2°, segundo párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 e534 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-antes 1.41y4182- y sus modificatorias).."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL JUEZ- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal. – VILLA ANGELA CHACO 4 de octubre de 2021.-EL

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria Titular*

s/c

E:25/10 V:03/11/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **INSAURRALDE, MIGUEL ANGEL:** argentino, DNI N°36.973. 982, domiciliado en ZONA LOTE 8, VILLA BERTHET nacido en SAMUHÚ, en fecha 16 de abril de 1989, hijo de MIGUEL ANGEL INSAURRALDE y de AMARZA ESTHER CHARTIER, en la causa caratulada: "**INSAURRALDE MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA**" Expte. No 88- Fo. 666- Año 2020 (Reg. Fisc. N° 1, N° 2312/17), y sus conexas: "INSAURRALDE MIGUEL ANGEL S/ AMENAZAS CON ARMAS" Expte.N° 534/2021-3 e "INSAURRALDE MIGUEL ANGEL s/ LESIONES LEVES AGRAVADAS Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" Expte. N°85012021-3", se ejecuta la Sentencia N° 36 de fecha 12/08/2021 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1°) CONDENAR a MIGUEL ANGEL INSAURRALDE, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA, AMENAZAS CON ARMAS -DOS HECHOS- y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc.3, 40, 41, 45, 119, primer párrafo inc. f), 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 89 y 92 en función del 80 inc. 10, todo en función del Id. 55, todos del Código Penal; Arts. 409, 529, 530, 532 y 533, todos Sr. del C.P.P.CH. Ley N 65-N- antes Ley 4538, y Arts. 8° y 25° Ley 840).- ..."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. DANIEL JAVIER RUIZ- -JUEZ- Ante ni: DR . SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria – Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 4 de octubre de 2021.- EL

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria Titular*

s/c

E:25/10 V:03/11/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**NAUCEVICH, BENJAMÍN ALFREDO s/ CONCURSO PREVENTIVO**" Expte. N° 578/14, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de BENJAMIN ALFREDO NAUCEVICH, CUIT N° 20-17341174-0, con domicilio en CALLE 35 esq. Calle 32 del Barrio Santa Elena, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 03/11/2021 a los acreedores para presentar al Síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, art. 88 inc. 1 L.C. debiendo el Síndico presentar el informe individual hasta el día 17/12/2021 y el general hasta el día 17/03/2022. Síndico designado, Contador Edgardo Waldemar Carich, domicilio Rivadavia 724. Horario de 16 a 20hs. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 27 de septiembre de 2021.

**María Sandra Varela**  
*Secretaria*

R. N°: 189.278

E:25/10 V:01/11/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **BARBONA, ARIEL RODOLFO** (D.N.I. N° 30.476.402, Argentino, Soltero, de ocupación Carpintero, domiciliado en Chacabuco y López y Planes, Quitilipi, hijo de Juan Ramón Barbona y de Gervacia Julia Jara, nacido en Quitilipi, el 19 de julio de 1983), en los autos caratulados "**BARBONA ARIEL RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 142/21-2,

se ejecuta la Sentencia N° 37 del 29/05/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ARIEL RODOLFO BARBONA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE GUARDADOR EN CONCURSO REAL (Art. 45, 119, cuarto párrafo inciso b), en función del tercer párrafo, en función del primer párrafo; 119, cuarto párrafo inciso b), en función del tercer párrafo, en función del primer párrafo; y 55 del Código Penal -texto según Ley N° 25.087), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, con más las costas del proceso (Arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Octubre de 2021.

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:25/10 V:03/11/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE SEGOVIA FEDERICO JOSE, DNI. N 36.969.701, apodado BEBI, edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad argentino, nacido en: JUAN JOSE CASTELLI - CHACO-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, HASTA QUINTO GRADO, antecedentes penales no posee, hijo de SEGOVIA JOSE (V) y de LEAL MARTA (V), domiciliados en MISMO LUGAR; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "... FALLA: I)... II) DECLARAR al Sr. SEGOVIA FEDERICO JOSE, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR (Art. 164 en función del art. 167, Inc. 2, en función del Art.41 quater en función del art.55 del Código Penal); y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de octubre de 2021.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:22/10 V:01/11/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "**CEREACOR S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" - HOY QUIEBRA - Expte. N°1239/14. Mediante Sentencia N° 47 del 23-08- 2021 hace saber por cinco (5) días I) Declarar la quiebra de CEREACOR S.R.L., C.U.I.T N° 30-65690790-4, con domicilio en real en Ruta 89 Y Tucumán de la ciudad de Corzuela, Chaco. - IV) ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. - V) INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas la documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo a que cumpla los requisitos a los que refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art.88 inc.4°LCQ).- VI) PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art.88 inc.5 LCQ).- VIII) INTIMAR al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tener por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado (Art.88 inc.7 LCQ).- X) DISPONER LA INMEDIATA INCAUTACION DE LOS BIENES y PAPELES DEL FALLIDO (art. 177) y DESIGNAR como funcionario autorizante para la realización del inventario de los bienes del deudor al síndico interviniente, cuyo informe deberá presentarlo en el término de treinta (30) días (art.88, inc.10 LCQ), diligencia que deberá efectuarla con el Oficial de Justicia de esta jurisdicción que en turno corresponda, el que estará autorizado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en la medida y con la prudencia que el caso lo requiera. Líbrese el recaudo pertinente a sus efectos. HABILITENSE DIAS Y HORAS INHABILES.- XII) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- XVII) ESTABLECER que todos los recaudos ordenados en la presente y/o que pudieran resultar imprescindibles para el correcto desempeño de la sindicatura, se encuentran comprendidos por lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 de la L.C.Q., el que deberá ser transcrito en los proyectos acompañados oportunamente para su posterior diligenciamiento.- 13 de octubre de 2021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

c/c

E:20/10 V:29/10/2021

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°23, Secretaria N°46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA., comunica por cinco días que en los autos "**RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. s/CONCURSO PREVENTIVO**" (EXPTE. N° 11.480/2021), con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO S.A.C.I.F.A E I., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio "CELIA CAIJIDE & ASOCIADOS", con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° "B", C.A.B.A. Teléfono Fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657, e-mail

ribeiroverificaciondecreditos@gmail.com, y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificadorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12 a 16 hs hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10 a 17 hs, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificadoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificadorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como "Pedido verificadorio" más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como "Documental", y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. "Documental Facturas"). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificadoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5to.) a través de la plataforma virtual: <https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1a1d> - Contraseña: RibeiroConcurso88! , legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 "incidente de requisitos art. 11 LCQ" y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente, presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03.10.2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificadoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 hs. y vencimiento del periodo de exclusividad: 14.04.2023. Buenos Aires, de septiembre de 2021.

**Diego M. Parducci**  
*Secretario Interino*

R. N° 189.407

E:20/10 V:29/10/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **BRUNO DAMIAN GOMEZ** a "Zeta". DNI N° 39.179.657. argentino. nacido el 18 de septiembre de 1995, en Quitilipi, que cursó estudios secundario incompleto, domiciliado en Barrio San Cayetano; calle San Luis y Pasaje 831 de la localidad de Quitilipi; calle 000 entre 7 y 9 Barrio Reserva Este o calle 24 entre 63 y 65 Barrio Solidario de esta ciudad. hijo de Mario Ramón Gomez y de Patricia Carolina Monzón, que en los autos: "**ALARCON, RICARDO SANTIAGO; GOMEZ, BRUNO DAMIAN S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 2199/15-2, y su agregada por cuerda: "GOMEZ BRUNO DAMIAN S/ HURTO CALIFICADO" Expte. N° 4775/15-2, Sec. 4, a fs. 1584/585 yvta.. se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: SENTENCIA N° 73 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra Secretaria Autorizante Dra. Claudia Andrea Abramczuk, toma en consideración para resolver en la causa caratulada: "ALARCON, RICARDO SANTIAGO; GOMEZ, BRUNO DAMIAN S/ ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 2199/15-2, y su agregada por cuerda: "GOMEZ BRUNO DAMIAN S/ HURTO CALIFICADO" Expte. N° 4775/15-2, Sec. 4, en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos J. Rescala, el Dr. Simón G. Bosio -Defensor Oficial N° 3- como abogado defensor. ... RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION la acción penal emergente de los delitos de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA A TITULO DE AUTOR (Art. 164 en función del 167 inc. 4 y art. 42 del CP.. que pudo corresponder en la presente causa y HURTO CALIFICADO (Art. 163 inc. 6 del CP.), A TITULO DE AUTOR, respecto de la causa por cuerda N° 4775/15-2, sobreseyendo total y definitivamente las mismas en favor de Bruno Damián Gomez, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3° 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. (Ley 965-N), sin costas. II) Dejar sin efecto la Rebeldía y pedido de captura que pesa sobre el Sr. BRUNO DAMIAN GOMEZ, inserto en la Orden del día de la Comisaría de Quitilipi mediante Nota N° 263-J/18, de fecha 17 de septiembre de 2018. III) Cancelar la fianza otorgada a la Sra. Nancy Mabel Leguizamon DNI N° 11.484.595, ante la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad, en favor del imputado Bruno Damián Gomez (fs. 40 de las actuaciones principales). IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de octubre de 2021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

s/c

E:20/10 V:29/10/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CONSTRUOLBRICH S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2021-7917-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 14 de Octubre del 2.021, la Sra. Avalor, Norma Lidia, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.410.219, de estado civil divorciada, nacida el 24/05/1979, de Profesión Docente, domiciliada en calle Planta Urbana s/n Barrio 34 Vdas Mz 85 Pc 2 de San Bernardo, Chaco;

Melina Mercedes Valussi, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 41.944.202, de estado civil soltera, nacida el 31/01/1999, estudiante, domiciliada en Av Carlos Menen Jrs S/N Barrio San Martin de la ciudad de San Bernardo, Chaco; y Lorenzo Antonio Correa, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 22.201.593, de estado civil divorciado, nacido el 13/05/1971, empleado, domiciliado en Av R. S. Peña S/N de la ciudad de Villa Berthet, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "**CONSTRUOLBRICH S.A.S.**", estará domiciliada en Corrientes y Alemania - Nomenclatura Catastral: Parcela 24 Manzana 1 - Chacra 110 - Sección D - Circunscripción I, de la ciudad de Las Breñas, Provincia de Chaco, tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, y su objeto será el desarrollo de las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de actos y trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Ejecutar proyectos y dirección técnica de obras civiles, sanitarias y de equipamiento mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción, construcción de viviendas y su venta; fideicomiso en todas sus formas ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; construcciones de carácter público o privado. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. B) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias compra venta permuta alquiler arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda urbanización club de campo explotaciones agrícolas o ganaderas parque industriales pudiendo tomar la venta o comercialización de las operaciones inmobiliarias de terceros. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o jurídicas con proveedores bancos organismos internacionales y multilaterales de créditos empresas organismos públicos nacionales provinciales o municipales. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. Creación, participación y administración de fideicomisos. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. El capital social estará integrado por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) divididos en TRESCIENTAS (300) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto; A valle, Norma Lidia, CIEN (100) ACCIONES por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), Melina Mercedes Valussi; CIEN (100) ACCIONES por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y Lorenzo Antonio Correa; CIEN (100) ACCIONES por un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Los socios integran el 25% del capital suscripto, y se obligan a la total integración del capital suscripto en un plazo de 2 (dos) años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto cada una. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad será ocupado por la Sra. A valle, Norma Lidia, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.410.219, de estado civil divorciada, nacida el 24/05/1979, de Profesión Docente, domiciliada en calle Planta Urbana s/n Barrio 34 Vdas Mz 85 Pc 2 de San Bernardo, Chaco; el cargo de la Administradora Suplente será ocupado por Melina Mercedes Valussi, argentina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 41.944.202, de estado civil soltera, nacida el 31/01/1999, estudiante, domiciliada en Av Carlos Menen Jrs S/N Barrio San Martin de la ciudad de San Bernardo, Chaco, estipulándose la duración por un tiempo de tres años en sus mandatos, los mismos presentes en este acto constitutivo; quienes aceptan los cargos mencionados. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 22 de Octubre de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R N°:189.631**

**E:29/10/2021**

>\*<

**LA ARBOLEDA AGROPECUARIA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos "**LA ARBOLADA AGROPECUARIA SRL (continuadora de COPP HERMANOS Sociedad de Hecho). MODALIDAD 24HS,** Expte N° E3-2021-7852-E ID: 11.202, se hace saber por un día que: Por Contrato Social de fecha 05/10/2021; los señores socios: ROBERTO OMAR COPP, argentino, DNI 12.331.086, CUIT 20-12331086-2, nacido el 18 de marzo de 1958, casado, con domicilio en calle Chacabuco N° 240 Centro, y Don RAFAEL HORACIO COPP, argentino, DNI 14.141.533, CUIT 20-14141533-7, nacido el 25 de octubre de 1960, divorciado, con domicilio en calle Chacabuco N° 240 Centro, ambos socios de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "**LA ARBOLEDA AGROPECUARIA S.R.L. (continuadora de COPP HERMANOS Sociedad de Flecho)**" y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle CHACABUCO N°240 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. DURACIÓN: será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: la sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros del país o del extranjero en cualquier parte de la República Argentina, LA EXPLOTACIÓN directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícola, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio

de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. También se dedicará a la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas legales que rijan la materia.- CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$12.450.000), y está representada por Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta (12.450) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en especie, según el siguiente detalle: ROBERTO OMAR COPP, le corresponde del aporte del capital un cincuenta (50%) que conforman Seis Mil Doscientos Veinticinco (6.225) cuotas de \$1.000,00 cada una de ellas con derecho a un voto; su equivalente en Pesos Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil (\$6.225.000); y RAFAEL HORACIO COPP, le corresponde del aporte del capital un cincuenta (50%) que conforman Seis Mil Doscientos Veinticinco (6.225) cuotas de \$1.000,00 cada una de ellas con derecho a un voto; su equivalente en Pesos Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil (\$6.225.000). CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa "Gerente" al socio ROBERTO OMAR COPP, CUIT 20-12331086-2, por tiempo indeterminado. -Resistencia, 26 de octubre de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:189.645

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**FDK MIRAFLORES S.R.L**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados **FDK Miraflores S.R.L s/ INSC. DE CONTRATO SOCIAL". Modalidad 24 HORAS** -Expediente N°E-3-2021-6648-E ID 10365; hace saber por un (1) día que: por Instrumento Privado de fecha 23/08/2021 los sres: 1-MERCADO Juana Liliana, Argentina, DNI 29.749.486, CUIT: 23-29749486-4 de profesión comerciante, con domicilio en Planta Urbana s/n Miraflores General Güemes, provincia del Chaco, nacida el 06 de mayo de 1982, de 39 años de edad, estado civil soltera; 2- FEDINCHIK Pedro Héctor, Argentino, DNI: 27.580.739, CUIT:20-27580739-8, de profesión comerciante, con domicilio en Planta Urbana s/n lote 88 Miraflores, General Güemes Chaco, nacido el 09 de enero de 1979 de 41 años de edad, estado civil soltero y 3- FEDINCHIK Sebastián Dionel Yair, Argentino, DNI: 44.153.850, CUIT: 20-44153850-3, de profesión estudiante, con domicilio en Planta Urbana s/n Miraflores General Güemes, nacido el 01 de abril del año 2002, de 19 años de edad, estado civil soltero; han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada DENOMINADA: **FDK Miraflores S.R.L.** DURACION: La Sociedad tendrá una duración de 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: A) comercial: mediante la comercialización y distribución tanto al por mayor como al por menor de materiales para las construcción edilicia, artículos de ferretería y pinturería; B) construcciones: la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de Obras Públicas o Privadas, ya sea en cuenta propia o en calidad de contratista; pavimentación urbana de cualquier tipo; obras viales; sistema de desagües urbanos tanto pluviales como cloacales, alcantarillas, defensa contra inundaciones, puentes, viaductos, conducciones de agua, gas, obras de electrificación de todo tipo, obras de arquitectura en general, instalación de vías férreas, de puertas, canales, muelles, diques, represas, obras de drenaje, riego, instalaciones hidráulicas e hidroeléctricas, obras de telecomunicaciones, trabajos marítimos y fluviales, extracción, elaboración y beneficio de minas y canteras. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (PESOS CIEN MIL) y estará dividido en mil (1000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$100,-) suscriptas de la siguiente manera: Mercado Juana Liliana, 340 cuotas equivalentes a pesos ocho mil quinientos (\$8500); Fedinchik Pedro Héctor, 330 cuotas equivalentes a pesos ocho mil doscientos cincuenta. (\$8250), Fedinchik Sebastián Dionel 330 cuotas equivalentes a pesos ocho mil doscientos cincuenta. (\$8250). CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio económico el 31/12 de cada año. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio social en Pc 10, Mz 89 Planta Urbana, Miraflores, provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN: La Administración de la sociedad será ejercida por la socia Mercado Juana Liliana, Argentina, DNI 29.749.486, durando en el cargo por el tiempo de duración de la sociedad o hasta que la reunión de socios nombre a otro. Resistencia 18 de octubre de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/C. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:189.649

E:29/10/2021

&gt;\*&lt;

**ANSI GAS II S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. N° E3-2019-1575-E caratulados: "**ANSI GAS II S.A. s/ Inscripción Modificación de Estatuto Arts. 4°, 60, 7°, 9°, 14° y 150°**", se hace saber por un día que: por Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 10/04/2006 con la ratificación en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/07/2019 se aprobó la modificación del Artículo Cuarto aumentándose el capital social de \$ 12.000 a la suma de \$ 400.000, quedando redactado de la de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social es de Pesos

Cuatrocientos Mil (\$400.000,) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por cada acción; de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una; y en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/04/2014 con la ratificación en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/07/2019 se aprobó la modificación del Artículo Cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo cuarto y décimo quinto, aumentándose el capital social de \$ 400.000 a la suma de \$ 910.000, el cual está representado por novecientos diez mil (910.000) acciones ordinarias y preferidas, nominativas no endosables de valor nominal pesos uno y un voto por acción, según las siguientes clases: Clase A: cuatrocientas cincuenta y cinco mil (455.000) acciones preferidas; Clase B: cuatrocientas cincuenta y cinco mil (455.000) acciones ordinarias.

**ARTICULO CUARTO:** El capital social es de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000), representado por novecientos diez mil (910.000) acciones ordinarias y preferidas, nominativas no endosables de valor nominal pesos uno y un voto por acción, según las siguientes clases: Clase A: cuatrocientas cincuenta y cinco mil (455.000) acciones preferidas; Clase B: cuatrocientas cincuenta y cinco mil acciones (455.000) ordinarias.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones Clase A tienen derecho a cobrar un dividendo del noventa por ciento (90%) de las utilidades de la sociedad, correspondiendo a las acciones Clase B el diez por ciento (10%) restante. A su turno, en oportunidad de disponerse un aumento de capital, los suscriptores de las acciones Clase A deberán integrar las acciones Clase A suscriptas con una prima de emisión equivalente al 90% más que el que corresponda a su valor nominal o a las acciones Clase B que es su caso se emitan. Los accionistas titulares de acciones Clase A tendrán derecho de suscripción preferente y de acrecer sobre acciones de su misma clase. A su turno, los accionistas titulares de acciones Clase B tendrán derecho de suscripción preferente y de acrecer sobre acciones de su misma clase. Las acciones no suscriptas por acciones de su misma clase podrán ser suscriptas por accionistas titulares de la otra clase una vez declinado el derecho de suscripción preferente y de acrecer del que son titulares los accionistas de la clase de acciones a emitirse.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la ley 19.550.- Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. Los accionistas de una misma clase tendrán derecho de preferencia a adquirir las acciones del accionista vendedor de acciones de esa misma clase a igual precio que el ofrecido por un tercero. Con carácter previo a perfeccionar dicha venta al tercero oferente, el accionista vendedor comunicará por medio fehaciente a los restantes accionistas de la misma clase su decisión de transferir todas o algunas de sus acciones indicando el precio ofrecido por las mismas. Dichos accionistas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar, con carácter irrevocable, su intención de adquirir acciones a dicho precio, indicando hasta que cantidad de las mismas ofrecen adquirir, debiendo comunicar su intención en tal sentido al accionista vendedor con copia al Presidente del Directorio por medio fehaciente. En caso que uno o más accionistas hubieran ejercido el derecho de preferencia aquí establecido las acciones serán transferidas a éstos en proporción a su participación accionaria. Idéntico ofrecimiento se hará en relación a los accionistas de la otra clase respecto de acciones en relación a las cuales accionistas de la misma clase no hubieren manifestado interés en su adquisición. Solo cumplido estos dos ofrecimientos, a los accionistas de la misma clase primero, y a los accionistas de la otra clase en su caso luego, las acciones quedarán en condiciones de ser transferidas a terceros. La incorporación de accionistas por transmisión a título gratuito de las acciones de las que un accionista resulte titular, solo podrá efectuarse previa conformidad de los accionistas titulares de las acciones de la otra clase. En caso de fallecimiento de cualquier accionista, sus herederos no pasarán a ser titulares de las acciones, salvo expresa conformidad de la totalidad de los restantes accionistas, cualquiera sea su clase, quienes tendrán derecho de acrecer respetando su clase, mediante la adquisición de las acciones del accionista fallecido que serán abonadas de acuerdo con el haber que les corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación patrimonial proporcional que se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. El valor de las acciones correspondientes al accionista fallecido que resulte del balance especial se abonará en 12 (doce) cuotas mensuales, pagadera la primera de ellas a los 90 (noventa) días corridos computados desde que la Sociedad hubiere recibido la notificación correspondiente declaratoria de herederos. Recibida la notificación de la declaratoria de herederos, el directorio de la Sociedad deberá notificar por medio fehaciente a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase, y luego de la otra clase para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de preferencia en el plazo fijado o el derecho de preferencia fuera ejercido solo respecto de parte de las acciones correspondientes al accionista fallecido, entonces la sociedad podrá adquirir las acciones respecto de las cuales no se hubiera ejercido el derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la Ley 19.550. Si no existiesen accionistas interesados en la compra de acciones y la sociedad no ejerce la facultad que se le atribuye, las acciones podrán ser transferidas a los herederos del accionista fallecido. El acatamiento de lo dispuesto en este Artículo constituye la ley de circulación de las acciones. El incumplimiento de dicha ley de circulación hará nula la operación respecto de la cual se produjo el incumplimiento. Todo accionista que desee se tome razón de la transferencia de acciones, deberá acreditar ante la Sociedad el cumplimiento de dicha ley de circulación, y la Sociedad negará la toma de razón pedida en caso contrario. La Sociedad deberá consignar en los títulos representativos de acciones que emita la siguiente leyenda: "Las acciones representadas en el presente título se encuentran sujetas a una limitación a la transferencia, ello conforme los términos y condiciones establecidos bajo el artículo séptimo del Estatuto Social". **ARTICULO NOVENO:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos miembros con mandato por tres ejercicios. En caso que la sociedad quede encuadrada en el régimen de fiscalización permanente, se designarán tres directores titulares. La asamblea designará dos directores suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Corresponderá a los accionistas titulares de acciones de la Clase A la designación de un director titular y un director suplente. Corresponderá a los accionistas titulares de acciones Clase B la designación de un director titular y un director suplente. En caso que la sociedad quede encuadrada en el régimen de fiscalización permanente, el tercer director será designado por los accionistas titulares de acciones de la Clase A. Mientras la sociedad prescinda

de la Sindicatura, la elección por la asamblea de los dos directores suplentes será obligatoria. Cada director suplente llenara la vacante que se produzca por el director titular designado por la clase respectiva. La presidencia del directorio recaerá en el directorio titular designado por la Clase A. La vicepresidencia recaerá en el director titular designado por la Clase B. El Directorio funciona con la presencia de dos miembros, y resuelve por voto concordante de ambos. La asamblea fija la remuneración del directorio. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las asambleas tanto ordinarias, como extraordinarias se celebrarán tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto y las resoluciones de las cuestiones sometidas a su consideración serán tomadas por mayoría de las acciones con derecho a voto. ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan : a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio en su caso y a la Sindicatura si la hubiese; c) A dividendos de las acciones Clase A y Clase B; d) el saldo a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Resistencia 26 de octubre de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dcción. Reg. Púb. De Comercio*

R N°:189.676

E:29/10/2021

>\*<

**DAHLGREN & ASOCIADOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente **DAHLGREN & ASOCIADOS S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, Expediente N° E-3-2021.-4456-E, se hace saber por un día que según acta de Directorio del 05/05/2020 que convoca a Asamblea y del 20/05/2020 de distribución y aceptación de cargos y acta de asamblea ordinaria del 19/05/2020; y su ratificatoria por acta de asamblea ordinaria del 02/06/2021, se resuelve que el Directorio de DAHLGREN & ASOCIADOS S.A. estará compuesto por: Director Titular V Presidente: Eric Germán Dahlgren, DNI N° 22.131:477, CUIT: 20-22131477-9, nacido el 20/10/1971, divorciado, argentino, Contador Público, con domicilio en Av. Juan Bautista Alberdi 484, Resistencia, Chaco y especial en Av. Alberdi 478, Resistencia Chaco; y Director Suplente: Ignacio Galdeano, DNI N° 24.890.503, CUIT: 20-24890503-5, nacido el 05/01/1976, casado, argentino, Licenciado en Economía, con domicilio en calle Formosa N° 455, Resistencia, Chaco y especial en Av. Alberdi 478, Resistencia, Chaco. El Directorio tiene una duración de 3 años inició su mandato el 19/05/2020, y finaliza el.18/05/2023. Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R N°:189.689

E:29/10/2021

>\*<

**LIPSA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**LIPSA SRL s/ Inscripción de Incorporación de Nueva Clausula Al Contrato Social Constitutivo : Cláusula 15 ° (Comisión Fiscalizadora)**"; Expte N°E-3-2021-8445-E ID 11646 , de la sociedad LIPSA SRL con domicilio legal en Pringles N° 21 de la ciudad de Charata Provincia del Chaco; Inscripta el 27 /09/ 2010, Bajo el N° 13 Folio 72/75 Tomo XIV; hace saber por un día que por Acta n°21 de fecha 17/07/2021; Los Socios Deciden Incorporar La Clausula 15° AL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO quedando redactada de la siguiente manera "DÉCIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares e igual cantidad de síndicos suplentes, los cuales serán designados por la REUNION DE SOCIOS, por los términos de cinco ejercicios. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora tendrán los deberes y atribuciones establecidas en los Artículos 294 y siguientes de la Ley N°19.550". Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia Chaco, 26 de octubre de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R N°:189.690

E:29/10/2021

>\*<

**AGROPECUARIA DON RINO S.R.L.**

AVISO CONFORME ARTICULO 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550 S/ ESCISIÓN

A) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que la Reunión de Socios del 14 de abril de 2021 de **La Leonesa S.R.L.**, sociedad con domicilio en San Martín N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 2000, Registro Na 20 Folio 130/135 Libro S.R.L. Na 1 Año 2000, (en adelante "Sociedad Escidente") ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio, el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, bajo la denominación de "Agropecuaria Don Rino S.R.L." ("Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de comercialización de cultivos de cereales y oleaginosas y demás actividades complementarias y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escidente continuará con la misma actividad conforme su objeto social.

B) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/01/2021 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 105.666.949,79; un Pasivo de \$ 94.866.949,79 y un Patrimonio Neto de \$ 10.800.000,00.

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD Al 31/01/2021 Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/01/2021, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 21.811.409,17 Pasivo de \$ 16.411.409,17 y Patrimonio Neto de \$ 5.400.000,00. Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/01/2021, la Sociedad Escidente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de \$ 83.855.540,62; Pasivo de \$ 78.455.540,62 y Patrimonio Neto de \$ 5.400.000,00.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se denominará Agropecuaria Don Rino S.R.L. con domicilio en San Martín Na 930 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escidente: San Martín N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

**Zago Rino Marcelo**

*Socio Gerente*

R N°:189.607

E:27/10 V:01/11/2021

>\*<

**FLAGOR S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2021-5557-E, caratulado como **FLAGOR S.A.S s/ Inscripción de Contrato Social**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 16 del mes de Junio de 2021 entre el Sr CLEVA HUGO ANTONIO, nacido el 05/04/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.902.711, CUIT 20-13.902.711-7; casado en segundas nupcias con AGUIRRE MONICA MARCELA, DNI 23.293.361, Contador Público, domiciliado en Avenida Vélez Sarsfield N2 363 5to D, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y el Sr. ECHAIDE CESAR IGNACIO, nacido el 10/09/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 14.224.089, CUIT 20-14.224.089-1, divorciado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Asunción N9 481 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "FLAGOR S.A.S", estará domiciliada en calle Obligado 1610 de Resistencia, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 30 años, y su objeto será: el desarrollo de las siguientes actividades: a) Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie, b) Matanza de ganado bovino, c) Procesamiento de carne de ganado bovino, d) Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00) y estará compuesto por MIL (1.000) acciones ordinarias de pesos CIEN (\$ 100,00) cada una. El cargo de administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr CLEVA HUGO ANTONIO, nacido el 05/04/1960, con Documento Nacional de Identidad N° 13.902.711, CUIT 20-13902711-7; casado en segundas nupcias con AGUIRRE MONICA MARCELA, DNI 23.293.361, Contador Público, domiciliado en Avenida Vélez Sarsfield N2 363 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco provincia del Chaco, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. ECHAIDE CESAR IGNACIO, nacido el 10/09/1960, divorciado, domiciliado en Asunción N° 481 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; durarán en el cargo treinta (30) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 22 de Octubre de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R N°:189.622

E:27/10 V:01/11/2021

>\*<

**GANADERA LA LEONESA S.R.L.**

AVISO CONFORME ARTICULO 88 LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550 S/ESCISIÓN

A) DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. se informa que la Reunión de Socios del 14 de abril de 2021 de Don Rino S.R.L., sociedad con domicilio en San Martín N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio el 26 de junio de 2006, Registro N° 8 Folio 74/85 Libro S.R.L. N° 1 Año 2006, (en adelante "Sociedad Escidente") ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio, el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, bajo la denominación de "**GANADERA LA LEONESA S.R.L.**" (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de comercialización de cría de ganado bovino y demás actividades complementarias y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escidente continuará con la misma actividad conforme su objeto social.

B) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/01/2021 que reflejó a esa fecha un Activo

de \$ 74.424.265,77 un Pasivo de \$ 70.824.265,77 y un Patrimonio Neto de \$ 3.600.000,00.

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD Al 31/01/2021 Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/01/2021, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 15.800.000,00 Pasivo de \$ 14.000.000,00 y Patrimonio Neto de \$ 1.800.000,00. Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/01/2021, la Sociedad Escidente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de \$ 58.624.265,77; Pasivo de \$ 56.824.265,77 y Patrimonio Neto de \$ 1.800.000,00.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se denominará GANADERA LA LEONESA S.R.L. con domicilio en San Martín N° 970 de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco.

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escidente: San Martín N° 854 de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4. 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

**Zago Rino Marcelo**

*Socio Gerente*

**R N°:189.608**

**E:27/10 V:01/11/2021**

>\*<

**GYO S.A.S.**

En la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a los 24 días del mes de Septiembre de 2021, la SRA. MOHANDO MARIA DE LA PAZ TERESITA, DNI N°29.641.434 y el Sr. GARCIA DANIEL EDUARDO, DNI N°26.493.974, ambos con domicilio real en calle San Lorenzo N°1735, B Sur, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, transfieren fondo de comercio que funciona en Defensa Norte Km 2,5 S/N Paraje el Tropezon, Resistencia, Chaco, Departamento San Fernando, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 14, Parcela lo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco al Libro Real Matrícula N°56.215, a la Sociedad denominada "GYO S.A.S" representada en este acto por el SR. OMAR EDGARDO ABUJALL, DNI N°36.021.049, con domicilio social en calle José Hernández 196 Planta Alta, de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Para reclamos ley se fija el domicilio de la Escribanía Alem sito en calle Don Bosco N°674, Resistencia, Chaco.

**Sr. Garcia Daniel Eduardo**

*Titular*

**R N°:189.401**

**E:20/10 V:29/10/2021**

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 73 EL TRIÁNGULO**

*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 25° Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 73 "El Triángulo", por resolución tomada en reunión bajo Acta N° 252 de fecha 14 de Octubre del año 2021, convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 30 de Noviembre de 2021 a las 19:00 Hs. en sede social del Consorcio Caminero N° 73 "El Triángulo, ubicada en Parcela 1- Chacra 52 - Circ. XVI, Departamento 9 de Julio, Las Breñas, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea: a) Por incumplimiento de plazos estatutarios. b) Por causas de fuerza mayor, Pandemia Covid-19.
2. Designación de (2) dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, Correspondiente al: a) Ejercicio Económico N° 21, comprendido entre el 01 de JULIO de 2019 y el 30 de JUNIO de 2020 y b) Ejercicio Económico N° 22, comprendido entre el 01 de JULIO de 2020 y el 30 de JUNIO de 2021, del Consorcio Caminero N° 73 "EL TRIANGULO".-
4. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estado de Cuentas al 31/10/2021. -
5. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
6. Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por (3) tres miembros. -
7. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
  1. a.1) Elección de (05) Cinco miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (02) años, (período 01/07/2021 al 30/06/2023) por terminación de mandato, en los cargos de: (Presidente) JORGE HUMBERTO ATANASE, (Secretario) EDUARDO OSCAR HERASIMCHUK, (Vocal Suplente 1°) NAZARIO KOWALCZUK, (Vocal Suplente 2°) ANTONIO WLADYKA y (Vocal Suplente 3°) SERGIO FABIAN KOWALCZUK.

2. a.2) Elección de (05) Cinco miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de un (01) año, (período 01/07/2021 al 30/06/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: (Vicepresidente) ROBERTO ESTEBAN BESTANCA, (Tesorero) MIGUEL ÁNGEL BESTANCA, (Vocal Titular 1°) JUAN KANCHEFF, (Vocal Titular 2°) JUAN ANDRÉS FUTRYK y (Vocal Suplente 4°) SOVA PEDRO.
3. b .1) Elección de (02) dos miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un (01) año, (período 01/07/2021 al 30/06/2022) por terminación de mandato, en los cargos de: (Revisor de Cuentas Titular 1°) IGNACIO KOLESNIK y (Revisor de Cuentas Suplente 1°) PABLO ANTONIO ILIEFF.
4. b.2) Elección de (02) dos miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos (02) años, (período 01/07/2021 al 30/06/2023) por terminación de mandato, en el cargo de: (Revisor de Cuentas Titular 2°) "Vacante" y (Revisor de Cuentas Suplente 2°) ENZO DANIEL LOCISKI. -
8. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en reemplazo del Señor: VÍCTOR OMAR MACHUCA (Vocal Titular 3° SCR.N). -
9. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. 10°) Consideración de altas y bajas de socios. -
10. Fijación de la Cuota Societaria mensual e ingresos para las distintas categorías. -
11. Palabras finales a cargo del Presidente.-

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea funcionará cualquiera sea el número de Socios presentes (Art. 28° del Estatuto Social del Consorcio y Reglamentación Ley 3565).-

**Jorge Humberto Atanase**  
*Presidente*

**Eduardo O. Herasimchuk**  
*Secretario*

R N°:189.632

E:29/10/2021

————— >\*< —————

**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE LAS BREÑAS COLONIA JUAN LARREA N° 39**  
*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE LAS BREÑAS COLONIA JUAN LARREA N° 39, Personería Jurídica N° 3142, de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 12 de noviembre de 2021 en el domicilio del Sr. Duarte Carlos, sito en Lote 36 Secc. 16 Pampa del Zorro, Colonia Juan Larrea, a partir de las 19 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 30-06-2021, e informe del Revisor de Cuentas.
3. Fijación de cuota societaria y de precio por servicios prestados.
4. Alta y baja de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. -

**Cristian D. Juarez**  
*Presidente*

R N°:189.633

E:29/10/2021

————— >\*< —————

**COLEGIO DE MARTILLERO DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: El Consejo Profesional del Colegio de Martilleros del Chaco (C.U. I.T. 30-5950001-3), en cumplimiento del Artículo N° 25 de la Ley No 604/64, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2021 a las 18,00 horas, en el Colegio de Martilleros del Chaco, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 570 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y consideración del Acta anterior.-
2. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.-
3. Tratamiento fuera de término del ejercicio 2020.-
4. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2020 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. -
5. Consideración de aumento de derecho de matrícula y su respectivo mantenimiento.-
6. Establecer monto para matrícula de otra jurisdicción.-
7. Resolución del Tribunal de Ética sobre suspensión.-
8. Resolución del Tribunal de Ética sobre baja de Matrícula.-

NOTA: En caso de no reunirse la cantidad de asociados que dicta el Artículo N° 26 de la Ley No 604/64, la Asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la fijada precedentemente, cualquiera fuere el número de afiliados presentes (Ley N° 3859). Las decisiones de la Asamblea serán válidas con el voto de la mitad más uno de los presentes. - Resistencia, Octubre de 2021. -

**Horacio Eduardo Camors**

*Secretaria*

**R N°:189.634**

**E:29/10/2021**

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE CAZADORES LA MONTARAZ**

*Gral. Pineda - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 47 del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 3 de diciembre de 2021, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle 7 e/ 14 y 16 de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
2. Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondientes a los Ejercicios Económicos Regulares cerrados al 30 de abril de 2.020 y al 30 de abril de 2021.
4. Elección de 2 miembros para formar la Comisión Escrutadora.
5. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes transcurrida media hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 47).

**Fabian Agustinelli**

*Presidente*

**R N°:189.638**

**E:29/10/2021**

>\*<

**BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GANCEDO**

*Gancedo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, CONVOCAMOS -a ustedes a-la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 26 de noviembre de 2021, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle Córdoba S/N de la localidad de Gancedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
2. Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico Irregular cerrado al 30 de junio de 2017 y a los Ejercicios Económicos Regulares cerrados al 30 de junio de 20-18,-2019, 2020 y 2021.
4. Elección de 3 (tres) miembros para la Comisión Escrutadora.
5. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 31).

**Gustavo Germán Laginestra**

*Presidente*

**R N°:189.640**

**E:29/10/2021**

>\*<

**CONSORCIO CAMINERO N° 55 DE TRES ESTACAS**

*Paraje Tres Estacas - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 55 de Tres Estacas, resolvió en la reunión del día 21 de Octubre del año 2021, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 17 de Noviembre del año 2021, a las 20:00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en el Paraje Tres Estacas, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. -

- 2) Asamblea fuera de término: Informe de motivos por el Presidente de Comisión Directiva.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por los ejercicios N° 25 comprendido entre 1° de Julio del año 2019 al 30 de Junio del año 2020 y N° 26 comprendido entre el 1° de Julio del 2020 al 30 de Junio del 2021.
- 4) Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.-
- 5) Incorporación y baja de socios.-
- 6) Fijación del valor de la cuota societaria.-
- 7) Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres (3) miembros.-
- 8) Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 55 de Tres Estacas.-
  - a. Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: Presidente: CIANCIO, DANIEL OSVALDO; Secretario: BRAVO, RAUL AGUSTIN; Vocal Suplente Segundo: BRAVO RENE DIONISIO; Vocal Suplente Tercero: BELIZÁN, JORGE LEONOR y Vocal Suplente Cuarto: HERTER, ALDO ALFREDO.-
  - b. Cinco (5) socios que reemplazarán por dos (I) años de mandato a los miembros de la Comisión Directiva: vicepresidente: BRAVO, SERGIO RUBÉN; Tesorero: DE FILIPPI, RECTOR JOSÉ; Vocal Titular Primero: BRATASZCZUK, ROBERTO ORLANDO; Vocal Titular Segundo JELINSKI, SALVADOR Y Vocal Suplente Primero: BELIZÁN, JORGE DANIEL.- .
  - c. Vocal Titular Tercero: RUBÉN ALBERTO VASALLO (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata) Por un (1) año.-
  - d. Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo: PERALTA, GERÓNIMO ELIAS; Revisor de Cuentas Suplente Segundo., SAUR, FABIAN.-
  - e. Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (I) años de mandato a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Primero: CARABAJAL, EDUARDO ALEJANDRO; Revisor de Cuentas Suplente Primero: LEDESMA, ALBERTO HUGO-

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada acuerdo las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.-

**Raúl Agustín Bravo**  
*Secretaria*

**Daniel Osvaldo Ciancio**  
*Presidente*

**R N°:189.652**

**E:29/10/2021**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL VILLA ANGELA**  
*Villa Angela-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 2021, a las 8 hs, en la sede social sito en calle Pública e/ Mendoza y E. Ríos, Lote 20, Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Lectura y Consideración de la memoria, Balance General, correspondiente al Ejercicio finalizado al 30 de JUNIO 2020 Y 2020 Y 2021.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva
4. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización

**Nancy Marciana Nicora**  
*Presidente*

**LuciaMaidana**  
*Secretaria*

**R N°:189.659**

**E:29/10/2021**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL DE CHOFERES PROFESIONALES DE TAXIS Y REMIS**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30/11/2021, a las 19.00 hs, en Av. Las Heras 231 -Resistencia. Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Explicación del tratamiento extemporáneo de los ejercicios económicos regularizados desde el ejercicio, cerrado el 30 de junio de 2016, hasta el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020
- 2) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;

- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2016, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2017, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018, ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2019 y ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020 y ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021, lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 4) Consideración de cambio de Domicilio de la sede social.-
- 5) Consideración de bajas y altas de socios;
- 6) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Saliente;
- 7) Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de Mandato;
- 8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

**Edmundo Gabriel A. Ugelli**

*Presidente*

**R N°:189.667**

**E:29/10/2021**

>\*<

**ASOCIACION CIVIL L'P'A'A NA MOCOIT (Raíz Mocoví),**

*Pampa del Infierno - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres Asociados: La Comisiones Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL L'P'A'A NA MOCOIT (Raíz Mocoví), de acuerdo a las disposiciones del Estatuto convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 05 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas en la sede social ubicado en Pc. 82 Paraje Pampa Unión, de la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco. A efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de: Memoria, Estados Contables, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Revisor de cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 que comprenden el periodo entre el 18 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017, 01 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, 01 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, 01 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 respectivamente.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.
- 4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Explicación por parte del presidente de las causales del retraso de la Asamblea.

**Antonia Maria Leiva**

*Presidente*

**R N°:189.669**

**E:29/10/2021**

>\*<

**CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva del Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el 24 de NOVIEMBRE de 2021 a las 20,30 horas, en su local de Avenida Italia 1146 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario. -
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2021 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- 4) Renovación total de autoridades

**Edison O. Rodríguez**

*Presidente*

**Godoy Juan José**

*Secretario*

**R N°:189.685**

**E:29/10/2021**

>\*<

**FUNDACION SAN NICOLÁS**

*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento del Art. 7 del Estatuto, el Consejo de de Administración de la "FUNDACION "SAN NICOLÁS", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día doces (12) de noviembre de 2021 a las 10,00 hs., en Mz. 19 Pc. 20 B° 506 viviendas en la localidad de Fontana, Chaco (CP 3500), a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Estado Contable, Cuadros Anexos e informe del Auditor del ejercicio económico N° 1 (periodo irregular) 30/06/2021.

2. Elección de un (1) Secretario; un (1) Tesorero.

**Besil Néstor Alcides**  
*Presidente*

R N°:189.686

E:29/10/2021

>\*<

**SIMON STRUGO SAC**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en forma presencial el día 30 de Octubre del 2021, a las 10.30 hs., en el domicilio de la sede social calle Güemes 92 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados contables del ejercicio cerrado al 31/05/2021
2. Asignación honoraria al Directorio conforme al tope del Art.261 de la Ley 19.550
3. Resultado del ejercicio y su distribución
4. Determinación del número de Directores y su elección por el término de tres años, distribución de cargos y su aceptación
5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente

**Alfredo Rubén Strugo**  
*Presidente*

R N°:189.386

E:20/10 V:29/10/2021

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**

*Rectorado - Dirección de Contrataciones*

**LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2021 - EXPEDIENTE N° 29-2021-00276**

**PRESUPUESTO OFICIAL** \$ 5.600.000,00

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.800,00

**FECHA DE APERTURA:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 - HORA: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. - 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 - CORRIENTES.

**OBJETO DEL LLAMADO:** EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFORMA Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ESPACIO TIC Y OTROS - BIBLIOTECA CENTRAL - CAMPUS UNNE RESISTENCIA CHACO" - UBICACIÓN: AV. LAS HERAS N° 727 - C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO.

**LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** EN DIAS HÁBILES DE 8:00 A 12:30 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE - UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 - C.P. 3400 CORRIENTES. TELEFONO 379-4439626 - INTERNO: 139. CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar

**PLAZO DE EJECUCION:** 90 (NOVENTA) DÍAS CORRIDOS.

**PLAZO DE GARANTÍA:** 12 (DOCE) MESES.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.

**Miriam del Carmen Roa**  
*Directora de Contrataciones a/c*

R. N°:189.693

E:29/10 V:08/11/2021

>\*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Secretaria General De Gobernación*

**LICITACION PÚBLICA N° 140/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALES DESTINADOS A LOS CUATROS (4) GRANDES HOSPITALES DE LA PROVINCIA PARA CUBRIR LA DEMANDA, POR UN PERIODO DE APROXIMADO DE TRES (3) MESES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se

restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$174.804.399)

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 9 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 09/11/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 29/10/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.artgobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**

*Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

**E:29/10/2021**

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 882/21 - EXPEDIENTE N° 161/21**

**OBJETO:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA 4 MESES.

**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (S.O.L.Ju.).

**FECHA DE APERTURA:** 16 de Noviembre de 2021.

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 760.000,00 (Pesos setecientos sesenta mil)

**CP Beatriz Noemí Blanco**

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

**CP Claudia M. Dip Lavia**

*Directora General Provisoria*

s/c

**E:29/10 V:08/11/2021**

>\*<

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

*Provincia Del Chaco*

**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1784/2021:**

**OBJETO:** Adquisición de materiales de construcción destinados a la construcción de una habitación en el marco del programa "Ayudas Urgentes" que tramita bajo el numero CONVE-2021-57177385-APN-CNCPS#PTE del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y que fuera aprobado por el Decreto N° 1656/21.

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1656/21. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

**APERTURA:** El día 03 de Noviembre de 2021 a las 13.30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, en el horario de 8 a 12hs. SIN EXCEPCION.-

**RECEPCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$2.068.160,60).-

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA:** Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal y Registro de proveedores, deben estar inscriptos en el rubro para el que cotizan y un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta el no cumplimiento de cualquiera de los ítems antes indicados.-

**CONSULTAS:** Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales - [mdsdireccionadmchaco.gov.ar](mailto:mdsdireccionadmchaco.gov.ar) - [ueps.mdschaco@gmail.com](mailto:ueps.mdschaco@gmail.com) - teléfono 3624-644221 y/o 3624-904560 -

**Sandra Mariela Meana**

*Técnica en Gestión y Adm. De la Hacienda Pública*

s/c

E:29/10 V:01/11/2021

>\*<  
**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**  
*Provincia del Chaco*  
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 311/2021**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 311/2021 Actuación Electrónica. N° E48-2021-1028-Ae, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 11/11/2021 A LAS 10:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO solicita la adquisición de artículos y elementos recreativos para actividades acuáticas con destino a las actividades, encuentros y competencias realizadas, organizadas y que participa el Instituto del Deporte Chaqueño en conjunto con Municipios, organismos y entidades deportivas y sociales en el Territorio Provincial, por un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.184.300,00).

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 10/11/2021 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 315,00 -CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

**r. Esp. Roberto A. Meza**

*Dirección de Administración*

s/c

E:29/10 V:01/11/2021

>\*<  
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**VIALIDAD NACIONAL**

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2020</b>	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0185-LPU21.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con Sesenta y Seis centavos (\$ 25.392.977,66).
<b>OBRA:</b> "MALLA RN N° 11 D" - Ruta Nacional N° 11 – Tramo: Emp. Ruta Provincial N° 31 (Prov. de Santa Fé) – Acc. Cementerio Parque Jazmin (Prov. del Chaco) – Provincias: Santa Fé y Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 15 de Diciembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con Diecinueve Centavos (\$ 2.539.297.766,19) referidos al mes de Septiembre de 2020 y un Plazo de Obra para la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los dos primeros años de obra, un plazo de veinticuatro (24) meses. Las Tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período de contrato, un plazo de setenta y dos (72) meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si se usa un sistema a distancia para la recepción y apertura de ofertas, se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y la integridad de los datos. Se debe garantizar la seguridad de los datos y la integridad de los datos. Se debe garantizar la seguridad de los datos y la integridad de los datos.</small>	

**Arq. M. Alejandra Vilela**

*Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.*

R. N°:189.682

E:29/10 V:03/12/2021

>\*<  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2021**

OBRAS

**OBJETO:** Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Red Vial y Peatonal apertura de calles y preparación del terreno 1° Etapa.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

**ORGANISMO CONTRATANTE:** Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° 2121/2021

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE:** PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 (\$ 254.357.755,21) al 30 de junio del 2021.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIECISÉIS (16) meses corridos y contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

**FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS:** A la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día martes 23 de noviembre de 2021 a las 9h.

**LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.

**LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día martes 23 de noviembre de 2021 a las 11h.

**IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA:** es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 2.543.000).

**PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO:** por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), instrumentada mediante depósito bancario en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial Tope y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Arq. Daniela Antonia PETRUCCI.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente – Lic. Marta Elena Soneira; en la dirección indicada anteriormente y en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

**Lic. Marta Elena Soneira**

*Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente*

s/c

**E:29/10 V:03/11/2021**

>\*<  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
*Provincia del Chaco*  
**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**  
**LICITACION PUBLICA N° 1756/2021**

**OBJETO:** Adquisición de un mil trescientos sesenta y tres (1.363) unidades de frazadas de 1 plaza, con las siguientes características mínimas: 80% lana, 20% poliéster (similar o superior) con bordes reforzados, destinadas a la prevención, contención y asistencia directa e inmediata de los sectores de la población más vulnerables de las distintas localidades Nuestra Provincia.

**APERTURA:** día 04 de Noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior .

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$1.499.300,00).-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 1759/2021:**

**OBJETO:** adquisición de: ciento cuarenta (140) rollos de agrotieno negro 200 micrones x 70 m2 destinado a brindar asistencia a personas de bajos recursos y los sectores más vulnerables, a través de la Subsecretaría de Economía y Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**APERTURA:** día 04 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior .

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$1.495.928,00);

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

**Sandra Mariela Meana**

*Técnica en Gestión y Adm. De la Hacienda Pública*

s/c

E:27/10 V:29/10/2021

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 884/21 - EXPEDIENTE N° 162/21**

**OBJETO:** ADQUISICION DE SCANNERS.-

**DESTINO:** FUERO LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y JUZGADOS CORRECCIONALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**FECHA DE APERTURA:** 04 de Noviembre de 2021.

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.320.000,00 (Pesos un millón trescientos veinte mil)

**CP Beatriz Noemí Blanco**

**CP Claudia M. Dip Lavia**

*Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

*Directora General Provisoria*

s/c

E:27/10 V:03/11/2021

>\*<

**SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2021**

**OBRAS**

**OBJETO:** Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Completamiento de Desagües Cloacales, conexión a estación de bombeo existente y 1132 conexiones domiciliarias en los Sectores 2 y 4.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

**ORGANISMO CONTRATANTE:** Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° 2122/2021

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL CIENTO SESENTA CON 59/100 (\$240.100.160,59) al 30 de junio del 2021.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CATORCE (14) meses corridos y contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

**FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LIMITÉ PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS:** A la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 9h.

**LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.

**LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día viernes 19 de noviembre de 2021 a las 11h.

**IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA:** es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL (\$ 2.401.000).

**PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO:** por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), instrumentada mediante depósito bancario en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial Tope y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Arq. Daniela Antonia PETRUCCI.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente – Lic. Marta Elena Soneira; en la dirección indicada anteriormente y en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

**Lic. Marta Elena Soneira**

*Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente*

s/c

**E:27/10 V:01/11/2021**

>\*<

**SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2021**

**OBRAS**

**OBJETO:** Proyecto de Integración Socio Urbana IF-2021-62713622-APN-DNDU#MDS Barrio La Rubita (2278 RENABAP). Completamiento de Desagües Cloacales, conexión a estación de bombeo existente y 1134 conexiones domiciliarias en los Sectores 1 y 3.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

**ORGANISMO CONTRATANTE:** Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° 2120/2021

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOPE:** PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 239.410.759,94) al 30 de junio del 2021.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CATORCE (14) meses corridos y contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

**FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITÉ PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS:** A la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el día miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 9h.

**LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, piso 6°, Mesa de Entradas.

**LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El día miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 11h.

**IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA:** es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial Tope; debiendo ser de al menos PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.394.000).

**PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO:** por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000), instrumentada mediante depósito bancario en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial Tope y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Arq. Daniela Antonia PETRUCCI.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente – Lic. Marta Elena Soneira; en la dirección indicada anteriormente y en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

**Lic. Marta Elena Soneira**

*Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente*

s/c

**E:25/10 V:29/10/2021**

>\*<  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE**  
*Provincia Del Chaco*  
**RECTORADO DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021-**

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 15.000.000.00 - EXPEDIENTE N° 77-2021-00038

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 7.500,00 /

**FECHA DE APERTURA:** 02 DE DICIEMBRE DE 2021 - HORA: 11:00

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - U.N.N.E. 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 - CORRIENTES.

**OBJETO DEL LLAMADO:** EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR. ESCALERA DE EMERGENCIA. RESIDENCIA UNIVERSITARIA. CAMPUS DE LA REFORMA" UBICACIÓN: DUVIVIER N° 960 C.P. 3500 RESISTENCIA - CHACO..

**LUGAR DE CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A 12:00 HORAS, HASTA 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA RECTORADO DE LA UNNE UBICADA EN LA CALLE 25 DE MAYO N° 868 C.P. 3400 CORRIENTES. TELÉFONO 379-4439626 INTERNO: 139. CORREO ELECTRÓNICO: dgconstrucciones@unne.edu.ar

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS., PLAZO DE GARANTÍA: 12 (DOCE) MESES.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.,

**Miriam del Carmen Roa**

*Directora de Contrataciones A/c*

**R. N.º: 189.131**

**E:04/10 V:10/11/2021**

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

*Provincia Del Chaco*

Licitaciones

PRÓRROGA

#### LICITACION PÚBLICA N° 041/2021 - RESOLUCION N° 2171/2021.-

**OBJETO:** "Obra Peatonal Cívica administrativa – Pavimento Articular para Plaza 25 de Mayo de 1810."

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$145.779.253,20 (Pesos, ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con veinte ctvs..)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 01 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

\*\*\*\*\*

PRÓRROGA

#### LICITACION PÚBLICA N° 041/2021 - RESOLUCION N° 2171/2021.-

**OBJETO:** "Obra Peatonal Cívica administrativa – Pavimento Articular para Plaza 25 de Mayo de 1810."

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$145.779.253,20 (Pesos, ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con veinte ctvs..)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

\*\*\*\*\*

**PRÓRROGA**

**LICITACION PÚBLICA N° 046/2021 - RESOLUCION N° 2649/2021.-**

**OBJETO:** “Obra: pavimento articulado – plataforma Multiuso – Laguna Argüello – Plazo ejecución 8 meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$44.766.838,56 (Pesos, cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta y seis ctvs).-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00 (Pesos, diez mil)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

\*\*\*\*\*

**PRÓRROGA**

**LICITACION PÚBLICA N° 047/2021 - RESOLUCION N° 2648/2021.-**

**OBJETO:** “Obra: Refuncionalización Integral nuevo Parque Laguna Argüello – Plazo de ejecución 8 meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 225.396.074,83 (Pesos, doscientos veinticinco millones trescientos noventa y seis mil setenta y cuatro con ochenta y tres ctvs).-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000,00 (Pesos, Diez mil)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

**Pablo Javier Mujica**  
*Director General*

s/c

**E:27/10 V:29/10/2021**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

**2220**

**13 OCT 2021**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-3309/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las Leyes N° 711-F, de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia; N° 1973-A, de Dirección de Aeronáutica y N° 1609-A, de Autoridades Superiores, como asimismo el personal de la Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica y Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, debiendo revalidarse en acuerdo general de Ministros y remitirse a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 01 de octubre de 2021, un incremento del siete por ciento (7%) en las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Autoridades Superiores- Ley N° 1609-A
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia -Ley N° 711-F,
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica- Ley N° 1973-A
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Uc. Santiago A. Peralta  
Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Sebastián Clifton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministerio de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministerio de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Gabriela Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Bodón, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Aplíquese lo dispuesto en el Artículo precedente del presente instrumento legal, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón Autoridades Superiores por instrumento legal pertinente.

**Artículo 3°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

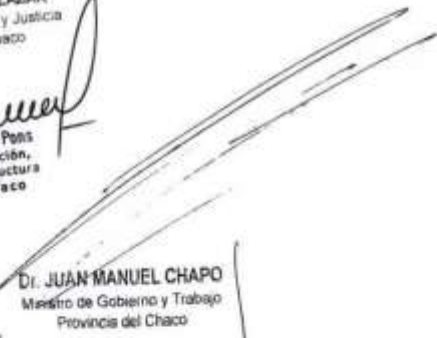
**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2220**

  
Juan Manuel Chapo  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Gloria B. Calazar  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Guzmán Rodríguez  
DIRECTORA  
Opción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Imperpetrable Choqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

2221

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3317-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, continuando con la ejecución de la política salarial, es menester otorgar un incremento porcentual del siete por ciento (7%), sobre los haberes básicos en la escala de remuneraciones (sueldos básicos) del Escalafón Seguridad: Ley N° 178-J, jurisdicción 21- Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial;

Que a efectos de implementar de manera inmediata la medida citada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase, a partir del 01 de octubre de 2021, un incremento del siete por ciento (7%), sobre los haberes básicos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad - Ley N° 178-J, jurisdicción 21 - Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Sebastián A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Prof. Virginia Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Diseño, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carpitita R. Cordero  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 2°:** El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad - Ley N° 178-J, jurisdicción 21 - Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.


**Artículo 3°:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **2221**


  
Dra. GLORIA EL ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco


  
Lic. SANTIAGO PÉREZ PONS  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Beatriz Palomares  
DIRECTORA  
Sección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2222

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3325/A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes Leyes:

- Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado - Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Poder Judicial - Ley N° 468-A.
- Escalafón de Poder Legislativo - Ley N° 469-A.

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que el presente instrumento legal, cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

  
 Lic. Augusto A. Pérez Pons  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. GLORIA E. ZALAZAR  
 Ministra de Asuntos Jurídicos y Gestión  
 Administrativa  
 Provincia del Chaco

  
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
 Sebastián Litton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. Carolina P. Centeno  
 Ministra de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Prof. Mariana Borrini Rodríguez  
 DIRECTORA  
 División, Contador e Normativación  
 Subsecretaría Legal e Técnica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del 1 de octubre de 2021, un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes, conforme a los considerandos expuestos, de las siguientes jurisdicciones:

- 8- Tribunal de Cuentas.
- 9- Poder Judicial.
- 17- Tribunal Electoral.
- 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- 18- Fiscalía de Estado.
- 1- Poder Legislativo.

**Artículo 2°:** Aplíquese lo dispuesto en el Artículo anterior del presente instrumento, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Establézcase que las disposiciones del presente, serán aplicables a los retirados, jubilados y pensionados de las jurisdicciones alcanzadas en el Artículo 1° del presente instrumento, según corresponda.


**Artículo 4°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones 8- Tribunal de Cuenta, 9- Poder Judicial, 17- Tribunal Electoral, 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de enjuiciamiento, 44- Fondo de Retiro, 18- Fiscalía de Estado y 1-Poder Legislativo.


**Artículo 5°:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2222**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2223

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E45-2021-343-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en la precitada norma legal, se creó la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por lo que resulta procedente aprobar su nueva estructura orgánica;

Que han tomado intervención en el presente, la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; contándose con la conformidad de la Autoridad Jurisdiccional interviniente;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

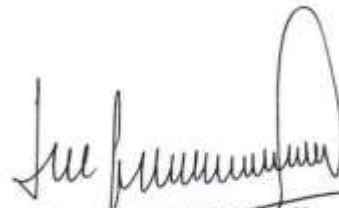
**Artículo 1°:** Apruébese, la estructura organizativa de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de conformidad con el organigrama, Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese que la vigencia de la estructura organizativa aprobada por el presente instrumento legal, comenzará a regir a partir de la fecha del mismo.

**Artículo 3°:** Comuníquese dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2223

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MAYOR CÁRPANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Diana Linares  
DIRECTORA  
Dcción. Contratos y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Imperator del Chaco, Departamento General Gueemes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2224

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13555/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rodrigo Ariel Sánchez, CUIL N°20-43066835-9, domiciliado en calle Francia N° 763 – Barrio Los Teros, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Joaquín Alejandro Mendoza, CUIL N° 20-46606498-0, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Visión Subnormal de Ambos Ojos, Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Rodrigo Ariel Sánchez, CUIL N° 20-43066835-9, domiciliado en calle Francia N° 763 – Barrio Los Teros, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roxana Romo  
DIRECCIÓN  
Unidad, Contraloría y Ejecución  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

los que demande la atención médica de su hermano Joaquín Alejandro Mendoza, CUIL N° 20-46606498-0, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Visión Subnormal de Ambos Ojos, Queratocono, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2224



J.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Esteban Roberto Basso  
Director General  
Dirección General de Inspección y Control  
Subsecretaría de Legal y Control

"2021-Año de la Impenetración Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2225

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11475/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Lorena Petronila Velázquez, CUIL N°27-29989582-9, domiciliada en Mz. 35 Pc. 7 Cs 18 Barrio UPCP, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Jesús Ramírez, CUIL N° 20-45793814-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Levocardia, Atresia de la Válvula Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lorena Petronila Velázquez, CUIL N° 27-29989582-9, domiciliada en Mz 35 Pc 7 Cs 18 Barrio UPCP, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarentamil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Kevin Jesús Ramírez, CUIL N° 20-45793814-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Levocardia, Atresia de la Válvula Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEJ DEL ORIGINAL  
  
Prof. Renata Basso  
DIRECTORA  
Doble, Control y Nutrición  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2225**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPRANCHI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosana Buitrago  
DIRECCION  
Depto. Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Inquebrantable Choqueño, Departamento General Girones" Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2226  
RESISTENCIA, 13 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-6070/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Ramón Alberto Espinola, CUIL N° 20-25767448-8, domiciliado en Casa 232 - Lote 170 Isla - B° Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes Laparotomías Exploradoras con tres (3) intervenciones por heridas de arma blanca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramón Alberto Espinola, CUIL N° 20-25767448-8, domiciliado en Casa 232 - Lote 170 - Isla B° Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes Laparotomías Exploradoras con tres (3) intervenciones por heridas de arma blanca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHARO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
Prof. Roberto Basso  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2226




CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA  
Secretaría General de Gobernación

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2227

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-7640-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Néstor Ariel Cuellar, CUIL N° 20-28979813-8, domiciliado en Manzana 30-Parcela 18-S/N-Barrio Don Santiago 3, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno Mental Orgánico o Sintomático No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Néstor Ariel Cuellar, CUIL N° 20-28979813-8, domiciliado en Manzana 30-Parcela 18-S/N-Barrio Don Santiago 3, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno Mental Orgánico o Sintomático No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Epifanio Riestra  
DIRECCIÓN  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2227



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Karina Beatriz Baccanini  
DIRECTORA  
División Control y Normatividad  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2228  
RESISTENCIA, 13 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2021-3177-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veinte (20) computadoras completas, veinte (20) monitores y veinte (20) impresoras, destinados a oficinas de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 110/2021, autorizado por Decreto N° 1609/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 78/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, el renglón N° 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$359.800); a la oferta N° 3 del señor Sergio José Gustavo Zima, CUIT N° 20-14841632-0, el renglón N° 3, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta (\$385.940); y a la oferta N° 4 del señor Gustavo Alberto Leoni, CUIT N° 20-17251558-5, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos (\$1.408.800). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta (\$2.154.540);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 110/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de veinte (20) computadoras completas, veinte (20) monitores y veinte (20) impresoras, destinados a

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dr. Roberto Beatriz Rodríguez  
Directora General  
Dirección de Contrataciones Interjurisdiccionales  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

oficinas de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; a la oferta N° 2 de la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, el renglón N° 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$359.800); a la oferta N° 3 del señor Sergio José Gustavo Zima, CUIT N° 20-14841632-0, el renglón N° 3, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta (\$385.940); y a la Oferta N° 4 del señor Gustavo Alberto Leoni, CUIT N° 20-17251558-5, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos ocho mil ochocientos (\$1.408.800). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta (\$2.154.540).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y abonar la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, al señor Sergio José Gustavo Zima, CUIT N° 20-14841632-0 y al señor Gustavo Alberto Leoni, CUIT N° 20-17251558-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 12222- Programa 16 – Actividad 1 de la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2228

*[Firma manuscrita]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
Prof. Gabriela Beatriz Grigolotti  
DIRECTORA  
Deción, Contratación y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14287-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Vicegobernadora de la Provincia solicita la declaración de Interés Provincial de la **Jornada Presencial "Desafíos y Tensiones de Repensar las Relaciones de Familia en Clave de Géneros"**, a llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2021, en el Salón Auditorio de la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia;

Que durante dicha Jornada se desarrollarán diferentes conferencias magistrales, dictadas por destacados profesionales, tales como la Dra. Marisa Herrera, la Vicegobernadora de la Provincia, Abog. Analía Rach Quiroga, la Dra. Natalia de la Torre, entre otros especialistas;

Que el mencionado evento es una actividad gratuita con cupos limitados y se entregarán certificados de asistencia;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Jornada Presencial "Desafíos y Tensiones de Repensar las Relaciones de Familia en Clave de Géneros"**, a llevarse a cabo el día 20 de octubre de 2021, en el Salón Auditorio de la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2229**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILBRUN CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dep. de. Comisar. y Registración  
Inventaria Legal y Técnica

"2021-Año de El Irrepetible Chaco, Departamento General Urquiza" Ley 5043

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2230

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la compañía automotriz Toyota Motors Corporation organiza a nivel global el **Concurso Toyota Dream Car-Art Contest 2021-"El auto de tus sueños"**, con la participación del Concesionario Oficial en la Provincia, Derka y Vargas S.A.;

Que dicho certamen se compone de dos instancias; una de carácter nacional realizada en distintos países del mundo, en la que se seleccionarán nueve (9) postulantes nacionales; y otra a nivel mundial, en la que se realizará una selección a partir de los ganadores de las instancias nacionales de cada país concursante;

Que a su vez, el Concesionario Oficial implementará en la Provincia un Concurso propio, articulado de manera conjunta con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Gobierno y Trabajo y el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus distintas áreas;

Que el mismo contará con la participación de niñas y niños de hasta quince (15) años, pertenecientes a escuelas provinciales, conforme las bases y condiciones;

Que en tal virtud, se otorgará como premio un Proyecto de Mecenazgo, para la escuela provincial ganadora;

Que la firma Derka y Vargas S.A. será el Mecenaz del participante ganador; fortaleciendo así, su compromiso de responsabilidad social empresarial, a través de la coordinación entre el Estado, la comunidad y la empresa;

Que en tal sentido y como antecedente en el año 2020 se articularon diversas acciones entre la firma citada y la Subsecretaría de Justicia, el Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, el Instituto de Cultura y el Ministerio de Gobierno, todo ello en el marco del citado Concurso que fuera declarado de interés provincial por Decreto N° 1264/2020;

Que teniendo en cuenta la importancia del evento y que el mismo redundará en beneficio de la comunidad, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ricardo Guzmán  
**DIRECTOR**  
Dirección General y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **Concurso Toyota Dream Car-Art Contest 2021-"El auto de tus sueños"**, propiciado por la Firma Derka y Vargas SA, Concesionario Oficial Toyota Chaco, en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Gobierno y Trabajo y el Instituto de Cultura del Chaco, cuyo lanzamiento se realizará durante el mes de octubre de 2021, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2230

C.P. JORGE MILTON CAPIT  
Governador  
Provincia del Chz.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORIAL  
Dirección de Control y Administración  
del Consejo Provincial de la Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2232

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-4451-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a cubrir el consumo provincial, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y cinco millones doscientos veintitrés mil ciento treinta y cinco con diez centavos (\$ 45.223.135,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Promoción  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a cubrir el consumo provincial, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuarenta y cinco millones doscientos veintitrés mil ciento treinta y cinco con diez centavos (\$ 45.223.135,10).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos I, II y III integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Kapko, Juan Martín.
- Dra. Parmetler, Cecilia Leticia.
- Lic. Segovia, Laura.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 14 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2232

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Andrea Rodríguez  
DIRECTORA  
Doble, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2233

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-9160-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos e insumos entregados durante el mes de junio de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos seis millones cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con cero centavos (\$6.049.837,00);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000398 de fecha 30 de junio de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de junio de 2021 del abastecimiento entregado por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;


Que también se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;


Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;



Dra. Carolina P. Centeno  
Ministro de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelma Beatriz Spidigara  
DIRECTORA  
Ded.º: Contaduría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000398 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos seis millones cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con cero centavos (\$6.049.837,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de junio 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2233**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CARRANCHO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Roberto Andrés Rodríguez  
DIRECTOR  
Depart. Recusar y Intervención  
Intermediaria Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2234

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-10986-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos e insumos entregados durante el mes de julio de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos seis millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis con cero centavos (\$6.099.946,00);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000404 de fecha 30 de julio de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de julio de 2021 del abastecimiento entregado por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentran incorporados en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Gómez Estigarribia  
DIRECTORA  
Deseán, Contador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000404 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos seis millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis con cero centavos (\$6.099.946,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de julio 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).


**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2234**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Caroline P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Chelazzi  
DIRECTORA  
Biotón, Control y Jurisprudencia  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impetrevible Chaqueño. Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2235

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-11417-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pag correspondiente a los reactivos e insumos entregados durante el mes de agosto d 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos doscientos ochent y ocho mil ochocientos sesenta y cinco (\$288.865,00);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 000 00000411 de fecha 31 de agosto de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resum correspondiente al mes de agosto de 2021 del abastecimiento entregado p Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentran incorporados en los actuados, respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas p cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia Inscripción del Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar, co también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laborator Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los ingres Brutos y Adicional 10% Ley 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada l Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de toc los impuestos provinciales;

Que además obra Resolución N° 1080 del 29 de junio de 20 de Ministerio de Salud Pública, donde se designa Coordinador del Procesamien de Muestras COVID-19, al Bloq. Claudio Dellamea;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso de la Ley N° 1092-A de Administración financiera, reglamentada por el Decreto 1441/19 (tv);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unida de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorabl respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, si consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Carolina P. Centeno  
DIRECTORA  
Dirección General de Inspección  
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000411 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco (\$288.865,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos e insumos entregados durante el mes de agosto de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (tv).

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2235**

*[Firma]*  
Dra. Carlolina R. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Ramón Estro Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaco"- Departamento General de Gobiernos"-Ley 3329-A

2236

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-9114-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfálticas de 1,60x0,60 metros, 1,2 mm de espesor que serán distribuidas mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de todo el territorio de la Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 101/21, autorizado por Decreto N° 1531/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto mediante Acta de Preadjudicación N° 89/21 aconsejó, Preadjudicar a la Oferta N° 2 de la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$3.940.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$3.940.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 101/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón asfálticas de 1,60x0,60 metros, 1,2 mm de espesor que serán distribuidas mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de todo el territorio de la Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Oferta N° 2 de la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

DR. MARÍA PA CHACCHICAVANA  
Ministerio de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Liliana Susana Espinosa  
DIRECTORA  
Descto. Control y Fiscalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

monto de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$3.940.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones novecientos cuarenta mil (\$3.940.000).

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a la Sra. María Lurdes Belén Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 3- Actividad 1- jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2236**

  
Dra. MARIELA CHIAVICHIO CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dr. JOSÉ MILTON CARTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Alejandra María Rodríguez  
DIRECTORA  
Equipo, Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impesetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2237

14 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E28-2017-007-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, por Disposición N° 0197/16 de la ex Dirección de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, se instruyó sumario administrativo a la señora Sandra Karina Fiol, DNI N° 25.274.220, por inasistencias sin aviso y sin justificar, incurridas desde el 4 de marzo de 2016, procediendo al bloqueo de haberes por Providencia en fecha 18 de agosto de 2016;

Que del análisis de la investigación y constancias de autos, resultó debidamente acreditado y constatado la inconducta cometida por la agente de planta permanente en cuanto el incumplimiento de deberes a su cargo en los términos de los Artículos 21, incisos 1) y 2, y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública y el Artículos 21, inciso 1) y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo de la referida norma legal;


Que el proceder en el que incurre la sumariada constituye una falta disciplinaria en tanto resulta violatoria de las obligaciones impuestas por la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, que establece en sus Artículos 21 que: "el agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en prohibido a los plazos y formas que establezca la reglamentación y 22 que: "Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La Inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio; en concordancia con el Artículo 21 que establece que: "Será causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 inciso 1... 2), Artículo 22 inciso 5)... y con el Artículo 23: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio - del Régimen Disciplinario Anexo de la referida norma legal;

Que corresponde aplicar la sanción expulsiva de cesantía, conforme los términos establecidos por la Ley N° 292-A- Artículo 21, inciso 1) y 2) y el Artículo 22, inciso 5) de la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido por el Artículo 21 incisos 1) y 2); 22 inciso 1) y el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada Ley;


Que como lo tiene entendido la Procuración del Tesoro de la Nación, en Dictamen 121:166; 199:175, Fallos 254:43; 310:738, que es su parte pertinente dice: "La potestad disciplinaria de la autoridad competente para imponer sanciones tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar. Así, la potestad sancionatoria es inherente a la Administración Pública y aparece un mínimo indispensable de autoridad jerárquica autónoma".

  
DRA. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Gisela Rodríguez  
DIRECTORA  
Defin. Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Dra. Karina Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Dóctos, Contratos y Normativación  
 Subsecretaría Legal y Técnica

Que el Artículo 9° del Régimen Disciplinario Anexo a la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública, establece que: "Las sanciones expulsivas de cesantías o exoneración serán impuestas por Decreto del Poder Ejecutivo o por Resolución del Ministro del área cuando estuviere facultado para ello";

Que asimismo, por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social deberá determinarse los haberes que corresponda retener por los días de inasistencias injustificadas, autorizando a la Fiscalía de Estado a iniciar acciones para el recupero de la suma dineraria que resulte de dicho concepto a la agente;

Que han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 189/21 y la Dirección de Políticas de Género ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección de Sumario y la Asesoría General de Gobierno, ésta última, a través del Dictamen N° 725/21 coincidiendo todas las áreas en la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Sandra Karina Fiol, DNI N° 25.274.220;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía a la agente Sandra Karina Fiol, DNI N° 25.274.220, de la categoría administrativo y técnico -CEIC N° 1019-0 – Profesional 4- apartado c – grupo 4- CUOF N° 111- Anexo 0, retroactiva al día 4 de marzo de 2016, por transgresión al Artículo 21, incisos 1) y 2); Artículo 22 inciso 5) de la Ley N° 292 - A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículo 21, inciso 1); 22 inciso 2) y 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Desarrollo Social, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2237**

  
 Dra. MARÍA PACHACCHIO CANANA  
 Ministra de Desarrollo Social  
 Provincia del Chaco

  
 C.P. JORGE MILTON CANTRINCH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impermeable Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2240  
RESISTENCIA, 14 OCT 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10909/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Miguelina Alfonso, CUIL N° 27-06185149-1, domiciliada en Calle Franklin N° 3116 – B° Mariano Moreno, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA, tratamiento crónico, Arritmia Cardíaca y Colon Irritable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Miguelina Alfonso, CUIL N° 27-06185149-1, domiciliada en Calle Franklin N° 3116 – B° Mariano Moreno, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA, tratamiento crónico, Arritmia Cardíaca y Colon Irritable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Sr. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Prof. Juan Manuel Suárez  
 Jefe Departamento Contratación y  
 Gestión, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2240**



Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/l.  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3324

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2241

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10198-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Noelia Andrea Navarro Rojas, DNI N° 31.786.665, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como de la agente en cuestión;

Que asimismo resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que corresponde dejar sin efecto la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que preste servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 5057/19, a la agente involucrada;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- CUOF N° 4- Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 5-Ministerio de la Producción, Industria y Empleo- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA  
Secretaría de Producción y Minería  
Industria y Empleo

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4. Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Noelia Andrea Navarro Rojas, DNI N° 31.786.665, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que preste servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, que fuera dispuesta oportunamente por Decreto N° 5057/19, a la agente Noelia Andrea Navarro Rojas, DNI N° 31.786.665, por haber desaparecido la causa que lo originó.


**Artículo 4°:** La transferencia propuesta se encuadra en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2241**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LISTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof.   
DIRECTORA  
Derecho, Ciencias y Management  
Subsecretaría de Gestión y Recursos

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3063

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Silvia Liliana Lugo, DNI N° 17.905.760, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024-00-apartado d)-administrativo 6-grupo 6-actividad central 12-Desarrollo Humano-Actividad Central-subprograma 7-Promoción y Protección de Derechos-actividad específica 2-Asistencia Integral Transitoria-CUOF N° 12-Dirección de Adultos Mayores-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4 Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Silvia Liliana Lugo, DNI N° 17.905.760, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1024-00-apartado d)-administrativo 6-grupo 6-actividad central 12-Desarrollo Humano-Actividad Central-subprograma 7-Promoción y Protección de Derechos-actividad específica 2-Asistencia Integral Transitoria-CUOF N° 12-Dirección de Adultos Mayores-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2°:** Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4 Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2242**

J.P. JORGE MILTON CAMPANER  
Gobernador  
Provincia del Chaco

SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

F= FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
A/C DGOI Aplicación Normativa  
DGOI - Coordinación Normativa  
Vicio Graf. de Gobi. y Cap.

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3327-VI

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**2243**  
RESISTENCIA, 14 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2020-4668-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Claudia Beatriz Escobar, DNI N° 23.059.957, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales como de la agente en cuestión;

Que asimismo resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 2- Secretaría General de la Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que al momento de su transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (31%) que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 174/21-SGG-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos las jurisdicciones 2-Secretaría General de la Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 03-Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 5-Ministerio de la Producción, Industria y Empleo- programa 12-Desarrollo Agrícola-actividad específica 02-Servicios de Laboratorio-CUOF N° 119-Dirección de Suelos y Agua Rural.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4- grupo 4.

SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIT. BOOY  
A/C Enc. Aplicación Normativa  
Sección de Estudios y Normativación  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Claudia Beatriz Escobar, DNI N° 23.059.957, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 12-Desarrollo Agrícola-actividad específica 02-Servicios de Laboratorio-CUOF N° 119- Dirección de Suelos y Agua Rural- jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título (31%) que percibe la agente Claudia Beatriz Escobar, DNI N° 23.059.957, según Resolución N° 174/21-SGG-.

**Artículo 4°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2243**

EP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA ELIZABETH RODDY  
A/C Dato, Aplicación Informática,  
Sección Control y Normatividad  
Sec. Graf. de Gob. y Comunicación

"2021-Año de El Impensado Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2245

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E52-2021-685-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado para el funcionamiento de la Vicepresidencia del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP, por un monto aproximado de pesos once millones doscientos treinta y cinco mil noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$ 11.235.093,75);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, IAFEP-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Gómez Rodríguez  
DIRECTORA  
Región, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado para el funcionamiento de la Vicepresidencia del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP, por un monto aproximado de pesos once millones doscientos treinta y cinco mil noventa y tres con setenta y cinco centavos (\$ 11.235.093,75), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Vicepresidencia del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP.
- Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP.
- Departamento de Compras del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 1- jurisdicción 56 - Secretaría de Economía Popular, según la naturaleza del gasto.

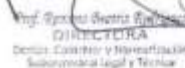
**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2245**

  
SANTIAGO PÉREZ PONI  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Sylvia Beatriz Bujales  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normalización  
Administrativa Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2246

RESISTENCIA, 14 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-11968-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se informa que se produjeron demoras en las transferencias que efectúa el Ministerio de Salud de la Nación con destino al pago de honorarios del recurso humano perteneciente al Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud-Anexo IV;

Que los agentes que conforman dichos recursos, se encuadran en el Convenio vigente celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergente de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional;

Que la Resolución N° 303/10 de Contaduría General de la Provincia, fija el procedimiento para la operatoria prevista por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, para los casos en que se produzcan demoras en la recepción de fondos;

Que a los fines enunciados, es necesario fijar las formas correspondientes a los registros financieros y presupuestarios;

Que existe disponibilidad financiera para hacer frente a dichas diferencias, en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar el pago de honorarios al recurso humano del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud, en el marco del Programa Salud Familiar;

Que la utilización transitoria de fondos por razones circunstanciales, será reintegrada en forma inmediata al recibir las transferencias del Ministerio de Salud de la Nación;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando sobre la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana María Rodríguez  
DIRECTORA  
Dpto. Contaduría y Patrimonio  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a transferir a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, la suma de pesos nueve millones quinientos sesenta y tres mil cien con cero centavos (\$9.563.100,00), a través de la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia N° 14458/04, a la cuenta corriente Programa Salud Familiar-Recurso 17299-Programa Salud Familiar N° 16063/06, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y en la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2246**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Estela Victoria Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Control de Interacción  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2247  
RESISTENCIA, 14 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-13656-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la contratación en carácter de locación de servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a)- punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:"... Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con varios agentes profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 31 diciembre de 2021, quienes desempeñan funciones institucionales imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con varios profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella María Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de General de Finanzas y Programación  
Presupuestaria y Hacienda

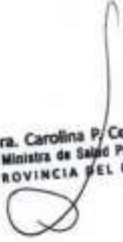
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2247

  
Dra. Carolina P. Certeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Sandra María Rodríguez  
DIRECTORA  
Dinám. Curricular y Actualización  
Sistemática de la Formación

"2021-Año de El Imponente Choqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2248  
RESISTENCIA, 14 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-12525-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del Plan sanitario Provincial en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid 19, abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en el citado instrumento legal, se propicia la contratación de varios profesionales, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales que desarrollan, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia, con una vigencia a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde a la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública y se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)-inciso a)- Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dir. General de Recursos Humanos  
DIRECCIÓN  
Dcción. Controlar y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos bajo el régimen de locación de servicios, con varios agentes profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.).


**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 4-punto 2)-inciso a)-Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 1- jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2248

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Pamela Estro Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3021

2249

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3359/A; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar por única vez en el mes de octubre de 2021 un "Bono Extra" al personal comprendido en las siguientes Escalafones y aquellos asociados a los mismos por instrumento legal correspondiente:

- Escalafón General – Ley N°196-A.
- Escalafón Docente - Ley N° 647-E.
- Escalafón del Poder Legislativo – Ley N° 469-A.
- Escalafón del Poder Judicial – Ley N° 1-B.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Seguridad – Ley N° 178-J y 2855-J
- Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ley N° 616-A.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica – Ley N° 1973-A.
- Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia- Ley 711-F.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Autoridades Superiores.
- Beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa y de Hacienda, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórguese por única vez, en el mes de octubre de 2021, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de "Bono Extra" al personal



SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Esteban Basilio Bergman  
DIRECTOR  
Cátedra Contador y Normatividad  
Subsecretaría Legal e Honorario

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

activo y pasivo comprendido en los siguientes escalafones y extra escalafones asociados a estos según instrumento legal pertinente:

- Escalafón General – Ley N° 196-A.
- Escalafón Docente - Ley N° 647-E.
- Escalafón del Poder Legislativo – Ley N°469-A.
- Escalafón del Poder Judicial – Ley N° 1-B.
- Escalafón de Tribunal de Cuentas - Ley N° 571-A.
- Escalafón de Fiscalía de Estado – Ley N° 1940-A.
- Escalafón de Seguridad – Ley N° 178-J.
- Escalafón de Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ley N° 616-A.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica – Ley N° 1973-A
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco– Ley N° 711-F.
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras.
- Autoridades Superiores.
- Beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto correspondiente al "Bono Extra" otorgado por el Artículo precedente será de diez mil pesos (\$ 10.000), y será extensivo para todos los agentes que obtuvieron como suma total de haberes brutos puros, después de descontar asignaciones familiares y aportes personales de Ley (Obra Social, Fondo de Alta Complejidad, Fondo de Salud Pública y Aporte Jubilatorio), sin considerar las asignaciones familiares, en la liquidación normal y habitual correspondiente al mes de septiembre de 2021, un monto igual o inferior a cien mil pesos (\$ 100.000).

**Artículo 3°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 4°:** El "Bono Extra" mencionado en el Artículo 1°, correspondiente a los Beneficiarios comprendidos en las Leyes N° 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2249**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
SECRETARIO DE PLANEACION,  
FISCALIA E IMPUESTOS - TUBA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco  
-S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL-  
  
Patricia María García Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Controlador y Normativa  
Tributaria - JEF y S. de

2021-Año de El Inmenzable Chacoña, Departamento General Güemes"-Ley 3021"

2250

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-3394-A, las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, el Decreto N° 2219/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que para los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H y 1614-H, Empleados Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, la prestación remunerativa se incrementará igual porcentaje que el Escalafón General, cuando este aumento sea aprobado por la Ley, de acuerdo al Artículo 4° de las aludidas normas legales;

Que por Decreto N° 2219/2021, se otorgó un incremento del siete por ciento (7%) sobre los valores vigentes de la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General (Ley N° 196-A), a partir del 1 de octubre de 2021 con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales;

Que en tal sentido, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4° de las normas legales N°s 369-H, 1370-H y 1614-H, a fin de la inmediata extensión de lo estipulado en el Decreto N° 2219/2021, a los beneficiarios incluidos en las referidas Leyes;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con la conformidad del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

*[Firma]*  
Prof. Esteban Susana Aguirre  
DIRECTORA  
Sección Contable y Normalización  
Contabilidad Legal y Social

*[Firma]*  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
SECRETARIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Caroline P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Otórguese, a partir del 1 de octubre de 2021, la aplicación por extensión del incremento otorgado por Decreto N° 2219/2021, a los beneficiarios comprendidos en las Leyes N°s 1369-H, 1370-H, 1614-H, Empleados y Retirados Bocep y ex Banco del Chaco SEM, que cumplan con los recaudos y condiciones previstas en las normas vigentes en la materia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** La prestación remunerativa que corresponde a los beneficiarios de las normas legales mencionadas en el Artículo 1°, serán abonadas por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) y reintegradas al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme con la naturaleza de la erogación.

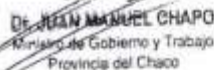
**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

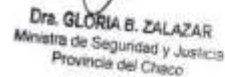
**Artículo 5°:** Comuníquese, dèse Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

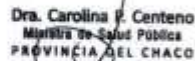
DECRETO N° **2250**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina J. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Sr. SEBASTIÁN LIETON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Karina Susana Speranza  
DIRECTORA  
Tercer Consejo y Municipalidad  
Subcomando 1001 y 1002

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Imponente Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3307

2251

RESISTENCIA,

15 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-3398-A; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que dicha política está en relación con los criterios de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales;

Que en tal sentido, corresponde fijar incremento en el valor del día para el personal jornalizado de la Administración Pública Provincial;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con la conformidad del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese, a partir del 1 de octubre de 2021, un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el valor del día del personal jornalizado de la Administración Pública Provincial, quedando como vigentes los siguientes valores según la categoría que corresponda:

Categorías	Valor del día
Oficial	\$ 858,25
Medio Oficial	\$ 832,26
Ayudante	\$ 800,04
Aprendiz	\$ 793,73

*Santiago Pérez Pons*  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*Dra. Gloria B. Zalazar*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*Dr. Juan Manuel Chapo*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Sr. Sebastián Lifton*  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

*Dra. Carolina F. Centeno*  
Dra. CAROLINA F. CENTENO  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*Prof. Carolina Centeno Chiquini*  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTORA  
Unidad: Control de Normatividad  
Administrativa, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** La erogación que demande la aplicación de la medida propiciada será imputado a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza de la misma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

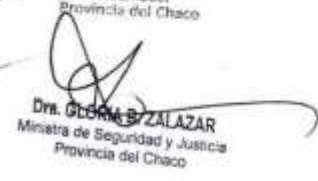
DECRETO N° **2251**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PROGRAMACIÓN  
PRESUPUESTARIA  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DIRECTORA  
Sector: Control y Normalización  
Administrativa, Legal y Gestión

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Imagenable Chaqueño, Departamento General Gálvez" Ley 3329-A

2252

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-3405, la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente, y Decreto N° 1553/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1553/2021, el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes julio de 2021 en pesos siete con trescientos noventa y dos millones ochenta y dos mil setenta y uno (\$7,39282071) para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente;

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial y Condiciones del Trabajo con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno para el mes de octubre del presente año;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Fijese a partir de 01 de octubre de 2021, el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente, Ley N° 647- E, en \$ 8.60642615403769.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

15 FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. Esteban Basso  
Director General de Finanzas y Programación Presupuestaria  
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura

**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

**JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

**Dra. GLORIA S. SALAZAR**  
Ministerio de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**Dra. Carolina P. Centeno**  
Ministerio de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

**Dr. SEBASTIÁN LIETON**  
Ministerio de Producción, Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2252**

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN,  
CIENCIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Dr. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
**Sr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA E. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**Sr. SEBASTIAN LIFTON**  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
**Dra. Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
**Prof. Estrella María Suárez**  
DIRECTORA  
Servicio Central de Documentación  
Administrativa Legal y Gestión

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E5-2021-684-E; y

CONISERANDO:

Que por el mismo, la empresa GRUPO SISE SA, CUIT N° 30-71594907-1, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio N° 2514, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de su planta metalmecánica para la producción de equipos de seguridad, a instalarse en el Parque Industrial de Barranqueras, UF 00-31, localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1370/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 909/2021, sin objeciones que manifestar a su viabilidad;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa GRUPO SISE SA, CUIT N° 30-71594907-1, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2253**

Sebastián Lironi  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dirección, Control e Inspección

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chequeño, Departamento General Girones"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2254  
RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2917-A, el Decreto Nacional N° 726/2020, la Ley N° 3150- A y el Decreto N° 539/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 726/2020, se dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en todo el territorio nacional, declarándose de Interés Nacional;

Que el Artículo 16- inciso a) de la Ley N° 3150- A, dispone la realización de censos y encuestas de carácter nacional y provincial;

Que asimismo, por dicha norma legal, el Gobierno Provincial, se adhirió a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, estableciendo su realización a través de los organismos correspondientes, los que ejecutarían bajo su responsabilidad y dentro de la jurisdicción provincial, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dando cumplimiento al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva establecido en la Ley Nacional N° 17.622;

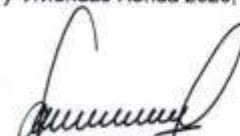
Que dicho Censo, está compuesto por el conjunto de actividades pre-censales, censales y post-censales y es indispensable prever la planificación de cada una de las etapas y actividades que lo componen, con el fin de lograr que la información estadística derivada de ésta sea fehaciente y que los datos sean relevados, procesados y publicados en tiempo oportuno;

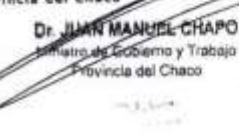
Que por la Pandemia producida por COVID-19, se dictó el Decreto Nacional N° 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y en tal virtud las medidas sanitarias tomadas en el orden nacional, provincial y municipal, deben ser consideradas a efectos de determinar el cronograma de las actividades pre-censales y experimentales como las censales y post-censales;

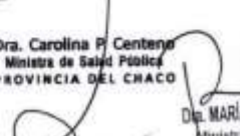
Que la responsabilidad del relevamiento censal estará a cargo de la Provincia, dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el referido Decreto;


Que debido a la necesidad de dar cumplimiento estricto a los cronogramas fijados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.- INDEC- debe priorizarse todo trámite administrativo relacionado con el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020;


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Lta. Santiago A. Perez Pons  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco

  
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. Carolina P. Centeno  
 Ministra de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 Dra. MARÍA PUGHACCHIO CAVANA  
 Ministra de Desarrollo Social  
 Provincia del Chaco

  
 Prof. Susana María Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Decisión, Gestión e Innovación  
 Subsecretaría Legal y Técnica

2254

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, remitiendo el presente trámite para su prosecución;

Que para lograr el cumplimiento de los objetivos fijados es necesario dictar el instrumento legal que coordine la labor a desarrollar por los organismos oficiales;

Que conforme con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adhiérase el Gobierno Provincial a las disposiciones del Decreto Nacional N° 726/2020 y declárase de Interés Provincial la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020.

**Artículo 2°:** Designase al Subsecretario de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Sr. Sebastian Martínez; DNI N° 37.557.272, quien actuará, con carácter ad honorem, como representante en el Comité Operativo Nacional del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, según lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 726/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 3°:** Constitúyase el Comité Censal Provincial, el que será presidido por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura e integrado por un representante de cada uno de los Ministerios y actuará como Secretario Ejecutivo del mencionado comité el Director Provincial de Información Estadística y Territorial, y como Secretario Técnico, el Director de la Dirección de Información Estadística y Censos.

**Artículo 4°:** Dispóngase que el Comité Censal Provincial, tendrá a su cargo la coordinación de acciones dentro de su competencia, con el fin de brindar colaboración a la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial en el aporte de recursos humanos, edificios, muebles, máquinas y medios de movilidad, necesarios para el operativo censal.

**Artículo 5°:** Establécese que la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, ente autárquico, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, órgano rector en la Provincia en materia estadística, tendrá la ejecución

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. **Sebastian A. Perez Pinos**  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. **GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. **Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. **MARIA ELIZABETH CATANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Dr. **Esteban...**  
DIRECTOR  
Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial

2254

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, atribución conferida por el Artículo 16- inciso a) de la Ley Provincial N° 3150-A, la cual tendrá las competencias otorgadas por Decreto N° 539/21 y las siguientes:

- a) Designar, de acuerdo con las pautas que fije el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), al coordinador, subcoordinador, así como, a todas las personas necesarias para cubrir los cargos de la estructura operativa censal, según el instrumento legal correspondiente.
- b) Conformar un equipo de trabajo con personal dependiente de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial y/o de otras áreas de la Administración Pública Provincial que fuera designado o adscripto por tiempo determinado.
- c) Solicitar a otros organismos la afectación de edificios, muebles, máquinas y medios de movilidad por tiempo determinado.
- d) Suscribir convenios y contratos, con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, para la ejecución de obras y trabajos en general y la prestación de servicios relacionados con el operativo censal.
- e) Autorizar viáticos y compensaciones (horas censales, concepto horario extraordinario) del personal que se afecte para cumplir y/o desarrollar funciones en el ámbito de la Provincia.
- f) Contratar un Seguro por Infortunios Laborales para las personas que se desempeñen en el operativo censal que no dependan de la Administración Pública Provincial.
- g) Disponer la distribución de los cuestionarios, planillas, credenciales, cartografía, así como todo lo necesario para el eficaz cumplimiento del operativo censal.
- h) Asegurar asistencia técnica y capacitación para el personal afectado al operativo censal.
- i) Solicitar colaboración a los Municipios para cerciorar una eficiente ejecución del operativo censal.

**Artículo 6°:** Establécese que las personas que se designen para realizar las tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades previstas en la Ley Nacional N° 17.622 y Ley Provincial N° 3150- A, debiendo respetar el secreto estadístico.

**Artículo 7°:** Establécese que los trámites y presentaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal, quedan calificados como prioritarios y de reconocida urgencia, debiendo tramitarse como de Urgente Despacho.

**Artículo 8°:** Las erogaciones que se generen por el cumplimiento de las tareas pre-censales, censales y post-censales relacionadas con el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, se imputarán a las partidas presupuestarias transferidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosales, Susana  
DIRECTORA  
Sección Contable y Administrativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

Lt. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 9°:** Invítanse al Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a las Municipalidades a adherir con lo dispuesto por el presente Decreto.

**Artículo 10:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2254**

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CARRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco


  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Esteban Roberto Quiroga  
DIRECTORA  
Sección Control y Acreditación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño. Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2255

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

15 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E53-2019-662-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 28 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 03 de marzo de 2020, por el agente Rodrigo Ezequiel Niz, DNI N° 34.899.273, como responsable a cargo del Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Dirección Secretaría General- jurisdicción 53- actual Secretaría de Municipios; en virtud a que por las Resoluciones N° 016/19 y N° 278/19-SMyC-, se dejó a cargo del citado Departamento al referido agente;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, corresponde reconocer por idéntico período al consignado precedentemente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Niz, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 28 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 03 de marzo de 2020, al agente Rodrigo Ezequiel Niz, DNI N° 34.899.273, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 3- Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 53- actual Secretaría de Municipios.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dr. GLORESA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. Domingo A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LISTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ SODOL  
A/C. D. Aplicación Normativa,  
Sección: Contratos y Normalización  
Secretaría de Subv. y Control

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 28 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 03 de marzo de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Rodrigo Ezequiel Niz, DNI N° 34.899.273, consistente en el (25%) del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 3- Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 53- actual Secretaría de Municipios.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Rodrigo Ezequiel Niz, DNI N° 34.899.273, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 3- Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 53- actual Secretaría de Municipios, como asimismo las Bonificaciones por Título (20.5%) y por Dedicación (25%) deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **2255**

  
Dra. GLORIA B. ZAVAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SEBASTIÁN LIPTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Lic. FERNANDO A. PÉREZ POLES  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. CAROLINA P. CENTENO  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. ANA M. BOROY  
A.C. 2000 - Aplicación Normativa  
Becón - Control e Informática  
Sec. Gob. y Comunicación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la adscripción del agente José Luis Verón, DNI N° 27.277390, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Gestión Educativa- CUOF N° 1861- Dirección Regional VII- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4 Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente José Luis Verón, DNI N° 27.277390, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 6- Gestión Educativa- CUOF N° 1861- Dirección Regional VII- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4 Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2256

PROF. ALDO PINERAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Depto. Aplicaciones Normativas,  
Sección Contralor y Normalización  
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021 Año de El Inmortal Che Guevara, Departamento General Giamas" Ley 3319-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8630-A; y

OTOLUPIA, TEX DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Cargo Aplicación Normativas  
Decretos, Contratos y Representación  
Gen. Gral. de Gub. y Coordinación

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, (actualmente Ley sin vigencia), del señor Spencer López, DNI N° 14.224.130, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), informó que el señor Spencer López, DNI N° 14.224.130, se encuadraría en los términos legales de los Artículos 73 y 66 de la Ley N° 800-H, Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto por la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 214/13;

Que ha tomado intervención correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Spencer López, DNI N° 14.224.130, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 214/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General-categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4 (s/Ley N° 6010)-jurisdicción 3-ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad del programa 18-Catastro y Cartografía-actividad específica 01-Cartografía Catastral-CUOF N° 188-Subsecretaría de Asuntos Registrales, actualmente equivalente al cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4 del programa 18-Catastro y Cartografía-actividad específica 01-Cartografía Catastral-CUOF N° 196-Topografía-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 y 66 de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2257**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Urquiza 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

**VISTO:**

La visita del Dr. Ulrich Sante, embajador de la República Federal de Alemania y miembros de su comitiva, el día 18 de octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el motivo de su presencia, será realizar un saludo protocolar en oportunidad de hallarse recorriendo el país, a fin de contactarse con las autoridades de las diferentes provincias;

Que asimismo, es objetivo de la referida visita del señor Embajador, afianzar lazos, como también conocer las múltiples realidades socioeconómicas de las provincias de la Argentina, y su diversidad cultural;

Que es deseo del Pueblo y el Gobierno del Chaco, expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al embajador de la República Federal de Alemania, Dr. Ulrich Sante, y a los miembros de su comitiva, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2259**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Patronato del Estado~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Carlos Emilio Quijón  
DIRECTORA  
Unidad, Comedor y Recreación  
Instituto de Estudios e Investigación

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2262

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-14142-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en veinte mil (20.000) litros de gas oil - grado dos (2); trescientos treinta mil (330.000) litros de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente; y ciento treinta mil (130.000) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente, por un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos siete mil cien (\$ 58.407.100);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) - Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen objeciones técnicas que formular a la presente medida, y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;



SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Susnik Quiroga  
DIRECTORA  
Unidad Control y Monitoreo  
Subsecretaría Legal y Gestión

2262

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de combustible líquido en vales de diez (10) litros, divididos en veinte mil (20.000) litros de gas oil - grado dos (2); trescientos treinta mil (330.000) litros de gas oil - grado tres (3) - Premium o equivalente; y ciento treinta mil (130.000) litros de Nafta de noventa y ocho (98) octanos - Premium o equivalente, por un período de consumo de tres (3) meses aproximadamente, destinados a las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia, para los vehículos de uso oficial afectados a las mismas dentro del Gran Resistencia y alrededores, a través de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por un monto estimado de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos siete mil cien (\$ 58.407.100); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Detalle de Distribución, que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Carlos Vilaqui.
- Pablo Silva.
- Federico Abrigo.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva Partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23

  
SANTIAGO PÉREZ POKS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Graciela Santos Espiguel  
DIRECTORA  
Técnic. Contratación y Normalización  
Administración JEFES y SERVID.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Actividad/Obra 1 - jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2262**



SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CASTAÑÓN  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Patricia García  
DIRECTORA  
Gabiné, Cámara y Normas  
Subcomisión Legal y Normas

"2021-Año de El Inapaguable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2263

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2017-1962-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante del agente José Koloszuk, DNI N° 11.339.218, como responsable a cargo del Departamento UDT's Este, de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura- jurisdicción 5- ex Ministerio de Producción.

Que por Resolución N° 1119/16-ex MP-, se le asignaron las acciones del citado Departamento al agente Koloszuk, a partir del 12 de octubre de 2016 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, es menester reconocer y otorgar al agente José Koloszuk, DNI N° 11.339.218, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá calcularse y liquidarse por idénticos periodos a los consignados precedentemente, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención pertinente, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Sector Control y Normativación

Sebastián Lipson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

D. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina F. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIA PILA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

2263

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 12 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente José Kolozzuk, DNI N° 11.339.218, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento -programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 01- Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 203- UDT's Este- jurisdicción 5- actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente José Kolozzuk, DNI N° 11.339.218, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento -programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 01- Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 203- UDT's Este- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** Reconócese, por los periodos comprendidos a partir del 12 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente José Kolozzuk, DNI N° 11.339.218, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento -programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 01- Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 203- UDT's Este- jurisdicción 5- actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 5°:** Otórgase a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente José Kolozzuk, DNI N° 11.339.218, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento -programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 01- Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estelma Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contable y Administrativa  
Subgerencia de Asesoría y Control  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pios  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO  
Dra. MARIA PIA CHAGGHO-GRANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 203- UDT's Este- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada implica para el beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Establécese que el cargo consignado en el presente instrumento legal, responden a la promoción automática instaurada en el Artículo 3° del Decreto N° 2154/19 y la nueva ubicación escalafonaria resulta de la aplicación del citado instrumento legal.

**Artículo 8°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente José Koloszuk, DNI N° 11.339.218, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8 y el cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 01- Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 203- UDT's Este- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y asimismo las bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (25%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1°, 2°, 4° y 5° y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2263**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karina Susana Soriano  
DIRECTORA  
Sector Contable y Bancarización  
Gobierno Provincial del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Jorge Milton Capitanich  
Governador  
Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Chappo  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. María Pía Ghazghig Gaviana  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3335-I

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2264

RESISTENCIA,

15 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E52-2021-1213/A, el Decreto N° 688/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 1825-I, se creó el "Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales de la Provincia del Chaco", cuyo espíritu es beneficiar a los pequeños productores chaqueños a partir del asociativismo, con la finalidad de lograr contención, desarrollo y fortalecimiento de los mismos;

Que la precitada norma legal, representa una verdadera herramienta organizacional del sector productivo y debe permitir la autonomía e independencia del pequeño y mediano productor;

Que asimismo, por Ley N° 3335-I, fue creado el Instituto Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, estableciéndose que dicho Instituto será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1825 I;

Que la Ley N° 1825-I financia el Régimen de Consorcios, a partir de la creación de un Fondo Específico, estableciendo que será administrado por los Consorcios y la Autoridad de Aplicación, del cual el ochenta por ciento (80%) de los recursos que componen el Fondo "A" deben ser transferidos a la totalidad de los Consorcios para ser destinados a la ejecución de los objetivos y fines indicados en la Ley y el veinte por ciento (20%) restante que forma el Fondo "B", a la creación de nuevos Consorcios, fortalecimiento institucional, capacitación e investigación, como así también para toda otra actividad que se considere de interés general;

Que por Decreto N° 3597/19 se aumentó los fondos destinados a los Consorcios Productivos de Servicios Rurales, hasta la suma de pesos de treinta millones (\$ 130.000.000) anuales;

Que asimismo, resulta oportuno y necesario actualizar la asignación de los recursos hacia los pequeños productores de la provincia, aumentando los fondos destinados a los Consorcios Productivos de Servicios Rurales a la suma de pesos ciento sesenta millones (\$ 160.000.000) anuales, a fin de equiparar el aumento que sufrieron los insumos para el desarrollo de la producción agrícola y de crecimiento cuantitativo de los productores asociados a los mismos;

Que el Artículo 9° -anteúltimo párrafo- de la Ley N° 1825-I, estableció que el Poder Ejecutivo podrá actualizar el monto atendiendo la cantidad de productores incluidos en el régimen de la Ley , al incremento de precios de los insumos y maquinarias utilizados por los consorcios o por el fortalecimiento de la política dirigida al sector;

  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe de Producción  
Occión, Comercio

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado Intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 923/2021, sin apreciaciones que realizar desde el aspecto estrictamente jurídico;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Modifíquese el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 688/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos aportados por los incisos a), b), c) y d) del Artículo 9° de la Ley N° 1825-I serán recaudados y transferidos hasta un monto que no superar la suma de pesos ciento sesenta millones de (\$ 160.000.000) anuales.", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2264**



CP. JORGE LORTON CAPITANICH  
G. Gobernador  
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

EDIFICIO PIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. María Soledad Suárez  
Jefe Departamento Contralor de la  
Gestión, Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Góemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2265

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-8201-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1669-F y sus modificatorias se estableció un Régimen de Promoción para las empresas instaladas y radicadas en la Provincia del Chaco, cuya organización o actividad está destinada a operar como "Call Center" o "Contact Center" o "Alojamiento Web" o "Software, Hardware y Servicios Informáticos";

Que asimismo, la referida norma legal, oportunamente fue reglamentada por los Decretos N°s. 3235/18, 642/2020, y 1420/2020, mediante los cuales se impulsó un Régimen de Estímulo para la Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas de Base Tecnológica;

Que a raíz de la actividad desplegada por las empresas beneficiadas, se generaron numerosos empleos en la Provincia, en su mayoría empleo joven y primer empleo, constituyéndose el Chaco como una de las principales plazas a nivel nacional en cantidad de personas empleadas en el sector de "Call Center" y "Contact Center";

Que el mencionado régimen incentivó y logró la radicación de empresas fuera del Departamento San Fernando, lo que contribuye a una mayor federalización en la implementación de las políticas públicas de promoción del empleo;

Que el Plan Chaco 2030, concibe a la generación de empleo de calidad como uno de los principales dispositivos de integración social, dado que garantiza niveles de ingresos adecuados y el acceso a derechos como protección de la salud, educación, seguridad social y jubilación digna;

Que la profundización de las políticas tendientes a la generación, sostenimiento y mejora del empleo formal privado, constituyen un objetivo estratégico de mediano plazo para fortalecer el tejido social y el entramado productivo de la comunidad de la provincia del Chaco; corregir los desequilibrios del mercado de trabajo, apoyar la generación de nuevos empleos, reducir la informalidad, el desempleo y la subocupación;

Que para el logro del referido objetivo, deviene necesario fortalecer los instrumentos específicos de fomento del empleo, entre los que se encuentra el Régimen de Estímulo para la Promoción del Empleo Joven y la Radicación de Empresas de Base Tecnológica;

Que en miras a lograr la radicación de una mayor cantidad de empresas del referido sector, y la generación de nuevos puestos de trabajo, es menester impulsar una nueva reglamentación de la Ley N° 1669-F, a los fines de mejorar los beneficios del mencionado régimen, teniendo en cuenta la continuidad de actividades y el mantenimiento de los puestos de trabajo;

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

COPIA FIDEL A LA ORIGINAL  
Prof. María Noemí Suárez  
Jefe del Departamento Controlador de  
Desp. Control y Formalización

2265

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por Resolución N° 0094/13 del ex Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, se concedieron los beneficios de la Ley N°1669-F a la empresa APEX CHACO S.A., CUIT 30-71233265-0, a partir del mes de diciembre 2013, venciendo su vigencia de ocho (8) años en el período de diciembre 2020; y es de destacar que la empresa continuó operando en la Provincia, brindando trabajo a mil seiscientos cincuenta (1650) chaqueños y chaqueñas;

Que el Decreto N° 3234/18, establece una prórroga en la aplicación de su similar Decreto N° 1167/15, a la Empresa ATENTO ARGENTINA S.A., a partir del 01 de septiembre de 2018, y por un término de dos años, de la Ley N° 1669-F, plazo que venció en el mes de agosto de 2020;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 159/21; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 913/21, sendas con observaciones que fueron subsanadas;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Derógase, en todas sus partes, los Decretos N° 3235/18, 637/2020, N° 642/2020 y N° 1420/2020; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 1669-F, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establécese que el presente instrumento legal, entrará en vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2021.

**Artículo 4°:** Reconócese la aplicación del presente instrumento legal para la empresa APEX CHACO S.A., CUIT N° 30-71233265-0, para los períodos comprendidos a partir del mes de diciembre de 2020 y hasta el mes de octubre 2021, inclusive, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Reconócese la aplicación del presente instrumento legal para la empresa ATENTO ARGENTINA S.A.; CUIT N° 30-70969917-9 para los períodos comprendidos a partir del mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de octubre de 2021, inclusive por los expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Reconócese la aplicación del presente instrumento legal para la empresa STRATTON NEA S.A.; CUIT N° 33-71403746-9 para los períodos comprendidos a partir

  
**Dr. SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

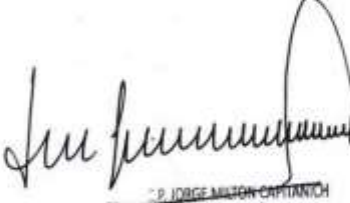
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. María Inés Suárez  
Jefe del Departamento Contador y A  
dministración, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del mes de julio de 2021 y hasta el mes de octubre de 2021, inclusive, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2265**



J. N. JORGE NELSON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe de Departamento Control de la  
Decisión, Control y Homologación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14385-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación para la Kinesis, la Inclusión, el cuidado del Medio Ambiente, la Educación, la Reinserción y la Asistencia del Norte Argentino-KIMERA NA, solicita la declaración de Interés Provincial de la inauguración de la sede de la misma, a realizarse el día 24 de octubre de 2021, en calle Julio A. Roca N° 1182, de la ciudad de Resistencia;

Que dicha fecha es coincidente con el 1º aniversario de la creación de la mencionada Fundación, como así también de los Días de Naciones Unidas; Internacional contra el Cambio Climático e Internacional de las Bibliotecas;

Que la Fundación Kimera NA es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, conformada y liderada por actores de la comunidad, abogados, contadores, escribanos, docentes, veterinarios, odontólogos, médicos, jóvenes estudiantes y adultos mayores con ganas de aportar su experiencia, cuyo objetivo principal es promover los objetivos de desarrollo sostenible propuestos por Naciones Unidas;

Que además, es interés de la organización concretar proyectos que favorezcan el desarrollo de líderes emprendedores, a la vez de propiciar acciones que conduzcan al fortalecimiento de todas las personas de la comunidad;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la inauguración de la sede de la Fundación para la Kinesis, la Inclusión, el Cuidado del Medio Ambiente, la Educación, la Reinserción y la Asistencia del Norte Argentino-KIMERA NA, a realizarse el día 24 de octubre de 2021, en calle Julio A. Roca N° 1182, de la ciudad de Resistencia, organizada por dicho organismo; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2266

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



CP. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Viviani Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Inquestrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2267

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-94467-A, el Decreto N° 358/2020;

y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 358/2020, se ratificó el Convenio ME N° 53/15 : "Participación para la Ejecución del "Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural"-, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, financiado por Convenio de Préstamo BIRF 8452-AR, el que fuera suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, junto a su correspondiente Manual Operativo;

Que por el mencionado Decreto, se facultó a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del "Segundo Proyecto de Mejoramiento para la Educación Rural (PROMER II), en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones;

Que por Decreto N° 2030/2021, se dejó sin efecto a partir del día 22 de septiembre del corriente año, la designación de la Lic. Daniela Andrea Torrente en el cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia;

Que por medio del Decreto 2031/2021, se designó al Prof. Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565, como Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del día 22 del mes de septiembre de 2021;

Que a fin de dar continuidad a las actuaciones administrativas, gestiones y obras iniciadas, en proceso de aprobación y/o ejecución, resulta necesario ratificar al actual responsable de la jurisdicción, las facultades oportunamente conferidas por Decreto N° 358/2020, permitiendo optimizar los recursos y otorgar celeridad y eficacia en el cumplimiento de las metas y objetivos señalados;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 141, incisos 1) y 10) de la Constitución Provincial (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565, designado mediante Decreto N° 2031/2021, las facultades otorgadas por Decreto N° 358/2020, y en consecuencia, autorícese al mismo, a suscribir los actos administrativos necesarios en materia de adquisiciones, contrataciones y/o licitaciones para llevar adelante el "Segundo Proyecto de Mejoramiento para la Educación Rural" (PROMER II), financiado por el Convenio de



PROF. ALDO F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Aldo Fabián Lineras  
 Jefe Federalización Comodoro Rivadavia  
 Sección Contratación y Licitación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Préstamo BIRF 8452-AR, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2267**



PROF. ALICIA LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

es FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Alicia Lineras  
Jefe Departamento Controlador a/s.  
Dirección. Controlador y Acordación

"2021-Año de El Imposible Chequeo, Departamento General Gómes" - Ley 3329-A

2268  
RESISTENCIA, 15 OCT 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2020-3176-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Vanesa Soledad Gómez, DNI N° 31.811.500, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que se cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la mencionada agente en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 041/16- ex MICS;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo y 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que atento al tipo de tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar a la agente Vanesa Soledad Gómez, DNI N° 31.811.500, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación implica, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente Vanesa Soledad Gómez, la Bonificación Especial destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 4- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, establecida por Decreto N° 2493/16 -t.v.-;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

PROF. ALDO P. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN CULTURA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Ceferri  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

DR. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

... FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación, Asesorías,  
Dcción. Gestión y Evaluación  
Nº 200 - 14 - 020 - 1 - Coordinación

2268

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente  
instrumento legal;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modificase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo y 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera-, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 20-Promoción Industrial-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 213- Subsecretaría de Industria.	Jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-programa 14-Programación Financiera-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 106-Unidad de Recursos Humanos.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4-grupo 4.

**Artículo 2º:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Vanesa Soledad Gómez, DNI N°31.811.500, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- CUOF N° 106- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3º:** Ratificase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por título (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Vanesa Soledad Gómez, DNI N° 31.811.500, por Resolución N° 041/16- ex MICS;

**Artículo 4º:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Vanesa Soledad Gómez, DNI N° 31.811.500, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZAGUTI  
A/C Dada, Aplicación Normativa  
Decido- Contratos y Normatización  
San. Gest. Hosp. y Comarcalización

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROF. ANTOLE LIVERAS  
Ministro de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del cargo de revista de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC N° 1026-00–administrativo 4-grupo 4.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Vanesa Soledad Gómez, DNI N° 31.811.500, la Bonificación Especial creada por Decreto N° 2493/16 -t.v.-, destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 4- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Vanesa Soledad Gómez, DNI N° 31.811.500, lo ordenado por el presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2268**

PROF. ALDO F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHARO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

HOTOLUPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA M. BODOY  
A/C Dra. Carolina P. Centeno  
Sección Contraloría y Normatización  
Secretaría de Gobierno y Justicia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3521/19

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2269

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-29-2021-99237-A, y el Decreto N° 1937/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se han prorrogado los mandatos de las Autoridades de los Institutos de Educación Superior de la provincia del Chaco hasta la asunción de nuevas autoridades, poniendo como límite temporal el inicio para Instituciones del Nivel Terciario del ciclo lectivo 2022;

Que de igual modo, se encomendaba al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar la convocatoria en los plazos legales pertinentes para la elección de Rectores, Vicerrectores y Secretario del Consejo de Rectores, de los Institutos de Educación Superior;

Que asimismo se modificaba para la elección pertinente, el apartado b) del punto l) del artículo 174 del Decreto Reglamentario N° 1217/91, permitiendo a los fines de la postulación para los cargos no sólo a los profesores, directores de estudios o coordinadores pedagógicos titulares, sino también a los interinos, debiendo en su caso cumplimentar los demás requisitos establecidos por la norma citada;

Que habiéndose efectuado distintas reuniones y contactos con la comunidad educativa del Nivel, surgió la necesidad que previo a la realización de las elecciones para los cargos de Rectores, Vicerrectores y Secretario del Consejo de Rectores, regularizar las condiciones de revista de los docentes que forman parte de las instituciones educativas de Nivel Superior;

Que conforme lo expuesto en forma precedente, es menester determinar el orden de prioridades a fin de regularizar dicha coyuntura, debiendo en su caso llevarse a cabo primeramente la ubicación de los docentes titulares que se encuentran en disponibilidad, y luego asegurar los procesos de ingreso a la docencia;

Que una vez culminado el proceso antes referido, recién se podrá convocar a elecciones para los cargos mencionados, debiendo en su caso entonces prorrogarse los mandatos de las autoridades de los Institutos de Educación Superior de la provincia del Chaco hasta la asunción de nuevas autoridades;

Que resulta pertinente dejar sin efecto, el Decreto N° 1937/2021, y encomendar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a realizar todos los actos pertinentes a fin de regularizar las condiciones de revista de los docentes que forman parte de las instituciones educativas de Nivel Superior, para luego recién convocar en los términos legales a la elección pertinente;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

  
ALDO F. LINERAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LÍA GORZI  
A/C Dcha. Educación Matemática  
Dcción. Cuatrimestre y Titulación  
Mód. Estad. de Prob. y Combinatoria

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 1937/2021 en todas sus partes, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Prorróganse los mandatos de las Autoridades de los Institutos de Educación Superior de la provincia del Chaco, desde el 01 de septiembre de 2021 hasta la asunción de nuevas autoridades, las que serán electas luego del proceso de regularización del Nivel Terciario, todo ello conforme los considerandos expuestos.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar todos los actos pertinentes a fin de regularizar las condiciones de revista de los docentes que forman parte de las instituciones educativas de Nivel Superior.

**Artículo 4°:** Encomiéndase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar, luego de culminado el proceso de regularización de las condiciones de revista de los docentes del Nivel Superior, la convocatoria en los plazos legales pertinentes para la elección de Rectores, Vicerrectores y Secretario del Consejo de Rectores, de los institutos de Nivel Superior.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2269  
  
PROF. ALVARO LINERAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.F. JORGE MILTON CAPRANNI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LILY GODOY  
A/C Data, Aplicación Informática,  
Diseño, Computación y Normalización  
Secc. Gen. de Sist. y Computación

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2270

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E37- 2020- 896- A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Johana Noelia Carballo, DNI N° 30.614.613, como responsable a cargo del Departamento de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección de Promoción e Inclusión de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la señora Carballo fue designada como Jefa a cargo del citado Departamento, por Resolución N°0046/2020- IPRODICH-, a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta que se disponga lo contrario, motivo por el que previo a su designación, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante el año finalizado 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, a favor de la agente Johana Noelia Carballo, DNI N° 30.614.613, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015- Jefe Departamento- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 04- Inclusión Social- CUOF N° 21- Departamento (Servicios Públicos)- jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

*(Firma)*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

*(Firma)*  
**Dr. CAROLINE P. CORONADO**  
 Ministra de Salud Pública  
 PROVINCIA DEL CHACO

*(Firma)*  
**Sebastián Lifton**  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Pcia. del Chaco

*(Firma)*  
**PROF. ALDO F. LINERAS**  
 Ministro de Educación, Cultura,  
 Ciencia y Tecnología  
 PROVINCIA DEL CHACO

*(Firma)*  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

*(Firma)*  
**Prof. ANA LIZ GUDDY**  
 A/C Dpto. Aplicación Normativa,  
 División Certificación y Normalización  
 Sect. Graf. de Gob. y Coordinación

**FOTOCOPIA FIE DEL ORIGINAL**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Johana Noelia Carballo, DNI N° 30.614.613, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015- Jefe Departamento- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 04- Inclusión Social- CUOF N° 21- Departamento (Servicios Públicos)-jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la agente Johana Noelia Carballo, DNI N° 30.614.613, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015- Jefe Departamento- programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 04- Inclusión Social- CUOF N° 21- Departamento (Servicios Públicos) -jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y asimismo la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.


**Artículo 4°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

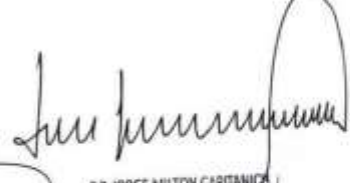
**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


**2270**

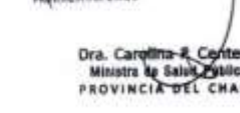
DECRETO N°


  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco


  
C.B. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
PROSALVO R. LINERAS  
Ministro de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JUAN MARQUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina S. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Inclusión y Empleo  
Provincia del Chaco

  
ANA LUZ SONNY  
A.C. Dpto. Aplicación Normativa  
Sección: Control y Normalización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3322

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2271

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-1129-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, solicita la adquisición de un lector de microplacas para el Laboratorio Central de Sanidad Animal;

Que el citado Laboratorio viene desarrollando acciones conducentes a la consolidación sanitaria de la producción ganadera provincial, para lo cual la incorporación del equipamiento requerido permitirá ampliar el servicio de diagnóstico de enfermedades de distintas especies de animales, razón por la cual, además, ingresará a la Red de Laboratorios del Senasa, de gran interés sanitario y productivo para la Provincia;

Que en tal sentido, la Dirección de Ganadería requirió a la firma Immunology SRL, CUIT N° 30-71008044-1, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1367, Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que formulara una cotización de un lector de microplacas con pantalla táctil que permitiera la lectura de un rango de longitud de onda de 400 a 750 NM (nanómetros), por cuanto existen enfermedades que para detectarlas se requiere utilizar reactivos que necesitan una lectura a 730 NM;


Que en dicho contexto, la firma Immunology SRL cotizó un (1) lector de microplacas con pantalla táctil marca Biotek 800TS, fabricado por la sociedad Laboratorios Hipra SA, con sede en Girona, España, de la cual es distribuidora exclusiva en la República Argentina, circunstancia acreditada con la respectiva constancia otorgada por el fabricante;

Que además, la firma Immunology SRL ofrece la instalación del software del equipo cotizado, como así también la capacitación del personal del Laboratorio Central de Sanidad Animal, para su correcto uso;

Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que la Unidad de Planificación Sectorial, dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informó que existe factibilidad presupuestaria para dar curso a la aludida contratación;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en los Artículo 5º-inciso d) y 7º -in fine- del Decreto N° 460/2021;



Sebastián Lifton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ESTIMADA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Prof. Ana María Suárez  
 Jefe Departamento Contratos y  
 Dirección, Contratos y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a realizar una contratación directa con la firma Immunology SRL, CUIT N° 30-71008044-1, para la adquisición de un lector de microplacas con pantalla táctil marca Biotek 800TS, para el Laboratorio Central de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección de Ganadería, por la suma de pesos novecientos noventa y cuatro mil quinientos (\$ 994.500,00), según cotización formulada mediante Presupuesto "X" N° 0001-0003986, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Encuádrese la contratación directa autorizada en el Artículo 1° en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos.


**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la firma Immunology SRL, CUIT N° 30-71008044-1, la suma de pesos novecientos noventa y cuatro mil quinientos (\$ 994.500,00), de conformidad a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

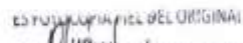
**Artículo 4°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11, "Desarrollo Pecuario", Actividad Específica 03, "Regularización y Fiscalización", Fuente 10 (Rentas Generales), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2271**

  
P. JORGE MILTON CAPORINICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ESTIPULADO EN EL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlador a/c.  
Dirección. Controlador y Normatización

Estado de Chaco, Gobernador Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-10240-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección General de Recursos Humanos solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H (t.v.), del señor Juan Carlos Bordón, DNI N° 16.367.794, ex agente del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quien fue dado de baja por fallecimiento, el 14 de junio de 2021, según Resolución N° 1015/2021, del citado Ministerio;

Que el mencionado ex agente del cargo de la categoría 3- apartado d)- CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6-actividad central 3-Actividades Comunes-actividad específica 04-Mantenimiento y Refacciones-CUOF N° 29-Dirección de Obras por Administración-jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; se acogió al beneficio del Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 2871-H (t.v.), por Decreto N° 4037/19, a partir del 01 de octubre de 2019;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, a partir del 14 de junio de 2021, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 4037/19 al ex agente Juan Carlos Bordón, DNI N° 16.367.794, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1024-00-administrativo 6-grupo 6-actividad central 3-Actividades Comunes-actividad específica 04-Mantenimiento y Refacciones-CUOF N° 29-Dirección de Obras por Administración-jurisdicción 23, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 03-actividades comunes a los programas 11 y 12- actividad específica 4- Mantenimiento y Refacciones- CUOF N° 29-0- Dirección de Obras por Administración- jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haberse producido su fallecimiento, según Resolución N° 1015/21 del mencionado Ministerio.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2272

SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/a.  
cción, Contralor y Normalización

C.P. JORGE MIGUEL CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes- Ley 3329-A

2273

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 OCT 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-8696-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de soluciones parenterales para cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, destinado a toda la Red Sanitaria Provincial, incluyendo hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 116/21, autorizado por Decreto N° 1834/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 99/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N° 6, 7 (en 30.000 unidades) y 10 (en 60.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones quinientos setenta y seis mil (\$ 11.576.000); a la oferta N° 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N° 1, 2, 4, 7 (en 155.000 unidades), 8, 9, 10 (en 140.000 unidades) y 11, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta (\$ 46.332.650); y a la oferta N° 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 3 y 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones setecientos treinta mil (\$ 2.730.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta (\$ 60.638.650);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 499/21, efectuó algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Diana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Contraloría y Normativización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 116/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales para cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, destinado a toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 6, 7 (en 30.000 unidades) y 10 (en 60.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos once millones quinientos setenta y seis mil (\$ 11.576.000); a la oferta N° 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, los renglones N°s 1, 2, 4, 7 (en 155.000 unidades), 8, 9, 10 (en 140.000 unidades), y 11, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta (\$ 46.332.650); y a la oferta N° 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 3 y 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones setecientos treinta mil (\$ 2.730.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta (\$ 60.638.650).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8 y al Sr. Daniel Guillermo Albarran, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 1 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2273**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Distrit. Control y Revalidación  
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. ERNESTO ANTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Imparcial Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2274

RESISTENCIA, 18 OCT 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-11371-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para un periodo de cuatro (4) meses, destinadas a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria - Programa Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 83/21, autorizado por Decreto N° 1174/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 94/21 aconsejó reducir las cantidades del renglón N° 1, en 118.081 unidades (de 440.000 a 321.919 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1, en 321.919 unidades (172.032 unidades de la oferta principal, marca Franz; y 149.887 unidades de la oferta alternativa, marca Santa Clara), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y dos (\$ 189.199.792). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y dos (\$ 189.199.792);

Que mediante nota, el proveedor de la oferta N° 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, retira la totalidad de la oferta aludiendo imposibilidad de entrega y variación en el precio;

Que por lo expuesto precedentemente, se solicitó a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, un mantenimiento y mejora de precios, el cual respondió que mantiene la misma y mejora el precio unitario en pesos nueve (\$ 9,00), de pesos quinientos noventa y ocho (\$ 598), a pesos quinientos ochenta y nueve (\$ 589), por unidad;

Que ante lo expresado y la necesidad de buscar la mayor economía y celeridad del proceso licitatorio, la Comisión de Preadjudicación aconseja modificar lo sugerido oportunamente en el Acta de Preadjudicación N° 94/21, y revocar la preadjudicación a la oferta N° 2 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 1, por desistimiento de oferta;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2274

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la reducción correcta del renglón antes mencionado es de 86.656 unidades (de 440.000 a 353.344 unidades), por cuestiones presupuestarias, y preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, en 353.344 unidades, por menor precio, ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doscientos ocho millones ciento diecinueve mil seiscientos dieciséis (\$ 208.119.616). Por lo que el monto total correcto preadjudicado de dicha licitación, asciende a la suma de pesos doscientos ocho millones ciento diecinueve mil seiscientos dieciséis (\$ 208.119.616);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 497/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 83/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para un periodo de cuatro (4) meses, destinadas a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria - Programa Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, en 353.344 unidades, por menor precio, ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por el monto de pesos doscientos ocho millones ciento diecinueve mil seiscientos dieciséis (\$ 208.119.616). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos ocho millones ciento diecinueve mil seiscientos dieciséis (\$ 208.119.616).

**Artículo 2°:** Redúzcanse las cantidades del renglón N° 1, 86.656 unidades (de 440.000 a 353.344 unidades), por cuestiones presupuestarias.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa

Dra. Carolina F. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana María Rodríguez  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

3 - Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2274**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carolina R. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana María Rodríguez  
DIRECTORA  
División, Control y Fiscalización  
Subsecretaría de Legal y Técnica

2021 Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Gómes - Ley 3329-A

2258

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E46-2021-2578-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de agosto de 2021, del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, recaída en los autos caratulados: "Carballa Mariela Judith F. C/ Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar", Expte. N° 17266/21 que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por la parte actora en méritos a los argumentos vertidos en los considerandos y, en consecuencia ordenar al Poder Ejecutivo provincial a que dentro del plazo de dos (2) días proceda a la suspensión de los efectos del Decreto N° 1366/21; y a que proceda a la reincorporación de Carballa a su puesto de trabajo, retrotrayendo las condiciones laborales, funciones, lugar de trabajo, monto de remuneración, forma de pago del salario y todos los beneficios que el actor perciba antes del dictado del Decreto de referencia todo sin perjuicio de lo que se resuelva en la acción de amparo. II.- Habilitar días y horas inhábiles... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese...". Firmado: Dra. María Eugenia Barranco Cortés -Jueza- Juzgado Civil y Comercial N° 4;

Que por el Decreto N° 5057/19, la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, fue designada en la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actual Secretaría General de Gobernación a partir del 1 de septiembre de 2019, en el cargo de la categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1036-00 - servicios 4 - grupo 4 - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación - CUOF N° 4 - Secretaría General de Gobernación - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación;

Que por Decreto N° 1366/21, se dejó sin efecto el pase a planta de la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, por encontrarse en una situación de incompatibilidad, debido a que percibía el beneficio de Retiro Banco del Chaco - SEM - Beneficio 93.345, desde el 3 de enero de 2014 y hasta la fecha del dictado del mencionado Decreto;

Que la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, prestó servicio en la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, conforme surge de las Certificaciones de Servicio presentadas;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial, corresponde reincorporar a la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, a partir de la fecha del presente, a su puesto de trabajo, retrotrayendo las condiciones laborales, funciones, lugar de trabajo, monto de remuneración, forma de pago del salario y todos los beneficios que la actora percibía antes del dictado del Decreto N° 1366/21, sin perjuicio de lo que se resuelva en la Acción de Amparo;

*Juan Manuel Chafo*  
Dr. JOAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Yamile Esthela Tizasa*  
A/C Departamento de Gestión de  
Ejecutivos de la Dirección  
Contratación y Apoyos

2258

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que si bien la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, fue nombrada en la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, prestó servicio efectivo en la jurisdicción 46 - Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y en virtud de lo establecido en la Resolución Judicial, correspondería reincorporarla a la Administración Pública Provincial -Secretaría General de Gobernación, para prestar servicio en la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, manteniendo monto de remuneración, forma de pago del salario y todos los beneficios que percibía antes del Decreto N° 1366/21;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Unidad de Recursos Humanos; Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; la Dirección General de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, todos dependientes la Secretaría General de Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 885/21 considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de agosto de 2021, en los autos caratulados: "Carballa Mariela Judith F. C/ Provincia del Chaco", Expte. N° 17266/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Suspéndase la vigencia del Decreto N° 1366/21 hasta tanto recaiga en el proceso cosa juzgada jurisdiccional.

**Artículo 3°:** Reincorpórese, a partir del 9 de agosto de 2021, a la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, en el cargo de la categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC N° 1036-00 - servicios 4 - grupo 4 - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación - CUOF N° 4 - Secretaría General de Gobernación - jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Establécese que la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, prestará servicio en la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, manteniendo su puesto de trabajo, condiciones laborales y lugar de trabajo que poseía antes del dictado del Decreto N° 1366/21, sin perjuicio de lo que se resuelva en la Acción de Amparo.

**Artículo 5°:** Reasígnese, a partir de la fecha del 9 de agosto de 2021, la totalidad de las bonificaciones y/o conceptos remunerativos que percibía la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, al momento que se dejó sin efecto su nombramiento como personal de Planta Permanente por el Decreto N° 1366/21.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Familia Carballa - Tarazona  
A.C. Desempeñando gestión de  
Documentación de la Dirección  
Central de Información

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas competentes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la señora Mariela Judith Felicita Carballa, DNI N° 16.567.864, de conformidad con lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

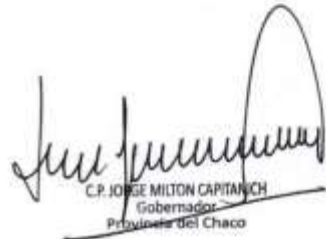
**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se libran los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 8:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

2258

DECRETO N° \_\_\_\_\_

  
Dr. JUAN MANDEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JOSE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Tirayra  
A/C Desembolsos y Sección de  
Documentación de la Dirección  
Contratos y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2261  
RESISTENCIA, 15 OCT 2021

## VISTO:

El Expediente E45-2021-803-E; las Leyes Provinciales N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público, N° 1182-K de Obras Públicas, N° 3108 A (t.v.) de Ministerios, los Decretos Provinciales N° 498/2020 y N° 309/2021; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se tramitan los antecedentes acopiados con relación a la Licitación Pública N° 9/2021 que tiene por objeto la ejecución del "Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Avalos Etapa II Sección A de la Ciudad de Resistencia";

Que el financiamiento de la misma se encuentra en trámite y gestión ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a efectos de la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica y el Convenio Específico de Cooperación y Financiación que oportunamente se suscriba;

Que el presupuesto oficial inicial de la obra identificada en el primer párrafo asciende a la suma de Pesos un mil ciento trece millones novecientos dieciséis mil novecientos seis (\$1.113.916.906) al 30 de junio del 2021 y su plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra;

Que la Ley Provincial N° 1182-K de Obras Públicas, establece en su Artículo 1° segundo párrafo "...Cuando los Fondos para el financiamiento de una obra pública sean aportados por Organismos nacionales o internacionales, el Poder Ejecutivo está facultado a acordar convenios en los cuales se establezcan regímenes y normas legales bajo las que se ejecutarán las mismas...";

Que en igual sentido, la Ley Provincial N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público, en la Sección B - Régimen legal de las contrataciones, Artículo 132° se constituyen excepciones a las modalidades de contratación establecidas, inciso b) "...Las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo o nacional, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional o nacional financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial. En estos casos se aplicará el referido régimen especial...";

Que el inciso 1) del Artículo 28° de la Ley Provincial N° 3108 A (t.v.) de Ministerios determina entre las competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, "entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que por Decreto Provincial N° 498/2020 se estableció oportunamente que el funcionamiento de la Jurisdicción 22 - Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (SUOPE), se efectúe bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;



SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. María Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dulce, Cabello y Promoción  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2261

Que conforme ello, la SUOPE realiza las gestiones destinadas a la ejecución del Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Avalos Etapa II Sección A de la Ciudad de Resistencia, fichado en el Sistema de Identificación y Ponderación de Proyectos Estratégicos – Código SIPPE N° 151856 ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para obtener el financiamiento antes citado;

Que por Nota N° NO-2021-96005745-APN-SIYPH#MOP de fecha 7 de octubre de 2021, la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación comunicó al Señor Gobernador que no formula objeción a respecto la continuidad del desarrollo del procedimiento licitatorio, sin perjuicio del carácter de Licitante de la Provincia del Chaco en la misma;

Que el presente Decreto se dicta conforme los términos que se definen en el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica y del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra Hídrica "Desagües Pluviales Cuenca Laguna Avalos – Etapa II – Sector A – Ciudad de Resistencia"; ambos documentos se rubricaran entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco;

Que atento a la importancia de la obra objeto del presente, y la urgencia en el avance de los procesos administrativos, corresponde aprobar lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y por tanto, aprobar la Documentación Técnica del Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Avalos Etapa II Sección A de la Ciudad de Resistencia cuya aprobación y autorización para llevar a cabo el proceso licitatorio se encuentra sujeta a las condiciones que se determinan en el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica y del Convenio Específico de Cooperación y Financiación;

Que dados los objetivos delineados, la Secretaría mencionada resulta la jurisdicción competente y adecuada en materia de hábitat y desarrollo urbano para constituirse como Unidad Ejecutora comitente y la Sub Unidad de Programas Especiales –SUOPE- resulta la jurisdicción competente para sub ejecutar las tareas de inspección de las obras a ejecutar;

Que en observancia al monto del presupuesto oficial de la obra pública mencionada *ut supra*, corresponde realizar el procedimiento de convocatoria a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 309/2021 Artículo 3°;

Que el Expediente aludido en el Visto del presente contiene la Documentación Técnica de la Obra, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1182-K de Obras Públicas y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Computo y Presupuesto Oficial, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y han tomado la intervención que les compete las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia sin objeciones a la continuidad del trámite;

  
SANTIAGO PÉREZ FLORES  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Victoria Susana Gálvez  
DIRECTORA  
Bulón, Control y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial 1957-1994, Artículo 141° Inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica del Proyecto de Obras Públicas Desagües Pluviales Cuenca Laguna Avalos Etapa II Sección A de la Ciudad de Resistencia; conforme los términos que surjan del Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica y del Convenio Especifico de Cooperación y Financiación íntegramente por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y que consta de lo siguiente: Sección I Memoria Descriptiva, Sección II Pliego de Bases y Condiciones, Sección III Computo y Presupuesto Oficial, Sección IV Pliego de Especificaciones Técnicas, Sección V Planos de Proyecto, Sección VI Anexos y Sección VII Antecedentes, todo ello contenido en el Expediente E45-2021-803-E; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos un mil ciento trece millones novecientos dieciséis mil novecientos seis (\$1.113.916.906) al 30 de junio del 2021, con plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar los trámites administrativos pertinentes para el Llamado a Licitación Pública N° 9/2021, Acto de Apertura y Evaluación de Ofertas, Adjudicación, Contratación, Supervisión, Certificación de Avances de Obras, Liquidación, Pago y Rendición de Gastos; y la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE- efectuará la tarea de Inspección de Obras.

**Artículo 3°:** La obra objeto del presente y su financiamiento, quedan sujetos a los términos y condiciones que surjan del Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica y del Convenio Especifico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra Hídrica "Desagües Pluviales Cuenca Laguna Avalos - Etapa II - Sector A - Ciudad de Resistencia entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal serán imputadas, a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente - Fuente 11 - de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2261**

*[Firma]*  
SANTIAGO SEPET  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Jorge Milton Capitánich  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Participación  
Secretaría de Planeación

"2021 - Año de El Impasible Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2275  
RESISTENCIA, 18 OCT 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-14369-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Manzana 7 Parcela 20 S/N-Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Yoseli Ayelen Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de paraplejía espástica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda no especificada, malformación congénita del corazón no especificada, síndrome de down no especificado, dependencia de silla de ruedas y traqueotomía, quien debe viajar a la Provincia de Buenos Aires al turno programado para el día 26 de octubre de 2021, en el Hospital Pediátrico Prof. Dr. Juan P. Garrahan, para realizarse una serie de controles y estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

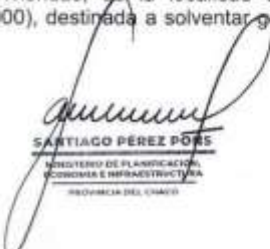
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo tanto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Manzana 7 Parcela 20 S/N-Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los



SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTRO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA DEL DEL PRINCIPAL  
MRO ANA E SOOBY  
AJE PERS. PERS. PERS. PERS. PERS.  
Dpto. Personal, PERS. PERS. PERS.  
Calle 4000 No. 1000

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

que demande la atención médica de su hija, Yoseli Ayelen Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de paraplejía espástica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda no especificada, malformación congénita del corazón no especificada, síndrome de down no especificado, dependencia de silla de ruedas y traqueotomía, quien debe viajar a la Provincia de Buenos Aires al turno programado para el día 26 de octubre de 2021, en el Hospital Pediátrico Prof. Dr. Juan P. Garrahan, para realizarse una serie de controles y estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico, a los noventa (90) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

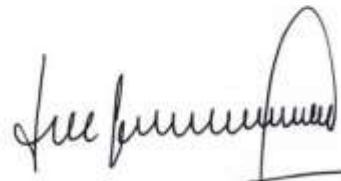
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

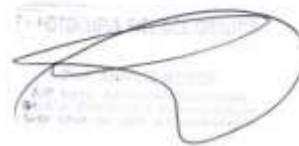
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2275**

  
 SANTIAGO PÉREZ DONOS  
 MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
 ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURA  
 PROVINCIA DEL CHACO



E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



2021-Año de la Impugnación Chacota, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**2277**  
RESISTENCIA, 18 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10338/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Cristina Isabel Giménez, CUIL N° 27-18054462-9, domiciliada en Mz 42, Pc 19 Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo, Ciriaco Navarro, CUIL N° 20-13960625-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de POP de enclavijado de 3°, 4° y 5° metatarsiano de pie izquierdo posterior a accidente de tránsito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cristina Isabel Giménez, CUIL N° 27-18054462-9, domiciliada en Mz 42 Pc 19 Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Ciriaco Navarro, CUIL N° 20-13960625-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de POP de enclavijado de 3°, 4° y 5° metatarsiano de pie izquierdo posterior a accidente de tránsito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
SANTIAGO PÉREZ BONA  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
1 - FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
A.P. Bona, Santiago Pérez Bona  
Bona, Santiago Pérez Bona  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2277**



SANTIAGO PÉREZ PONS  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO DEL CHACO



C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO DEL CHACO

2021-Año de la Imprenta Chacabona, Departamento General Gómes Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2279  
RESISTENCIA, 19 OCT 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-10660-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Ferrando - Resistencia";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capitulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes del Financiamiento 17276 – 22481 correspondientes al Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para la respectiva contratación de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto N° 309/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. María Estela BORDABERRY  
AP. D. 1. Abogado General de la Provincia  
del Chaco, Ministerio y Subsecretaría  
de Hacienda y Política Económica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Julio C. Perrando- Resistencia", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ochenta millones ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$80.089.669,47), obrantes en el expediente N° E6-2021-10660-E.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y en el Decreto N° 309/21.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos provenientes del Financiamiento 17276 - 22481 correspondientes al Fortalecimiento de Redes de Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2279**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
CP. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Provincia del Chaco  
APC del Poder Ejecutivo  
Resistencia, Chaco, Argentina  
Fecha: 29/10/2021

2021-Año de El Responsable Chagovío, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

2280

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-14824/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Carlos Robledo, CUIL N° 20-36018392-1, domiciliado en Avenida Lavalle N° 1560, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y a cargo de sus tres sobrinos menores de edad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Carlos Robledo, CUIL N° 20-36018392-1, domiciliado en Avenida Lavalle N° 1560, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y a cargo de sus tres sobrinos menores de edad.

  
SANTIAGO PÉREZ MONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
FOTOLUNA E. DEL CHACO  
Mariana E. Gómez  
A/C de Aplicación de Políticas  
Banda Controlador de Contribuciones  
Sector 0241 de Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2280



SANTIAGO PÉREZ POMBO  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



2021-Año de El Impretrable Chequeño, Departamento General Gúemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2281

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-14844/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nadia Beatriz Cáceres, CUIL N° 27-40789971-2, domiciliada en Mz 52 Pc 24 S/N – B° 2 de Abril, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Lucas Daniel Cáceres, CUIL N° 23-40789970-9, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nadia Beatriz Cáceres, CUIL N° 27-40789971-2, domiciliada en Mz 52 Pc 24 S/N – B° 2 de Abril, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Lucas Daniel Cáceres, CUIL N° 23-40789970-9, quien padece un delicado estado de salud, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

  
SANTIAGO PEREZ PONS  
MINISTRO DE PLANEACION  
ECONOMIA E INFRAS-ESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
FABIANA PEREZ DEL SOLAR  
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2281**



SANTIAGO PÉREZ PONS  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INVESTIGACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO



C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



AUTOLUISA FIEL DEL OLIVERA  
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 02 de noviembre está dedicado a la recordación de los fieles difuntos;

Que este es un acto de solemne reconocimiento espiritual en el que toda la población recuerda a sus seres queridos fallecidos;

Que es propósito de este Gobierno, posibilitar que el personal de la Administración Pública Provincial, Decentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, puedan rendir homenaje a la memoria de sus difuntos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

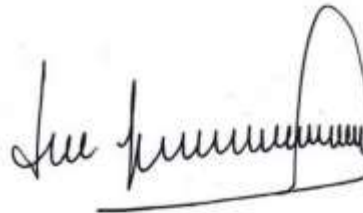
Artículo 1º: Declárase Asueto Administrativo, el día 02 de noviembre de 2021, para el personal de la Administración Pública Provincial, Docentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, con motivo de la recordación de los fieles difuntos.

Artículo 2º: Invítase a los demás Poderes, Municipalidades, la Industria y al Comercio, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2282

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Patricia María Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Control y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

**VISTO:**

La visita del Doctor en Derecho Penal Daniel Eduardo Rafecas, titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3 de Capital Federal, el día 21 de octubre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el motivo de su presencia, es el dictado de la Conferencia Magistral sobre "**Autoría, Participación y Género**", en el marco del cierre de las Diplomaturas "**Cuestiones Penales y Procesales Actuales**" y "**Sistema Acusatorio y Género**" de la Universidad Nacional del Chaco Austral;

Que asimismo, es objetivo de la referida visita del señor juez Federal, la presentación de su obra "**Derecho penal sobre bases constitucionales**";

Que estas actividades se desarrollarán el día jueves 21 de octubre de 2021 en el Auditorio de la Casa de las Culturas, con la presentación a cargo de la jueza Federal Zunilda Niremperger, directora de las Diplomaturas citadas;

Que es deseo del Pueblo y el Gobierno del Chaco, expresar el beneplácito, satisfacción e interés que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

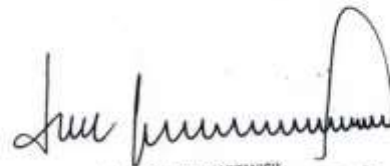
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase Distinguido Visitante de la Provincia del Chaco, al Doctor en Derecho Penal Daniel Eduardo Rafecas, titular del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 3 de Capital Federal, mientras permanezca en territorio chaqueño.

**Artículo 2°:** Declárase de Interés Provincial la Conferencia Magistral sobre "**Autoría, Participación y Género**", en el marco del cierre de las Diplomaturas "**Cuestiones Penales y Procesales Actuales**" y "**Sistema Acusatorio y Género**" de la Universidad Nacional del Chaco Austral y la presentación del libro "**Derecho penal sobre bases constitucionales**", a desarrollarse el día jueves 21 de octubre de 2021, conforme los considerandos expuestos.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2283**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Lafont  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dr. Patricia Sotelo Rodríguez  
DIRECTORA  
Bases, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2284

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-20649-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios celebrados en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo...a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2-Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año...y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco...";

Que, resulta necesario prorrogar los contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en la Planilla Anexa al Decreto, vinculados al Estado Provincial al 30 de septiembre de 2021, con vigencia desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quienes desempeñan funciones acorde con la situación de emergencia sanitaria por coronavirus-COVID 19;

Que a tal efecto, conforme a las facultades establecidas en el Decreto precedentemente nombrado, la Ministra de Salud Pública solicita la prórroga de contratación de varios profesionales, autorizados oportunamente por Decreto N° 1066/21, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que es necesario establecer que la contratación tendrá vigencia desde el 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, acorde con la situación de emergencia sanitaria;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Suárez  
DIRECTORA  
División Contratos y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase los contratos de locación de servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 1166/21, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial al 30 de septiembre de 2021.

**Artículo 2°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.


**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadran en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2284**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Prof. Susana Sozzo Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contratación y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2285

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-3071-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Alejandro Omar Alegre, DNI N° 31.324.530, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación, y 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que asimismo, corresponde ratificar al agente Alegre la Bonificación por Título Secundario, otorgada oportunamente por Resolución N° 77/2-SGG-;

Que a su vez, es necesario dejar sin efecto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, y que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 5057/19 al agente Alejandro Omar Alegre, DNI N° 31.324.530;

Que el presente trámite, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado; y han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación, y 5-Ministerio de Producción Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

  
Sebastián Liffon  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Prova. del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana María Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Cargo eliminado**

Jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 03–Secretaría General de Gobierno y Coordinación–CUOF N° 4–Secretaría General de Gobernación.

**Cargo creado**

Jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo–programa 12–Desarrollo Agrícola–subprograma 01–Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales –actividad específica 01–Capacitación y Transferencia de Tecnología–CUOF N° 116–Dirección Apoyo Territorial y Agencias.

Un (1) cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC N° 1026-00–administrativo 4–grupo 4.

Un (1) cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1026-00–administrativo 4–grupo 4.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Alejandro Omar Alegre, DNI N° 31.324.530, de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC N° 1026-00–administrativo 4–grupo 4–programa 12–Desarrollo Agrícola–subprograma 01–Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales–actividad específica 01–Capacitación y Transferencia de Tecnología–CUOF N° 116–Dirección de Apoyo Territorial y Agencias–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Ratificase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario, otorgada oportunamente al agente Alejandro Omar Alegre, DNI N° 31.324.530, por Resolución N° 77/21–SGG–.

**Artículo 4°:** Déjese sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418–A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 5057/19 al agente Alejandro Omar Alegre, DNI N° 31.324.530.

**Artículo 5°:** El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5–Ministerio de Producción Industria y Empleo de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2285

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella Susana Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Duzón: Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11231-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Claudia Ceferina Díaz, DNI N° 22.214.893, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Visión Subnormal de ambos ojos, Traumatismo Intracraneal, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Claudia Ceferina Díaz, DNI N° 22.214.893, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Claudia Ceferina Díaz, DNI N° 22.214.893, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2286**

Sebastián Liftero,  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
de la Provincia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Alicia Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
División Control y Normación

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Insuperable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

19 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11331-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Silvia Beatriz Benitez, DNI N° 34.566.634, solicita beneficio de Pensión por Invalidez para su hermana Susana Noemí Benítez, DNI N° 31.396.891, ambas domiciliadas en la localidad de La Verde;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Retraso Mental Grave, Deterioro del Comportamiento de Grado No Especificado, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Susana Noemí Benítez, DNI N° 31.396.891, domiciliada en la localidad de La Verde.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Susana Noemí Benítez, DNI N° 31.396.891, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2287**

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Prof. Susana Beatriz Benítez  
DIRECCIÓN  
División: Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3328-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11916-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gladys Dolores Villalba, DNI N° 16.700.807, domiciliada en la localidad de Colonia Benítez, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Gladys Dolores Villalba, DNI N° 16.700.807, domiciliada en la localidad de Colonia Benítez.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Gladys Dolores Villalba, DNI N° 16.700.807, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2288

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prova. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Basso Rodríguez  
DIRECTORA  
División, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Inmigrante Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-5333-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Intendente Municipal de la localidad de Hermoso Campo, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez y Vejez, para varias personas de esa localidad;

Que habiéndose constatado que los postulantes al beneficio reúnen los requisitos previstos en los Artículos 2º, 8º y 9º de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones-, por lo que resulta procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguese a partir del 1º de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones-, a las personas que se mencionan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Otórguese a partir del 1º de octubre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones-, a las personas mencionadas en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Instrumento legal.

**Artículo 3º:** Establécese que el monto a percibir será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley N° 563-A.

**Artículo 4º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2289**

CA. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Sebastian Lipson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pobl. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Suarez  
DIPLOMATADO  
Decidido, Controlado y Normalizado  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la declaración de Interés Provincial la **Semana de la Cultura Peronista Chaqueña**, a realizarse desde el 18 de octubre de 2021 y hasta el 22 de octubre de 2021 en la Provincia del Chaco;

Que dicha actividad, se llevará a cabo en el marco de la fecha histórica del 17 de Octubre, a los efectos de recordar la Lealtad popular;

Que el peronismo dejó de ser un partido político, para convertirse en un movimiento, transformándose en un hecho cultural del cual la Provincia no es ajena; dado que llevó la denominación de Provincia Presidente Perón, según la primera Constitución Provincial del año 1951;

Que en el citado evento cultural, se compartirán y celebrarán los principios doctrinales y filosóficos del Movimiento Popular, así como también se promoverá la difusión del estudio y el conocimiento, reafirmando el sentido de pertenencia del movimiento peronista;

Que se contará con destacados disertantes a nivel provincial y nacional, realizando charlas, conferencias, presentación de libros, muestras fotográficas, actividades culturales, académicas y de interés para el pueblo chaqueño;

Que en esta séptima edición de la Semana de la Cultura Peronista Chaqueña, se realizará la muestra que incluye una Feria del Libro, la exposición del Museo Histórico del Peronismo Chaqueño, como a su vez muestras permanentes, charlas y debates, la actuación de cantores populares, feria gastronómica y la presentación de obras de teatro y humorísticas;

Que teniendo en cuenta la importancia del evento y que el mismo redundará en beneficio de la comunidad, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Semana de la Cultura Peronista Chaqueña**, a realizarse desde el 18 de octubre de 2021 y hasta el 22 de octubre de 2021 en la Provincia del Chaco; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2290

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Carlos Palacios  
DIRECCIÓN  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2291

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

19 OCT 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la declaración de Interés Provincial de la **Primer Jornada de Capacitación en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente en el Trabajo**, a llevarse a cabo el día 26 de octubre del corriente año, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, organizada por el Sindicato Único de Profesionales y Afines de la Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente (SUPASO);

Que en la citada actividad, participarán el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo; el señor Subsecretario de Trabajo, Daniel Leonardo Martínez; el señor Subsecretario de Gobierno, Raúl Germán Bitel; el señor Diputado Provincial y Secretario Adjunto de la Confederación General del Trabajo (CGT), Nicolás Slimel; la señora Intendente de la ciudad de Fontana, Patricia Rodas; el señor Rector IES Puerto Tirol, UES Fontana, Carlos Silva; el señor Secretario del Sindicato Único de trabajadores y Afines de la Seguridad Ocupacional y el Medio Ambiente (SUPASO), Marcelo Fabián Rodríguez; el señor Secretario de Relaciones Institucionales SUPASO, Matías Raya; y el señor Secretario General de SUPASO-Delegación Chaco, Mauro Hernán Vallejos Fernández;

Que en los últimos años se han registrado importantes avances en materia de higiene y seguridad laboral, los cuales se han llevado adelante a través de la implementación de distintas políticas en virtud del reconocimiento del derecho de los trabajadores;

Que resulta pertinente, fomentar espacios de capacitación como uno de los elementos vertebrales para mantener, modificar o cambiar las actitudes y comportamientos de las personas dentro de las organizaciones, direccionado a la optimización de los servicios de asesoría y consultoría empresarial;

Que disertarán distintos profesionales especialistas en el área;

Que son objetivos de la nombrada Jornada, analizar procesos y gestiones de seguridad basados en el comportamiento de los distintos sectores de las actividades económicas en los que cada trabajador se desempeña; identificar procesos conductuales y su contexto en el ámbito laboral, con el objeto de conocer los aspectos centrales del desarrollo de comportamientos seguros en el trabajo, desde el sector de la actividad económica en la cual se desempeña; analizar e interpretar pautas para la aplicación del proceso de seguridad donde se busca no solo el incremento de productividad dentro de los establecimientos, sino también la promoción de un ambiente de mayor seguridad en el empleo; desarrollar y fomentar la cultura en prevención en el ámbito laboral con la finalidad de preservar la salud y la integridad psicofísica de los trabajadores; fomentar la aplicación de las normas actualizadas de Higiene y Seguridad en el trabajo, entre otros;

Que en virtud que el nombrado acontecimiento redundará en beneficio de toda la comunidad; es menester el dictado del presente instrumento legal;

Dra. Carolina P. Conteno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Guillermo Güemes Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Primer Jornada de Capacitación en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente en el Trabajo**, a llevarse a cabo el día 28 de octubre de 2021, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia, organizada por el Sindicato Único de Profesionales y Afines de la Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.


**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2291**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramiro Bruno Rodríguez  
DIRECTOR  
División Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3539-A

2292

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3423-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y a efectos de continuar con la ejecución de la política salarial, es menester otorgar por única vez en el mes de octubre de 2021, un "Bono Extra" a aquellos agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro, N°s 4256, 6635, 6636 y 2871-H y modificatorias, como también a aquellas personas que son alcanzadas por la Ley Provincial N° 2017-H;

Que en idéntico sentido, por Decreto N° 2249/2021, se otorgó por única vez, en el mes de octubre del 2021, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de "Bono Extra" al personal activo y pasivo comprendido en los escalafones y extra escalafones asociados a éstos, citados en dicho instrumento;

Que a su vez, resulta necesario precisar que el "Bono Extra" destinado a los ex combatientes, acuartelados y convocados comprendidos en la Ley N° 2017-H, será imputado a la jurisdicción 28, Ministerio de Desarrollo Social;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, todas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin haber efectuado objeciones técnicas, propiciando la continuidad del trámite;

Que con la finalidad de implementar de manera inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese, por única vez, en el mes de octubre del 2021, una suma de carácter no remunerativa y no bonificable en concepto de "Bono Extra" al personal activo y pasivo comprendido en los siguientes escalafones y extra escalafones asociados a estos según instrumento legal pertinente:

- Agentes que se hubieran acogido a las Leyes de Retiro N°s 4256-actual Ley N° 865-A, 6635, 6636, 2871-H, entre otras.
- Agentes alcanzados por la Ley Provincial N° 2017-H.

Artículo 2°: Establécese que el "Bono extra" destinado a los ex combatientes, acuartelados y convocados en los términos de la Ley Provincial N° 2017-H, será abonado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- y reintegrado al mismo por el Tesoro Provincial, conforme se establece en la normativa

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Estelita Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Secretaría Contable y Normatización  
Administrativa - 2020 y 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

vigente, en virtud de lo cual el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente Decreto, en este caso, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28, Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2292**  
  
**SANTIAGO PÉREZ PONT**  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dir. Esp. de Reg. y Control  
DIRECCIÓN  
Trámite, Control y Normalización  
Administrativa, Legal y Fiscal

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Girones" Ley 3339

2293

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2021-15528-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP- al llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco"; como a suscribir los contratos y todo instrumento necesario para la ejecución de la misma;

Que por Resolución N° 483/09-SAMEEP-, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que como es de público conocimiento debido a lo limitado de los plazos de ejecución, sumado a las restricciones de orden financiero que afectaron sistemáticamente desde el inicio de la referida Obra; por expresa solicitud del Poder Ejecutivo resulta imprescindible la habilitación del Segundo Acueducto para abastecer de agua potable a las localidades ubicadas en los tramos Presidencia Roque Sáenz Peña, Hermoso Campo, Gancedo, Los Frentones y Tres Isletas, y en tal virtud se hace necesario e indispensable agotar todas las instancias administrativas a fin de asegurar un flujo continuo de fondos;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10-SAMEEP-, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que la suma del precio contractual de la Obra fijada en dólares tiene razón de ser en la existencia de componentes de la obra de origen extranjero, contemplados en la totalidad de la Documentación Técnica y en el Proyecto Ejecutivo de la misma aprobados hasta la fecha por el Comitente;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares; pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero cabe destacar que nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento-ENOHSA-, retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ricardo Rodolfo Riquelme  
DIRECTOR  
Unidad: Control de Normalización  
Subcomando: Legal y Normativa

# 2293

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que sin embargo, la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en 2017 a pesos, perdió representatividad en relación con el valor real de los componentes en dólares del contrato, merced a las devaluaciones de la moneda nacional que son de público y notorio conocimiento; lo que afectó el equilibrio de la ecuación económica del contrato;

Que teniendo en cuenta el Artículo 1° de la Ley N° 1182-K-de Obras Públicas y el Artículo 132 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, se concluye que la presente Obra Pública encuadra dentro de una relación jurídica con fuentes de financiamiento nacional e internacional y la finalidad pública del suministro estratégico de agua en toda la Provincia, que permite regir por un tratamiento especial en cuanto a leyes y disposiciones aplicables, detallado en Ley N° 1885-F;

Que en dicho contexto, se da la ejecución del mencionado contrato resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSa y la Provincia del Chaco, y al solo fin de asegurar la continuidad del mismo dando una pronta solución, las partes acuerdan la metodología de certificación de la Obra para satisfacer los requerimientos financieros de la diferencia en pesos que surja de aplicar el método a dos monedas con el método usual establecido por el ENOHSa, todo en pesos argentinos;

Que la empresa SAMEEP, remitió nota explicativa de la situación, en la que además se solicita al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para esta forma de certificación;

Que en función de ello y a fin de estipular las condiciones de certificación y pago, se firmaron un Acta Acuerdo, de fecha 8 de marzo de 2021 y la Adenda de la misma, en fecha 5 de mayo de 2021, respectivamente;

Que dichos instrumentos legales, cuentan con la rúbrica del señor Gobernador de la Provincia, del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, del señor Presidente de SAMEEP y de los representantes de la UTE "Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA", con intervención, en ambos acuerdos, de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, sin observaciones técnicas que formular y propiciando la prosecución de lo que esta medida da operatividad;

Que la presente medida, es propiciada por la Presidencia y Gerencia General de SAMEEP, y han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, todas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin haber efectuado objeciones técnicas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
25 FOTOCOPIA DEL DEL 17/08/21  
Prof. Karina Soledad Espinoza  
DIRECTORA  
Título: Contador y Normatización  
Subsecretaría: Legal y Normas

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), los fondos destinados a cancelar el Certificado Complementario N° 10, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de mayo de 2021, en la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N° 01/09, expediente N° 238-17-06-09-0043/E; por un monto total de pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta mil ciento quince con noventa y ocho centavos (\$35.940.115,98), que incluye los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos del 1,2%; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Impútase la erogación establecida por el Artículo 1° del presente instrumento legal, a la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme la naturaleza de la misma.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **2293**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Estelita Gómez  
DIRECTORA  
Taller Calentador y Normalización  
Subsecretaría de Agua y Saneamiento

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO, DEPARTAMENTO GENERAL GUBERNA" Ley 32273

2294

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2021-15641-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- al llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que como es de público conocimiento, debido a lo acotado de los plazos y a los inconvenientes de orden financiero que afectaron sistemáticamente desde su comienzo a la Obra en cuestión, -los cuales se incrementaron en los últimos dos años- en esta instancia, en la que por expreso pedido del Poder Ejecutivo, urge la habilitación de la Obra para abastecer de agua potable a las localidades ubicadas en los tramos Presidencia Roque Sáenz Peña; Hermoso Campo; Gancedo; Los Frentones; Tres Isletas, se hace necesario e indispensable agotar las instancias administrativas a fin de asegurar un flujo continuo de fondos a la obra;

Que la oferta adjudicataria de la Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución de la empresa SAMEEP N° 450/10, contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que la suma del precio contractual de la Obra fijada en dólares tiene razón de ser en la existencia de componentes de la obra, de origen extranjero, contemplados en la totalidad de la Documentación Técnica y en el Proyecto Ejecutivo de la misma, aprobados hasta la fecha, por el Comitente;

Que el proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), lo que no llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse reestablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (en adelante ENOHS), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANNIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Espinoza  
DIRECTORA  
Técnic. Construc. y Normalizac.  
Subsecretaría de Ob. y S. S.

# 2294

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que sin embargo, la suma del precio de la obra en dólares estadounidenses convertida en el año 2017 a pesos, perdió representatividad en relación con el valor real de los componentes en dólares del contrato, merced a las devaluaciones de la moneda nacional que son de público y notorio conocimiento;

Que esa distorsión entre la suma del precio de la obra fijada originalmente en dólares y pesificada en 2017, afectó el equilibrio de la ecuación económica del contrato;

Que por Ley N° 1182-K "de Obras Públicas" de la Provincia del Chaco, Artículo 1°, y la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, Artículo 132, concluyen que la presente obra pública encuadra dentro de una relación jurídica con fuentes de financiamiento nacional e internacional y la finalidad pública del suministro estratégico de agua en toda la provincia, que permite regir por un tratamiento especial en cuanto a leyes y disposiciones aplicables;

Que en este contexto, se da la ejecución del mencionado contrato resultando a la fecha, que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco, y al solo fin de asegurar la continuidad del contrato dando una pronta solución, las partes acuerdan la metodología de certificación de la obra para satisfacer los requerimientos financieros de la diferencia en pesos que surja de aplicar el método a dos (2) monedas con el método usual establecido por el ENOHSA (todo en pesos argentinos);

Que la empresa SAMEEP ha remitido una nota explicativa de la situación, en la que además se solicita al Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para esta forma de certificación, para la Obra de referencia;

Que en función de ello y a fin de estipular las condiciones de certificación y pago, se firmaron el Acta Acuerdo de fecha 8 de marzo y la Adenda de la misma en fecha 5 de mayo del corriente año, respectivamente;

Que dichos instrumentos, cuentan con la rúbrica del señor Gobernador de la Provincia; del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; del señor Presidente de SAMEEP y de los representantes de la UTE "Supercemento SAIC – Rovella Carranza SA – CPC SA", habiendo intervenido en ambos acuerdos, sin observaciones técnicas que formular, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, todos organismos, que propiciaron la prosecución de lo que esta medida da operatividad;

Que la presente iniciativa es propiciada por la Presidencia y Gerencia General de SAMEEP, contando con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quienes indican prosecución del trámite;

Que conforme con lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38, Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial - SAMEEP-, los fondos destinados a cancelar el Certificado Complementario N° 13, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de junio de 2021, en la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Licitación Pública Internacional N° 01/09, expediente N° 238-17-06-09-0043/E; por un monto total de pesos treinta y un millones doscientos dos mil ciento noventa y ocho con veinte centavos (\$31.202.198,20), que incluye los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos del 1,2 %, conforme los considerandos precedentemente expuestos.

**Artículo 2°:** Impútase la erogación de la medida establecida por el Artículo 1° del presente Decreto, a la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme la naturaleza de la misma.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **2294**



SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANNIFICACION  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estrella Inés Sorriaga  
DIRECTORA  
Sección Contable y Normalización  
Administrativa - 4400 / 44000

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3329-A

2296

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-6397-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo por un período aproximado de tres (3) meses del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 114/21, autorizado por Decreto N° 1741/21 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado once (11) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 98/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso o) del Pliego de Condiciones Particulares, y a la oferta N° 8 de la firma Todo Implant SRL, CUIT N° 30-68611570-0, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 5; a la oferta N° 3 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en los renglones N° 5 y 46; a la oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 5 y 46; a la oferta N° 7 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 46; a la oferta N° 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 5 y 46; a la oferta N° 10 de la firma Lowredo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 5; y a la oferta N° 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N° 5 y 46, todos por cuestiones de stock; a la oferta N° 3 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 68 (of. principal y mejora); a la oferta N° 7 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 30 y 100; a la oferta N° 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 2 (of. principal y mejora), 3 (of. principal y mejora) y 30 (of. principal y mejora); y a la oferta N° 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 103 (of. principal y mejora), todos por precio inconveniente;

Que la aludida Comisión manifestó reducir las cantidades del renglón N° 10 en 4 unidades (de 3.000 a 2.996 unidades), por cuestiones de presentación del producto;

Que dicha Comisión propuso declarar fracasados los renglones N° 5 y 46, por cuestiones de stock; los renglones N° 2, 3, 30, 68, 100 y 103, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N° 23, 24, 37, 45, 52, 57, 59, 65, 66, 71, 72, 73, 74 y 75, por no presentarse oferta alguna y los renglones N° 88 y 105, por no

Dra. Carolina E. Centeno  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Enrique Gutiérrez  
DIRECCIÓN  
Subde. Contratación y Adquisición  
Subsecretaría Legal y Técnica

2296

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

presentarse oferta admisible, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos;

Que en ese contexto, la citada Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N° 7, 76, 79, 80, 86, 89, 95 (of. alternativa), 96 (of. alternativa) y 101 (of. principal), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones ochenta y seis mil ochocientos setenta (\$ 84.086.870); a la oferta N° 2 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones N° 8, 11, 12, 39 y 55, por menor precio y los renglones N° 41 y 54, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez con ochenta centavos (\$ 23.966.410,80); a la oferta N° 3 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N° 4, 10 (en 2.996 unidades), 25, 26, 27, 47, 63, 69 y 70, por menor precio admisible; el renglón N° 42, por ser único oferente; el renglón N° 87, por ser única oferta admisible y el renglón N° 81 (en 550 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos con ochenta centavos (\$ 3.483.192,80); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N° 14, 21, 22, 51 y 61, por menor precio admisible; los renglones N° 29, 32, 34, 43, 49, 64, 67, 77, 91 (mejora), 93 (mejora), 106 (mejora) y 107 (mejora), por menor precio; y el renglón N° 48, por ser única oferta admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa (\$ 33.540.490); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N° 15, 28 y 102, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veinticinco millones ochocientos veintiún mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$ 25.821.556,42); a la oferta N° 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 6, 16, 31 (of. principal), 53 y 62, por menor precio admisible; los renglones N° 17, 18, 60, 83, 84, 90 y 92, por menor precio; y los renglones N° 36 (mejora), 38 (mejora) y 44, por ser única oferta; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos diecisiete (\$ 4.804.917); a la oferta N° 10 de la firma Lowstedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible y los renglones N° 19, 20, 78 y 94, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos quince millones noventa y un mil con dos centavos (\$ 15.091.000,02); y a la oferta N° 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 9, 35 y 40, por menor precio admisible; los renglones N° 13, 33, 56, 58, 81 (en 550 unidades), 85, 97, 98, 99 y 104, por menor precio; y los renglones N° 50 y 82, por ser única oferta admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIPLOMADA  
Secretaría de Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2296

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

por un monto de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.752.460). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete con cuatro centavos (\$ 194.546.897,04);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 496/21, efectuó algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 114/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N° 7, 76, 79, 80, 86, 89, 95 (of. alternativa), 96 (of. alternativa) y 101 (of. principal), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones ochenta y seis mil ochocientos setenta (\$ 84.086.870); a la oferta N° 2 de la firma Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7, los renglones N° 8, 11, 12, 39 y 55, por menor precio y los renglones N° 41 y 54, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez con ochenta centavos (\$ 23.966.410,80); a la oferta N° 3 del Sr. José Victor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N° 4, 10 (en 2.996 unidades), 25, 26, 27, 47, 63, 69 y 70, por menor precio admisible; el renglón N° 42, por ser único oferente; el renglón N° 87, por ser única oferta admisible y el renglón N° 81 (en 550 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos con ochenta centavos (\$ 3.483.192,80); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N° 14, 21, 22, 51 y 61, por menor precio admisible; los renglones N° 29, 32, 34, 43, 49, 64, 67, 77, 91 (mejora), 93 (mejora), 106 (mejora) y 107 (mejora), por menor precio; y el renglón N° 48, por ser única oferta admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa (\$ 33.540.490); a la oferta N° 5 de la firma Droguería Del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N° 15, 28 y 102, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Gastón Rodríguez  
DIRECCION  
Desarrollo, Control y Normalización  
Burocrático Legal y Técnico

2296

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

veinticinco millones ochocientos veintiún mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y dos centavos (\$ 25.821.556,42); a la oferta N° 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 6, 16, 31 (of. principal), 53 y 62, por menor precio admisible; los renglones N° 17, 18, 60, 83, 84, 90 y 92, por menor precio; y los renglones N° 36 (mejora), 38 (mejora) y 44, por ser única oferta; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos cuatro mil novecientos diecisiete (\$ 4.804.917); a la oferta N° 10 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 1, por menor precio admisible y los renglones N° 19, 20, 78 y 94, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos quince millones noventa y un mil con dos centavos (\$ 15.091.000,02); y a la oferta N° 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 9, 35 y 40, por menor precio admisible; los renglones N° 13, 33, 56, 58, 81 (en 550 unidades), 85, 97, 98, 99 y 104, por menor precio; y los renglones N° 50 y 82, por ser única oferta admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.752.460). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete con cuatro centavos (\$ 194.546.897,04).

**Artículo 2°:** Desestímense a las ofertas N° 6 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso o) del Pliego de Condiciones Particulares, y 8 de la firma Todo Implant SRL, CUIT N° 30-68611570-0, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Recházanse a las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 5; 3 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en los renglones N° 5 y 46; 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 5 y 46; 7 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 46; 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 5 y 46; 10 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 5; y 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N° 5 y 46, todos por cuestiones de stock; 3 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 68 (of. principal y mejora); 7 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 30 y 100; 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N° 2 (of. principal y mejora), 3 (of. principal y mejora) y 30 (of. principal y mejora); y 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 103 (of. principal y mejora), todos por precio inconveniente.

**Artículo 4°:** Redúzcanse las cantidades del renglón N° 10 en 4 unidades (de 3.000 a 2.996 unidades), por cuestiones de presentación del producto.

**Artículo 5°:** Declárense fracasados los renglones N° 5 y 46, por cuestiones de stock; los renglones N° 2, 3, 30, 68, 100 y 103, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N° 23, 24, 37, 45, 52, 57, 59, 65, 66, 71, 72, 73, 74 y 75, por no presentarse oferta alguna y los renglones N° 88 y 105, por no presentarse oferta admisible.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Ricardo Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Prisal Group SA, CUIT N° 30-70894816-7, del Sr. José Victor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos.

**Artículo 8°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131, de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2296**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. Karina Rodríguez  
DIRECTORA  
Servicio de Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 332° A

2298

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E3-2021-569- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que previo a la medida enunciada, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados por la agente interesada, en carácter de adscripta al InSSSeP, durante el período comprendido a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -l.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, quien revista en el cargo de la de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 3-actividades comunes-actividad específica 1-Dirección y Coordinación de los programas 14, 15, 16 y 18-CUOF N° 188-Subsecretaría de Asuntos Registrales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-.

**Artículo 2º:** Adscribase, a partir del a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI N° 34.477.109, quien revista en el cargo de la de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00- profesional 5-grupo 5-programa 3-actividades comunes-actividad específica 1-Dirección y Coordinación de los programas 14, 15, 16 y 18-CUOF N° 188-Subsecretaría de Asuntos Registrales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñado funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2298



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Buenos Aires, 29 de Octubre de 2021

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**2300**  
RESISTENCIA, 20 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2021-13802-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita cubrir los gastos de impresión de dos mil (2000) ejemplares con la denominación Librería y Editorial ConTexto, perteneciente en titularidad a Libros y Procesos SRL, CUIT N° 30-71450214-6, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 399 de la ciudad de Resistencia, Chaco; de la obra titulada "El Impenetrable Chaqueño: Patrimonio Natural y Cultural" – ISBN 978-987-730-625-5, en idioma castellano y su traducción al inglés;

Que el Estado reconoce en el libro y la lectura, instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, siendo unos de sus objetivos fundamentales el fomento de la cultura;

Que el objetivo de la difusión del aludido libro, se considera de gran valor, porque está direccionado a resguardar, preservar y exhibir la potencialidad natural de las reservas del Departamento Güemes, parte del Chaco Americano más extenso del mundo, con un sistema de bosque seco; como así también la producción de esos patrimonios naturales; quegracias a la diversidad que existe en el territorio, permite a las distintas comunidades y a sus culturas ancestrales de los pueblos originarios que habitan en la región darles sustentabilidad y sostenibilidad;

Que en función de lo expuesto, deben adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados,resultando adecuado lo peticionado;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas en el Artículo 141 - inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y el Artículo 133 - inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Publico Provincial;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, indicando factibilidad presupuestaria; y el Área Legal, sin observaciones al respecto, ambas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma manuscrita]*  
Prof. Estelita Soana Zuchetti  
DIRECCIÓN  
Sector Control y Normalización  
Liberación 2021 - 2022

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Apruébese la Contratación Directa con la Librería y Editorial ConTexto perteneciente en titularidad a Libros y Procesos SRL, CUIT N° 30-71450214-6, con domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 399 de la ciudad de Resistencia, Chaco, para cubrir los gastos de impresión de dos mil (2000) ejemplares de la obra titulada "El Impenetrable Chaqueño: Patrimonio Natural y Cultural" – ISBN 978-987-730-625-5, en idioma castellano y su traducción al inglés, por la suma de pesos tres millones doscientos setenta y dos mil (\$3.272.000,00).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, la suma autorizada en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en las atribuciones conferidas en el Artículo 141 - inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y el Artículo 133 - inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente: Programa 01 "Actividad Central", Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Específica 01 "Conducción Superior", Partida/s 353, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2300**

  
DR. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Norma Beerra Cortes  
DIRECTORA  
Sector: Consejo y Normalización  
Tribunales de Justicia y Justicia

"Decreto de El Intendente Chagüero, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2301

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11666/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Stella Maris Gariglio, CUIL N°27-14730982-7, domiciliada en calle Carlos Janik entre 9 y 11 – Barrio Belgrano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Obesidad Mórbida con Deformidades en Manos y Pies, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Stella Maris Gariglio, CUIL N° 27-14730982-7, domiciliada en calle Carlos Janik entre 9 y 11 – Barrio Belgrano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Obesidad Mórbida con Deformidades en Manos y Pies, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la

*[Firma]*  
**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
PRESIDENTE DEL CHACO

*[Firma]*  
FOTOCOPIA DEL DEL *[Firma]*  
Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Sector: Control y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2301**

  
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco.

  
P. **JORGE MILTON ESPINICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. **Estelma Soana Rodríguez**  
DIRECTORA  
Unidad Gestora de Normalización  
Subsecretaría de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2302

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-8039/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Andrea Jaquelina Núñez, CUIL N° 27-24712900-1, domiciliada en Constitución N° 531, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande sus deudas contraídas debido a su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Estadio II, habiéndose sometido a un Tratamiento de Braquiterapia Ginecológica de Alta Tasa de Dosis (HDR) con aplicador Fletcher, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Andrea Jaquelina Núñez, CUIL N° 27-24712900-1, domiciliada en Constitución N° 531, de la localidad de Charata, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande sus deudas contraídas debido a su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix Estadio II, habiéndose sometido a un Tratamiento de Braquiterapia Ginecológica de Alta Tasa de Dosis (HDR) con aplicador Fletcher, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTORA  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Gobernación - Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, costos de traslados a la ciudad de Buenos Aires y estadía, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2302**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Gestor de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Cordero Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Normalización  
Subsecretaría de Salud y Bienestar

2021-Año de la  
Ley 3284-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2303

RESISTENCIA, 21 OCT 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-9621-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos para medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quince millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y uno con diecisiete centavos (\$ 15.109.951,17);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. E. J. ...  
DIRECTORA  
Sección Gobierno y Normativación  
Subsecretaría de Hacienda y Política Económica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos para medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quince millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y uno con diecisiete centavos (\$ 15.109.951,17), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Farm. Gustavo Gómez Lollo.
- Farm. Karina Lorena Ramírez.
- Fca. Yolanda E. García.
- Dra. Elizabet Nancy Trejo.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuadrarse la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3586/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2303

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.E. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Carolina P. Centeno  
DIRECTORA  
Sección Contratación y Normalización  
Administración General y Recursos

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gurrutía

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2304  
RESISTENCIA, 21 OCT 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-7633-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos destinados a la Red Sanitaria de la Provincia, para cubrir la demanda de un periodo de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos ochenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos (\$ 282.334.742);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE

DIRECCIÓN  
Salud Pública y Nutrición  
Resistencia, 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2304

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos destinados a la Red Sanitaria de la Provincia, para cubrir la demanda de un período de dos (2) meses, a través de la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos ochenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos (\$ 282.334.742).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registró el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Farm. Gustavo Gómez Lollo.
- Farm. Karina Lorena Ramírez.
- Fca. Yolanda E. García.
- Dra. Elizabet Nancy Trejo.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dèse al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

2304

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Inquestrable Chiquito, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

2305

21 OCT 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-15510-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por señora la Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, junto a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por el Dr. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, han suscripto el día 3 de agosto del año 2021, el Convenio de Cooperación;

Que el citado Convenio, tiene por objeto la implementación de un proyecto denominado "Acompañamiento a las Infancias y Adolescencias ante la emergencia Sanitaria COVID-19", por la cual se pretende fortalecer el desarrollo intelectual de niños, niñas y adolescentes que residen en espacios convivenciales alternativos, generar espacios de contención, prevención y protección comunitaria e institucional, abordar el impacto y las secuelas emocionales que genera la Pandemia en sectores vulnerables;

Que atento con los fines antes expresados, La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, un subsidio no reintegrable por la suma total de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000) la cual será abonada en un (1) pago;

Que el Convenio suscripto, tiene una duración de nueve (9) meses de ejecución, iniciando las actividades a partir de la fecha del pago del presente subsidio;

Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida, se encuadra en los Artículos 36 y 141 - inciso 21), y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y el Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 230/21, indicando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 928/21, sin objeciones jurídicas que realizar;

  
DRA. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA DE DEL MINISTRO  
  
DRA. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
A/E de Aplicación Normativa  
Def. del Consumidor y Modernización  
Sec. Gen. de Data y Estadística

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, N° 1652/21, suscripto en fecha 3 de agosto del año 2021; cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2305

  
L. MARÍA PATRICIA CHUCCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LILI STUCKY  
Dpto. Aplicación Normativa  
Unión Controlar y Normalización  
Sec. Gral. de Ases. y Coordinación

"2021-Año de El Imponente Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2306

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 21 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-16076-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, junto a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y a la Subsecretaría de Primera Infancia, han suscripto el día 2 de septiembre del año 2021, el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia;

Que dicho Plan, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que el presente Convenio tiene por objeto, reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil detallados en el Anexo A del citado Convenio;

Que atento con los fines antes expresados, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, un subsidio de carácter no reintegrable, en concepto de subsidio único inicial por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00), el cual tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de desembolso, y un subsidio no reintegrable en concepto de subsidio mensuales modalidad semestral por la suma de pesos setecientos cincuenta y seis mil (\$756.000,00);

Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida, se encuadra en los Artículos 36 y 141 - inciso 21), y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y el Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 232/21, indicando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 925/21, sin objeciones jurídicas que realizar;


Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;



MARIA PINI CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL



ANA LUZ SODRI  
A/C. Depto. Aplicación Normativa  
Borrón, Control y Normalización  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

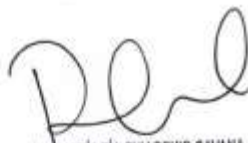
**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco, N° 1878/21; suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2306**



Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CARBANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Área Aplicación Normativa  
Sección Contralor y Normación  
Sec. Gest. de Gest. y Coordinación

"2021-Año de El Inquebrantable Chaqueño, Departamental General Güemes"-Ley 5329-A

2307

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 21 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-16120-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, junto a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y a la Subsecretaría de Primera Infancia, han suscripto el día 2 de septiembre del año 2021, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia;

Que dicho Plan, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que el presente Convenio tiene por objeto, reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes para el Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil "CIEFF Perpetuo Socorro";

Que atento con los fines antes expresados, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco un subsidio de carácter no reintegrable, en concepto de subsidio único inicial por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), el cual tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de desembolso, y un subsidio no reintegrable en concepto de subsidio mensuales modalidad semestral por la suma de pesos doscientos dieciséis mil (\$216.000,00);

Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida, se encuadra en los Artículos 36 y 141 - inciso 21), y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y el Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 229/21, indicando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 927/21, sin objeciones jurídicas que realizar;

  
Dra. MARÍA DEL CHACHO CAMINA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Por ANA LIL SODOL  
A/C Depto. Aplicación Normativa  
Sección Control y Normatización  
Sec. Gen. de Gob. y Capadomoni

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco, N° 1877/21; suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2307**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIRRECHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
-FOTOCOPIA FIRM. DEL ORIGINAL-  
Prof. ANA LIZ BORDIN  
A.E.C. Dpto. Aplicación Normativa  
Sección Contratos y Normatización  
SEGE-Graf de Gob. y Coordinación

Ley 3329-A

2308

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-15678-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, junto a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Subsecretaría de Primera Infancia, han suscripto el día 2 de septiembre del año 2021, el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia;

Que dicho Plan, tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que el presente Convenio, tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre las partes, para el Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil "Centro de Integración y Fortalecimiento Familiar Centro Misionero Verbo Encarnado";

Que atento con los fines antes expresados, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, otorgará al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco un subsidio de carácter no reintegrable, en concepto de subsidio único inicial por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), el cual tendrá un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha del desembolso, y un subsidio no reintegrable en concepto de subsidios mensuales modalidad semestral por la suma de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$86.400,00);

Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida, se encuadra en los Artículos 36 y 141 - Inciso 21), y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y el Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, a través de Dictamen N° 228/21, indicando la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 926/21, sin objeciones jurídicas que realizar;

  
Dra. MARIA DE CHACCHIO SANANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco.

  
F: FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. ENA LA BODDY  
A/C Dpto. Educación, Bilingüismo  
Sección, Controlador y Normalización  
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Chaco, N° 1850/21; suscripto en fecha 2 de septiembre del año 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2308**

  
Dra. BARBARA PIA CHIODICHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
D. JORGE MILTON CAPITANINI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA M. GONZALEZ  
Dir. Oficina de Asesoría Jurídica  
DGC - Dirección General de Contratación  
Int. - Ger. de Gob. y Contratación



"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3222

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2312  
RESISTENCIA, 22 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-11106-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo...a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el inciso a) del punto 2-Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año...y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco...";

Que en tal virtud, resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del presente Decreto y hasta el 31 diciembre de 2021, quienes desempeñan funciones acorde con la situación de emergencia sanitaria por Coronavirus- COVID 19.

Que el monto mensual a percibir por los profesionales, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus- Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Dra. Carolina P. Centeno**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

**Prof. Verónica Susana Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dpto. General de Asesoría  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.


**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2312  
DECRETO N°

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. Jorge Milton Cantamiet  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Sylvia Beatriz Escobar  
DIRECTORA  
Dcción. Ejecutiva y Normativa de  
Administración Legal y Técnica

"2021-Año de El Imposible Chaqueño, Departamento General Gúemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2313

RESISTENCIA, 22 OCT 2021

## VISTO:

El expediente N° E36-2021-672-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de artículos de aseo personal que serán distribuidos entre internos, internas y menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario, y artículos de limpieza que serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Dirección Cuerpo Penitenciario, Dirección Régimen Correccional, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia; para un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 96/21, autorizado por Decreto N° 1470/21, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 84/21 aconsejó Desestimar a la Oferta N° 2 del Sr. Cardozo Maydana Alfredo Nicolás, CUIT N° 20-31109982-6, en su totalidad, según informe técnico, referido a los antecedentes del proveedor, lo cual fue informado a la Contaduría General de la Provincia y de acuerdo a la documentación adjunta; y a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N° 1, 3 y 4 (Oferta Principal), por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide Preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N° 1, 2 y 3, por menor precio admisible y el renglón N° 8, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta (\$4.468.530); a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N° 4 (Oferta Alternativa) y 13, por menor precio admisible, los renglones N° 9, 11, 12 (Oferta Alternativa), 14, 16 y 18, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTOR  
Módulo: Gestión y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2313

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

millones dos mil novecientos cuarenta con sesenta centavos (\$4.002.940,60); a la Oferta N° 4 la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 6, por menor precio admisible, los renglones N°s 7, 10 y 15, por menor precio, el renglón N° 5, por único oferente admisible, el renglón N° 17, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón veinte mil seiscientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$1.020.699,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento setenta con veinte centavos (\$9.492.170,20);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 484/21, con observaciones que fueron subsanadas e indicando la prosecución del presente trámite en un todo conforme la normativa aplicable;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 96/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de artículos de aseo personal que serán distribuidos entre internos, internas y menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario, y artículos de limpieza que serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Dirección Cuerpo Penitenciario, Dirección Régimen Correccional, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para un periodo aproximado de seis (6) meses, a la Oferta N° 1 de la firma Don Sendo SA, CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N°s 1, 2 y 3, por menor precio admisible y el renglón N° 8, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta (\$4.468.530); a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N°s 4 (Oferta Alternativa) y 13, por menor precio admisible, los renglones N°s 9, 11, 12 (Oferta Alternativa), 14, 16 y 18, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones dos mil novecientos cuarenta con sesenta centavos (\$4.002.940,60); a la Oferta N° 4 la firma Cheek SA,

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DIRECTORA  
Dpto. General y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 6, por menor precio admisible, los renglones N°s 7, 10 y 15, por menor precio, el renglón N° 5, por único oferente admisible, el renglón N° 17, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón veinte mil seiscientos noventa y nueve con sesenta centavos (\$1.020.699,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento setenta con veinte centavos (\$9.492.170,20).

**Artículo 2°:** Desestímese a la Oferta N° 2 del Sr. Cardozo Maydana Alfredo Nicolás, CUIT N° 20-31109982-6, en su totalidad, según informe técnico, referido a los antecedentes del proveedor, lo cual fue informado a la Contaduría General de la Provincia y de acuerdo a la documentación adjunta; y a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, en los renglones N°s 1, 3 y 4 (Oferta Principal), por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a liquidar y abonar a las firmas: Don Sando SA, CUIT N° 30-68609849-0, El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8 y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1° del presente instrumento legal.


**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta en por el presente instrumento legal en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, de acuerdo al financiamiento autorizado y con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2313**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impetrante Chaqueño, Reprogramación General Gúemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**2314**  
RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-3471-A, los Decretos N° 1102/2017, 589/2019, 1322/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1102/2017, se estableció el reconocimiento dinerario por agente, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y organismos;

Que por Decreto N° 589/2019 se ratificó el "Convenio Tarjeta Tuya Recargable entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Tesorería de la Provincia – Secretaría General de Gobierno y Coordinación y el Nuevo Banco del Chaco SA" con el objeto de realizar una acción en conjunto tendiente a que el Banco emita un medio magnético de pago conforme a la modalidad dispuesta por la Provincia para el concepto "Refrigerio";

Que además, por Decreto N° 1322/2020, se estableció a partir del 1 de septiembre de 2020, el monto correspondiente a la suma fija establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1102/2017, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos cuyo personal se encuentra comprendido en el Escalafón General, en pesos cinco mil quinientos (\$5.500);

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario actualizar el importe en concepto de "refrigerio", establecido en el Decreto N° 1102/2017;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con el objeto de continuar en la implementación de dicha política, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del 1 de septiembre de 2021, el monto mensual correspondiente a la suma fija establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 1102/2017, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos, cuyo personal se encuentra comprendido en el Escalafón General, será de pesos nueve mil quinientos (\$9.500).

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FIDELICOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. María Dolores Suárez  
Intendente Encargado del Departamento  
Declar. Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que a partir del 1 de octubre de 2021, el monto mensual correspondiente a la suma fija establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 1102/2017, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos, cuyo personal se encuentra comprendido en el Escalafón General, será de pesos diez mil quinientos (\$10.500).

**Artículo 3°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones pertinentes, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2314**

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
PROCESO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Juan José Suárez  
Insto y Departamento Contrator a/s.  
Gestión, Contrator y Normalización

"2021-Año de El Imparcialista Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2315  
RESISTENCIA, 25 OCT 2021**VISTO:**

Que mediante Decreto N° 2051/21, se dejó a cargo de la Secretaría de Municipios y hasta tanto se cubra la titularidad de la misma, a la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Dina Noelia Canteros;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho contexto, se torna necesario efectuar la designación como Personal de Gabinete de la señora María Laura Porto, DNI N° 32.798.490, para cumplir funciones de colaboradora en la Secretaría de Municipios;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Florencia Ramírez, DNI N° 36.018.044, dispuesta oportunamente por Decreto N° 142/19 y ratificada por su par N° 2107/21;

Que la designación de Personal de Gabinete se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 1 de noviembre de 2021, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora Florencia Ramírez, DNI N° 36.018.044, dispuesta oportunamente por Decreto N° 142/19 y ratificada por su similar N° 2107/21.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del día 1 de noviembre de 2021, a la señora María Laura Porto, DNI N° 32.798.490, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Secretaría de Municipios-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que el personal designado por el Artículo anterior, cumplirá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Dina Noelia Canteros, mientras cumpla las funciones asignadas por Decreto N° 2051/21 o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Dr. **JUAN MARCEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **ANITA LIZ BORDOY**  
A/C: Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normativa  
Sec. Gral. de Neg. y Admón.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2315**

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

.. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL ..

**PM ANA LIZ GODES**  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Oficina Coordinador y Normalización  
Dpto. de Gob. y Coordinación

2021-Min de El Impresor del Chaco, Departamento Central Oficio N° 2316

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 OCT 2021

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el señor Embajador de la República Eslovaca, D. Rastislav Hindický, y miembros de su comitiva, los días 28 y 29 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de su presencia, será acompañar al señor Gobernador de la Provincia, en diferentes reuniones y actividades relacionadas a la Agenda de Gobierno;

Que es deseo del Pueblo y el Gobierno del Chaco, expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco, al señor Embajador de la República Eslovaca, D. Rastislav Hindický, y a los miembros de su comitiva, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2316

*Jorge Milton Cristianich*  
C.P. JORGE MILTON CRISTIANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*Juan Manuel Chaipo*  
Dr. JUAN MANUEL CHAIPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL REGISTRO  
Prof. Esteban Saavedra  
DIRECCION  
Sección Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irrepetible Chaqueño, Departamento General Güsses"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2317  
RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-14589/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Lucía Moreno, CUIL N° 27-25270966-0, domiciliada en Pasaje Guatemala Ch 209 Mz 90 Pc 1 22 - Villa Palermo II, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lucía Moreno, CUIL N° 27-25270966-0, domiciliada en Pasaje Guatemala Ch 209 Mz 90 Pc 1 22 - Villa Palermo II, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dr. Esteban María Serrano  
DIRECTOR  
Sección Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2317

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Esteban Duarte  
Director General de  
Técnicos Controlados y Administrativos  
Subsecretaría de Control y Gestión

"2021-Año de El Impasotrabaja Chaqueño, Departamento General Gómes"-Ley 3225 -A-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2318  
RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-14725-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Adelina Hortencia Leguizamón, CUIL N° 27-35688585-1, domiciliada en Pasaje E. Duvivier 3042 - Villa Don Andrés, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable, a la señora Adelina Hortencia Leguizamón, CUIL N° 27-35688585-1, domiciliada en Pasaje E. Duvivier 3042 - Villa Don Andrés, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Susana Soriano  
DIRECTORA  
Unidad Corporativa y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2318

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CASTAÑÓN  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Estela María García  
DIRECTORA  
Escuela de Contables y Normalización  
Resistencia - Dept. de Econ.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de la Insuperable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

2319

RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9484/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Romina Gisela Scheffer, CUIL N° 27-33724249-4, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Miraflores, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Elías Agustín Alegre, CUIL N° 23-48128590-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Mieloide Aguda, encontrándose el mismo internado en el Hospital Garrahan de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Romina Gisela Scheffer, CUIL N° 27-33724249-4, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Miraflores, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Elías Agustín Alegre, CUIL N° 23-48128590-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Mieloide Aguda, encontrándose el mismo internado en el Hospital Garrahan de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana María Carreras  
DIRECTORA  
Sector Control y Normalización  
Instituto de Estadística y Censos

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2319**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON GARRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Carmen Susana Soriano  
DIRECTORA  
Sector Gobierno y Representación  
Administración 2021 - 2022

"2021 Año de la Inspección de Chaco, Departamento General de Gastos" Ley 3221-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2320  
RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-13198-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Marta Noemi Luna, CUIL N° 27-24544405-8, domiciliada en calle Islas Sándwich del Sur, entre Av. del Trabajo y Reconquista, de la localidad de Juan Jose Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano, Braian Jorge Valentín Luna, CUIL N° 20-43885356-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de la Parótida, conforme lo avala documentación aportada; en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marta Noemi Luna, CUIL N° 27-24544405-8, domiciliada en Calle Islas Sándwich del Sur, entre Av. del Trabajo y Reconquista, de la localidad de Juan Jose Castelli, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano, Braian Jorge Valentín Luna, CUIL N° 20-43885356-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de la Parótida, conforme lo avala documentación aportada; en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosalva Susana Chagnon  
DIRECTORA  
Sección Compras y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2320**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
D.E. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Patricia Estigarribia  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Gubernamental

"2021-Año de El Inmortalista Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3320-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2321  
RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11697-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Hilda Dominga Ramos, CUIL N° 27-12466413-1, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de La Clotilde, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Hugo Héctor Hreczny, CUIL N° 20-26271853-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de síntomas y signos que involucran la función cognoscitiva, y la conciencia, y Enfermedad de Alzheimer, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo tanto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Hilda Dominga Ramos, CUIL N° 27-12466413-1, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de La Clotilde, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Hugo Héctor Hreczny, CUIL N° 20-26271853-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de síntomas y signos que involucran la función cognoscitiva, y la conciencia, y Enfermedad de Alzheimer, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Enrique Tomás Cortes  
DIRECTOR  
Sector Contable y Normativo  
Instituto de Estadística y Censos

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2321**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C.E. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Prof. Estelita María Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad Convocatoria y Matriculación  
Instituto Provincial de Educación Superior

2021-Año de El Bicentenario Chagafino, Departamento General Gurrucio - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4756-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Francisca Ramona Duarte, DNI N° 13.695.343, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hijo Francisco Rafael López, DNI N° 27.489.387, domiciliado en la localidad de Presidencia Roca;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Esquizofrenia, conforme lo avala certificado Único de Discapacidad emitido por el IPRODICH, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Francisco Rafael López, DNI N° 27.489.387, domiciliado en la localidad de Presidencia Roca.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Francisco Rafael López, DNI N° 27.489.387, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2322**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

DR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

DR. RAFAEL SEGURA RUIZ  
DIRECTORA  
Sección Control y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Inmortal Che Guevara, Departamento General Gaitanes° Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2323

RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10341/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Walter Gabriel Avellaneda, DNI N° 21.390.380, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Anormalidades en la marcha y de la movilidad, secuelas de otros traumatismos especificados de miembro inferior, conforme lo avala certificado de Discapacidad emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Walter Gabriel Avellaneda, DNI N° 21.390.380, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Walter Gabriel Avellaneda, DNI N° 21.390.380, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

  
D. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Patricia María Cortés  
DIRECTORA  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2323**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPRANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estela Susana Martínez  
DIRECTORA  
Sección Control y Normatividad  
Gubernación 2021 y 2022

"2021-Año de El Impasable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9977-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Oscar Eduardo Gómez, DNI N° 13.497.969, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones, por lo que resulta procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir del día 1 de septiembre de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Oscar Eduardo Gómez, DNI N° 13.497.969, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

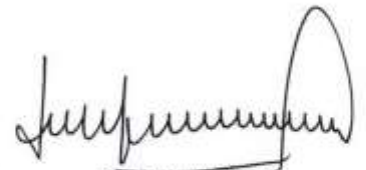
**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Oscar Eduardo Gómez, DNI N° 13.497.969, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2324**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. RAFAEL TORRES  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gúemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO2325  
RESISTENCIA, 25 OCT 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E 2-2021-7379-A; y

**COSNIDERANDO:**

Que por la misma, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dr. Rolando Ignacio Toledo, remite Oficio N° 1345 con fecha 17 de mayo de 2021, anexo por cuerda el expediente N° 79.711, Folio N° 11 del año 2019, caratulado "Alonso Luis Javier Titular de Registro Público Notarial N° 1 con Asiento en Corzuela Dpto. Gral. Belgrano s/Adscripción de la Escribana Okulik Verónica Noemí";

Que en tal sentido, el Escribano Luis Javier Alonso, DNI N° 21.349.779, titular del Registro Público Notarial N° 1, con asiento en la ciudad de Corzuela, Departamento General Belgrano, Provincia del Chaco, solicitó la adscripción al Registro a su cargo, de la Escribana Verónica Noemí Okulik, DNI N° 23.122.938, inscrita en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo I, Folio N° 282 de fecha 7 de agosto de 1998;

Que la Resolución N° 348 de fecha 27 de abril de 2021, el Superior Tribunal de Justicia, declaró viable la adscripción de la Escribana Verónica Noemí Okulik;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 949/21, sin objeciones de carácter legal; el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323-C, su Decreto Reglamentario N° 1227/78 (tv), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana Verónica Noemí Okulik, DNI N° 23.122.938, inscrita en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo I, Folio N° 282 de fecha 7 de agosto de 1998, al Registro Público Notarial N° 1, con asiento en la ciudad de Corzuela, Departamento General Belgrano, Provincia del Chaco, a cargo del Escribano Luis Javier Alonso, DNI N° 21.349.779, de conformidad al Artículo 24 de la Ley N° 323-c.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODET  
A/C Dpto. Asesoría Normativa  
Dpto. Control y Medición  
Cuerpo Académico de la U. N. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO  
**Artículo 2°:** Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2325**



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



Dr. JORGE MILTON CABALLERO  
Governador  
Provincia del Chaco



NOTOLUPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ RODDY  
A/C Dpto. Aplicación Legislativa  
Dcción. Control y Normalización  
Leg. Sist. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-11

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**2326**  
RESISTENCIA, **25 OCT 2021**

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-4025, la Ley N° 323-C; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, solicita la creación de dos (2) Registros Notariales en distintos departamentos de la Provincia, y el llamado a Concurso para cubrir los Registros Notariales vacantes en el ámbito del territorio provincial;

Que tal requerimiento, se funda en la necesidad de atender la demanda real de la población, en virtud del tráfico inmobiliario y mayor número de escrituraciones;

Que de acuerdo al número de habitantes se solicita la creación de un (1) Registro Público Notarial en la localidad de Charata, Departamento Chacabuco y un (1) Registro Público Notarial en la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, propicia además, el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Notariales que se crean por el presente acto administrativo, mencionados "ut supra", y el resto de los Registros Notariales vacantes, en el ámbito del territorio provincial;

Que en tal virtud, corresponde realizar el llamado a Concurso para cubrir las titularidades de dichos Registros Notariales, que se encuentran vacantes, de conformidad con los Artículos 4°, 5° y 13 de la Ley N° 323-C y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10;

Que en Planilla Anexa II al presente, se enumeran los Registros Públicos Notariales vacantes, para los cuales se propicia el Concurso para cubrir las titularidades de los mismos;

Que el presente, cuenta con la intervención del Colegio de Escribanos de la Provincia; la Subsecretaría de Asuntos Registrales y la Dirección de Asesoría Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 895/2021, con observaciones, las que fueron subsanadas con la reelaboración del proyecto;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma manuscrita]*  
Prof. Estela María Quiroga  
DIRECTORA  
Servicio Central de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Créanse los Registros Notariales N° 9 en la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco y N° 11 en la Localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco, según detalle obrante en Planilla Anexa I del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Llámese a Concurso para cubrir las titularidades de los Registros Públicos Notariales vacantes en el territorio provincial, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.


**Artículo 3°:** Notifíquese el presente, al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, a los fines pertinentes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2326

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Mtro. Ernesto Esteban Quiroga  
Distinguido  
Secretaría de Gobierno y Administración  
Intendencia General - Chaco

2021-Año de El Inapercibible Chacoño, Departamento General Gómezs" Ley 3327,

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 OCT 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-2773-E, y el Decreto N° 1554/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se adjudicó la Licitación Pública N° 45/21, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que en el Decreto N° 1554/21 en su Artículo 1° se incurrió un error en el monto adjudicado en letras, a la oferta N° 5 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2;

Que es propicio, modificar el monto adjudicado al mencionado proveedor, siendo el monto correcto en letras y números, la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$ 578.340);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1554/21, en la adjudicación a la oferta N° 5 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, siendo el monto correcto en letras y números, la suma de pesos quinientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta (\$ 578.340).

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2329**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Dr. María Susana Sánchez  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Subsecretaría de Salud y Bienestar

2021-Año de El Inquebrantable Chacoño, Departamento General Güemes - Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2330

RESISTENCIA, 25 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-9633-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales destinados a los cuatros (4) Grandes Hospitales de la Provincia para cubrir la demanda, por un periodo aproximado de tres (3) meses, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil trescientos noventa y nueve (\$ 174.804.399);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Cynthia Susana Ferrero  
DIRECTORA  
Sector Contratación y Adjudicación  
Resistencia, 25 de Octubre de 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales destinados a los cuatros (4) Grandes Hospitales de la Provincia para cubrir la demanda por un periodo de aproximado de tres (3) meses, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil trescientos noventa y nueve (\$ 174.804.399,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III, integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Nancy Trejo.
- Farm. Gustavo Gómez Lollo.
- Farm. Karina Lorena Ramírez.
- Farma. Yolanda García.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2330**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

Secretaría de Gobernación y Administración

JOSE MILTON CAPRICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2331  
RESISTENCIA, 26 OCT 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-14921-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Director General de Gestión de Bienes, en su carácter de Presidente de la Comisión Técnica Patrimonial eleva a la Secretaría General de Gobernación, lo actuado por la misma en el marco de las tareas preliminares de la décima segunda subasta pública, a realizarse por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco;

Que es política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de los bienes muebles del Estado en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad al Régimen Patrimonial vigente, Decreto N° 408/73 (tv), modificado por Decreto N° 2346/09;

Que por Resolución N° 848, de fecha 27 julio del año 2021, la Secretaría General de Gobernación, designó a los nuevos integrantes de la Comisión Técnica Patrimonial, quienes tienen a su cargo la organización de las subastas oficiales del Estado, de conformidad al Artículo 124 del Decreto N° 408/73 (tv);

Que a tal fin se procedió a formalizar la designación de los Martilleros que actúan en el proceso de subasta mediante Resolución N° 1211/2021 de la Secretaría General de Gobernación;

Que en base a datos aportados por la Policía del Chaco a la Dirección General de Gestión de Bienes, sobre los vehículos perteneciente a la jurisdicción 21, en condiciones de ser incorporados a la subasta pública, la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis de los informes de la División Logística de la Policía del Chaco, Colegio de Martilleros y ficha técnica aportada por la Dirección General de Gestión de Bienes, se procedió a confeccionar el listado de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes con su respectiva definición de precio, base de oferta y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante, y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que en idéntico sentido al manifestado precedentemente, y a los efectos de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77 Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 y modificado

  
CARLOS ROBERTO BASSO  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE BIENES  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mariana María Basso  
DIRECTORA  
Diseño, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2331

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días;

Que han tomado intervención la Dirección General de Gestión de Bienes; la Contaduría General de la Provincia y el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones que formular;

Que a los fines de continuar con las acciones necesarias para llevar a cabo el remate de bienes, corresponde el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial, en el marco del proceso de subasta pública, a realizarse en fecha 11 de noviembre de 2021, en el Polideportivo Jaime Zapata.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a proceder con la correspondiente baja del Sistema Patrimonial Jurisdiccional de Primer Orden, de la jurisdicción 21-Policía Provincial, los rodados indicados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, procediendo a la venta en subasta oficial de los mismos, en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos.

**Artículo 3°:** Apruébese el listado de vehículos automotores a ser subastados, confeccionado por la Comisión Técnica Patrimonial, que como Anexo I forma parte integrante del presente, debiendo respetarse, hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

**Artículo 4°:** Apruébese el Pliego de Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la subasta pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, el que como Anexo II forma parte integrante del presente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", para incorporar los producidos del remate, el cual deberá remitir a la Tesorería General de la Provincia, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir en el carácter de vendedor, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor de los compradores de los rodados vendidos en la subasta pública, ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificador, y/u otros organismos pertinentes.

  
ESTEBAN BÉCICA  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE BIENES  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Karina Rostri Rostri  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 7º:** Determinase que el acto público de la subasta se realizará el día 11 de noviembre de 2021, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, sito en intersección de las calles García Tomás y Misionero Klein, de esta ciudad, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en Power Point.

**Artículo 8º:** Aplicase el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad al último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5º del Decreto N° 3566/77 Régimen de Contrataciones (tv), ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días

**Artículo 9º:** Facúltese a la Secretaría General de Gobernación, a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto, a autorizar por Resolución las Contrataciones Directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, Título II-Capítulo VII-Sección B-Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento con los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 10:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar gastos y otorgar anticipos que resulten necesarios para atender las erogaciones detalladas en el Artículo 9º del presente, previa autorización de la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 11:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 12:** Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a otorgar refuerzo presupuestario a la jurisdicción 21-Policía Provincial, aportante de los bienes a subastar, incrementado sus créditos conforme a certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 13:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sistematizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2331**



SR. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DEL CHACO



C. S. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. RAQUEL SUAREZ ESCOBAR  
DIRECTORA  
División Control y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N°

2331

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Duarte Sánchez  
DIRECTORA  
Decreta, Contrata y Normaliza  
Subsecretaría Legal y Técnica

Listado de Bienes a dar de Baja en el Registro Patrimonial  
Jurisdiccional

N°	Jurisdicción	Descripción Bienes	Id. Patrimonial	Precio Base
1	Jefatura de Policía Chaco	Marca: CHEVROLET Modelo: ASTRA II GL 2.0 4P Año:2007 Motor: 2S0041029 CHASIS: 9BGTT69B07B261930 Dominio: GKJ171	228891	60.000
2	Jefatura de Policía Chaco	Marca CITROEN Modelo FURGON BERLINGO 1.4 I FULL AM 53 AÑO:2013 Motor 10DBSW0017760 CHASIS 8BCGCKFSCDG537130 Dominio MHZ943	282629	100.000
3	Jefatura de Policía Chaco	Marca: PEUGEOT Modelo 207 COMPACT XR 1.4 5P AÑO:2012 Motor:10DBSR0086433 CHASIS: 8AD2MKFWMDG019516 Dominio LLG498	248629	100.000
4	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo ETIOS XS 1.5 M/T AÑO:2015 Motor: 2NRV291135 CHASIS: 9BRB29BT2F2080678 Dominio: OWU697	378429	100.000
5	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo ETIOS XS 1.5 M/T AÑO 2015 Motor 2NRV290738 CHASIS 9BRB29BT9F2080550 Dominio: OWU699	378432	100.000
6	Jefatura de Policía Chaco	Marca: LAN ROVER Modelo: DISCOVERY AÑO 2015 Motor: 18L20571A CHASIS SALLJGMF8VA738246 Dominio PQU442	402355	150.000
7	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD AÑO:2009 Motor 2KD7724800 CHASIS 8AJER32G194028126 Dominio HXL562	190885	200.000
8	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TD AÑO: 2010 Motor: 2KD5168305 CHASIS: 8AJER32G2B4035365 Dominio JID354	73224	200.000
9	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TD AÑO: 2010 Motor: 2KD5173311 CHASIS: 8AJER32G3B4035424 Dominio JID356	73271	200.000
10	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TD AÑO: 2010 Motor: 2KD5196264 CHASIS: 8AJER32G3B4035679 Dominio JKF143	100738	200.000
11	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO:2013 Motor: 2KD5939986 CHASIS: 8AJER32G9D4045605 Dominio MMG 045	287409	200.000
12	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO:2013 Motor: 2KDA131382 CHASIS: 8AJER32GXD4047914 Dominio MSF267	293803	200.000
13	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO: 2013 Motor: 2KDA128350 CHASIS: 8AJER32G4D4047875 Dominio MSF225	293773	200.000

2331

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

14	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO:2013 Motor: 2KDA138856 CHASIS: 8AJER32GXD4047878 Dominio:MSF226	293774	150.000
15	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO:2013 Motor: 2KDA130613 CHASIS: 8AJER32G9D4047905 Dominio:MTV934	303776	150.000
16	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 AÑO:2015 Motor: 2KDA778101 CHASIS:8AJER32G9F4057708 Dominio:OWU685	378467	200.000
17	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 AÑO:2015 Motor: 2KDA788962 CHASIS: 8AJER32G2F4057890 Dominio:OXK458	378779	150.000
18	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO: 2016 Motor: 2GD0113679 CHASIS: 8AJCB8DD7H3990897 Dominio:AA230HW	406546	200.000
19	Jefatura de Policia Chaco	Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/A BDCP +ABS AÑO: 2013 Motor: K7MF710Q142241 CHASIS: 93YLSR0FHDJ699404 Dominio:NEB190	306662	90.000
20	Jefatura de Policia Chaco	Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS AÑO:2013 Motor: K7MF710Q146128 CHASIS: 93YLSR0FHDJ779837 Dominio:NEB151	306666	90.000
21	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6 M/T AÑO:2016 Motor: 2NR4034616 CHASIS: 9BRB29BT9H2131144 Dominio:AA634UJ	414849	90.000
22	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6 M/T AÑO: 2016 Motor: 2NR4038410 CHASIS: 9BRB29BT7H2132535 Dominio:AA634UM	414850	100.000
23	Jefatura de Policia Chaco	Marca: CHEVROLET Modelo: CLASSIC 4 PTS LS AA+DIR 1.4N Año: 2010 Motor: T85047449 CHASIS: 8AGSS19Y0BR117443 Dominio: JAA806	43023	70.000
24	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO: 2016 Motor: 2NR4048710 CHASIS: 9BRB29BT4H2137725 Dominio:AA692FY	417341	120.000
25	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO: 2016 Motor: 2NR4045135 CHASIS: 9BRB29BT4H2138048 Dominio:AA692GA	417340	90.000
26	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO:2016 Motor: 2NR4034642 CHASIS: 9BRB29BT2H2131454 Dominio:AA711HE	417335	90.000
27	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO: 2016 Motor: 2NR4042908 CHASIS: 9BRB29BT3H2134766 Dominio:AA711HJ	417339	90.000
28	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO:2016 Motor: 2NR4049190 CHASIS: 9BRB29BT0H2138080 Dominio:AA692GB	417347	120.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Cortés  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización

2331

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

29	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO: 2017 Motor: QW2PHJ476821 CHASIS 8AFAR22J3HJ476821 Dominio:AB047KM	424587	200.000
30	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO: 2017 Motor: QW2PHJ468316 CHASIS 8AFAR22J5HJ468316 Dominio:AB047KN	424592	200.000
31	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO:2017 Motor: QW2PHJ476841 CHASIS 8AFAR22J9HJ476841 Dominio:AB047KE	424579	150.000
32	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: NUEVA RANGER DC 4X4 XL 2.2L D AÑO: 2017 Motor: QW2PHJ487080 CHASIS 8AFAR23J0HJ487080 Dominio:AB047KQ	424594	200.000
33	Jefatura de Policía Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO:2018 Motor: QJ2RJJ060720 CHASIS 8AFAR22K1JJ060720 Dominio:AC226MW	458214	250.000
34	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD AÑO: 2009 Motor: 2KD7732921 CHASIS: 8AJER32G794028406 Dominio:HXL534	212337	200.000
35	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD AÑO: 2009 Motor: 2KD7694276 CHASIS: 8AJER32G294027292 Dominio:HXL532	215009	200.000
36	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO:2013 Motor: 2KDA111644 CHASIS: 8AJER32GXD4047704 Dominio: MTV926	293802	200.000
37	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO:2013 Motor: 2KDA139026 CHASIS: 8AJER32G1D4047882 Dominio: MSF255	293769	200.000
38	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 AÑO:2015 Motor: 2KDA666577 CHASIS: 8AJER32GXF4056129 Dominio: OPH048	361203	200.000
39	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 AÑO: 2015 Motor: 2KDA791814 CHASIS: 8AJER32G8F4057697 Dominio: OWU689	378461	200.000
40	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 AÑO: 2015 Motor: 2KDA779860 CHASIS: 8AJER32G9F4057711 Dominio: OWU729	378474	200.000
41	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 AÑO: 2015 Motor: 2KDA786941 CHASIS: 8AJER32G2F4057873 Dominio: OXK455	378778	200.000
42	Jefatura de Policía Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI AÑO:2017 Motor: 2GD4210538 CHASIS: 8AJCB8DDXH3993390 Dominio:	423835	150.000

  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normalización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Normalización

2331

		AA962YS		
43	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2018 Motor: 2GDC408214 CHASIS: 8AJCB8DD4K4002685 Dominio: AD236ZE	484762	200.000
44	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo : HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2019 Motor: 2GDC421609 CHASIS: 8AJCB8DD4K4003027 Dominio: AD515KC	492934	200.000
45	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2019 Motor: 2GDC416573 CHASIS: 8AJCB8DD7K4003037 Dominio: AD515KJ	492919	200.000
46	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD AÑO: 2017 Motor: 7250786 CHASIS: 93W245G84H2160856 Dominio: AA856KY	428291	350.000
47	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo: F-4000 D AÑO: 2000 Motor: 30622771 CHASIS: 9BFLF47G4YD022809 Dominio:DDC313	59265	300.000
48	Jefatura de Policia Chaco	Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS AÑO:2013 Motor: K7MF710Q150692 CHASIS: 93YLSR0FHDJ814770 Dominio:NEB194	306630	100.000
49	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI AÑO:2013 Motor: 2KDA128314 CHASIS: 8AJER32G7D4047904 Dominio:MSF253	293767	300.000
50	Jefatura de Policia Chaco	Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/AB CP+ABS AÑO: 2013 Motor: K7MF710Q145780 CHASIS: 93YLSR0FHDJ781724 Dominio:NEB177	306667	100.000
51	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO: 2018 Motor: QJ2R JJ060742 CHASIS 8AFAR22K0JJ060742 Dominio:AC226OB	458207	250.000
52	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO: 2017 Motor: 2GD-4245713 CHASIS: 8AJCB8DD7H3994903 Dominio:AB564KB	443890	200.000
53	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD AÑO:2017 Motor:7249871 CHASIS: 93W245G84H2160553 Dominio: AA856KX	428293	400.000
54	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO:2017 Motor: QW2P HJ476822 CHASIS: 8AFAR22J5HJ476822 Dominio:AB047LG	427825	200.000
55	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO: 2017 Motor: QJ2R JJ067902 CHASIS: 8AFAR22K9JJ067902 Dominio:AC238ZS	459418	200.000
56	Jefatura de Policia Chaco	Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS AÑO: 2013 Motor: K7MF710C138049 CHASIS: 93YLSR0FHDJ814770 Dominio:NEB194	306630	100.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Sergio Pastor Rodríguez  
DIRECTORA  
Doble, Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

2331

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

		93YLSR0FHDJ663499 Dominio:NEB181		
57	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 AÑO:2015. Motor: 2KD-A667993 CHASIS: 8AJER32G5F4056118 Dominio:OPH049	361204	200.000
58	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D AÑO:2017 Motor: QW2PHJ476790 CHASIS: 8AFAR22J7HJ476790 Dominio:AB047KG	424581	300.000
59	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2019 Motor: 2GD-C424015 CHASIS: 8AJCB8DD9K4003153 Dominio:AD515KO	492929	250.000
60	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2018 Motor: 2GD-C398831 CHASIS: 8AJCB8DD1K4002417 Dominio:AD199OX	484761	300.000
61	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO: 2016 Motor: 2NR4004642 CHASIS: 9BRB29BT0H2116905 Dominio:AA187EP	406535	150.000
62	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO: 2018 Motor: 2GD-C409028 CHASIS: 8AJCB8DD3K4002712 Dominio:AD236YZ	484780	200.000
63	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO: 2017 Motor: 2GD4208068 CHASIS: 8AJCB8DDXH3993261 Dominio:AB168YH	430192	300.000
64	Jefatura de Policia Chaco	Marca: PEUGEOT Modelo: 207 COMPACT XR 1.4 5P AÑO: 2012 Motor: 10DBSR0086710 CHASIS: 8AD2MKFWMDG019227 Dominio:LLG502	248553	120.000
65	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2 L D AÑO: 2018 Motor: QJ2R JJ063120 CHASIS: 8AFAR22K3JJ063120 Dominio:AC226OK	458212	200.000
66	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2017 Motor: 2GD-4210721 CHASIS: 8AJCB8DD1H3993391 Dominio:AA962ZE	423838	200.000
67	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2 L D AÑO: 2017 Motor: QW2P HJ476804 CHASIS: 8AFAR22J3HJ476804 Dominio:AB014LK	424557	250.000
68	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2017 Motor: 2GD-4216811 CHASIS: 8AJCB8DD6H3993712 Dominio:AB080ZB	428561	300.000
69	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T AÑO: 2016 Motor: 2NR4036112 CHASIS: 9BRB29BT8H2131426 Dominio:AA711HD	417336	90.000
70	Jefatura de Policia Chaco	Marca: FORD Modelo: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD AÑO: 2017 Motor: QW2P HJ487077 CHASIS: 8AFAR23J0HJ487077 Dominio:AB014LM	424561	200.000

  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
DIRECTORA  
Dpto. Control y Formalización

2331

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

71	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6M/T AÑO:2018 Motor: 2GD-4206835 CHASIS: 8AJCB8DD3H3993215 Dominio:AA856KL	423637	200.000
72	Jefatura de Policia Chaco	Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD AÑO: 2009 Motor: 2KD-7727288 CHASIS: 8AJER32G194028224 Dominio:HXL533	212344	200.000



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Sandra Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Oficina Gestor y Normativa  
Subsecretaría Legal y Notaría

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto N° **2331**

**Bases y Condiciones para la Subasta Pública de Bienes Muebles.**

Los Martilleros Públicos del Colegio de Martilleros del Chaco, en el carácter de titulares: 1) Bell, Hugo Guillermo (MP 358), DNI N° 13.309.986; 2) Fernández García, Sergio (MP 906), DNI N° 29.552.947; 3) Pozzi, Paolo Nicolás (MP 861), DNI N° 31.109.981; 4) Medina, Cristian Daniel (MP 718); DNI N° 26.225.495; 5) Filiberti, Luciana (MP 750), DNI N° 27.471.547; 6) Quijano, Julio César (MP 359), DNI N° 13.579.811; 7) López, Gloria Estela (M.P. 484), DNI N° 17.059.502; 8) Peralta, Edgardo (MP 475), DNI N° 17.085.284, y en carácter de suplentes: 1) Mianovich, Néstor José (MP 492), DNI N° 12.470.163; 2) Fernández Ovando, Jorge Luis (MP 290), DNI N° 13.252.214, subastarán por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.

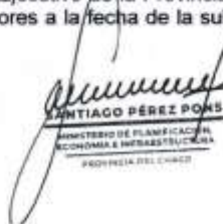
**Seña de la Subasta:** El Adquirente del bien subastado abonará en el acto de subasta al contado, en pesos y efectivo, en concepto de seña el veinte por ciento (20%) del precio de venta y a cuenta del precio total. El adquirente, que señalara el bien subastado, y no abonare el saldo pendiente en el término establecido por la presente, la perderá de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, sin derecho a reclamo alguno, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.

**Comisión:** La Comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonado en el acto de la subasta al contado, en pesos y efectivo por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente comprobante conforme a la normativa vigente.

**IVA sobre el bien:** A los efectos del impuesto al valor agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento".

**Identidad del Adquirente:** En el acto de subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandatario y/o en comisión deberá presentar en el momento de la misma poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde surja claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo, declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta.

**Aprobación de la Subasta:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Será de responsabilidad exclusiva del adquirente

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Estelita Guzmán  
Escribano Público  
Domicilio: Calle 10 y 11, Ciudad de Buenos Aires  
Inscripción: 10/10/2010

2331

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

del bien tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá efectuar las consultas en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Oficina 14, Casa de Gobierno.

**Integración del Precio:** El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de la venta de los bienes subastados y aprobados, será cancelado por el adquirente dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto de subasta, la que se efectuará mediante la publicación por un (1) día en un diario local, debiendo depositar dicho importe en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco SA N° 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", en horario bancario. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio, el adquirente no integrare el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. los bienes subastados y no aprobados: El que hubiere adquirido un bien o lote y este no fuere aprobado por el poder ejecutivo, deberá retirar el importe en concepto de seña, sin ningún derecho a resarcimiento alguno de ninguna naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos.

**Documento del Automotor:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión.

**Transferencia del Automotor:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total del precio, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° Piso-Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago del Formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester a esos efectos. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondieran. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta, deslindando la Provincia toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia.

**Formas y Plazo para el retiro de los Bienes Subastados.** Una vez concretada la transferencia de Dominio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, debiendo acreditar fehacientemente haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido, conjuntamente con la documentación si correspondiere, en un plazo no superior a tres

  
SANTIAGO PÉREZ SÓNS  
MINISTERIO DE PLANEACIÓN  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
ESTRELLA  
Dada en la Oficina de Gestión de Bienes  
el día 29 de Octubre de 2021

2331

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

(3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias, Artículo 136 del Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. El Estado Provincial y los subastadores actuantes no se responsabilizan por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha de la subasta y el efectivo retiro de los mismos, debiendo contratarse para tal periodo, y al efecto, servicios de seguridad y vigilancia de la Policía del Chaco, los que deberán velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados.

**Importante:** La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición.

**Exhibición de los Bienes:** La exhibición de los bienes estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, quien dispondrá personal para ello y se realizará desde los días 8 al 10 de noviembre de 2021, de 09:00 a 11:30 horas, en el predio lindero a la Alcaldía de la Provincia del Chaco, sito en Avenida Ushuaia N° 3000.

El Acto de Subasta Pública se realizará mediante proyección de diapositivas en Power Point en el Polideportivo Jaime Zapata de la ciudad de Resistencia, el día 11 de noviembre del año 2021, a partir de las 8.00 horas. No se suspende por lluvia.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
Prof. *[Handwritten name]*  
DIRECTORA  
Dcción. Contratos y Martillaciones  
Subsecretaría Legal y Técnica